

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-047-2018**

Sesión ordinaria de las catorce horas del 12 de diciembre de dos mil dieciocho con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, Dr. Gary Amador Badilla, Dra. Jenny Quirós Camacho, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Máster Fabrizio Garro Vargas y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación de las actas CJ-045-2018 del 28 de noviembre de 2018 y CJ-046-2018 del 12 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) JENNY MARIA MORA DURAN, CED. 0107570608

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	16/08/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 15 días	Juez	2.2916%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Conciliador	84.3317	86.6233
--------------------	---------	---------

2) ALCEVITH GODINEZ PRADO, CED. 0107670716

EXPERIENCIA:

Juez 3 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	08/12/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 4 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	75.6728	78.6839

3) CHARLIE SUSANA MIRANDA ARIAS, CED. 0111340406

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	22/11/201	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 16 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.0317	80.9094

4) LAURA CATALINA ROJAS LOBO, CED. 0112350326

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	04/10/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 12 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.9801	78.0134

5) RANDALL ESTEBAN PORRAS CHINCHILLA, CED. 0112740381

EXPERIENCIA:**Juez 1 Genérico y Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	14/06/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 24 días	Juez	2.3167%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.0725	78.3892
Juez 1 Familia	79.8225	82.1392

6) ANDREA ALEJANDRA RODRIGUEZ SEGURA, CED. 0113410574**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 27 días	Juez	1.9083%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.4231	76.3314
Juez 3 Penal	74.4231	76.3314

7) MERCEDES MEJIA SAENZ, CED. 0204870553**EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	10/11/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 27 días	Juez	1.0750%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	85.6846	86.7596

8) MARIO JOSE ROJAS SORO, CED. 0205560619**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	29/11/2016	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	12/12/2018		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 29 días	Juez	1.9972%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	75.2222	77.2194
Juez 3 Laboral	75.2222	77.2194

9) HANNIA ISABEL NUÑEZ RODRIGUEZ, CED. 0205580044

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	19/04/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 21 días	Jueza	2.4750%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.1792	77.6542

10) ANA PATRICIA MONTERO MORALES, CED. 0401750646

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico y Juez 1 Laboral

Fecha última calificación:	12/01/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 16 días	Juez	1.7635%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 5 meses y 11 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 4 meses y 3 días	Profesional en Derecho 3B (Presidencia)	

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 16 días	Juez	

Tiempo laborado tipo B:	1 año, 5 meses y 11 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	1.5121%
Tiempo laborado tipo C:	10 meses y 2 días	Profesional en Derecho 3B (Presidencia)	

Juez 4 Laboral

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 16 días	Juez 5	2.2681%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 5 meses y 11 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	
Tiempo laborado tipo C:	10 meses y 2 días	Profesional en Derecho 3B (Presidencia)	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	93.2474	95.0109
Juez 1 Genérico	85.7474	87.5109
Juez 3 Laboral	93.2261	94.7382
Juez 4 Laboral	87.3577	89.6258

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

El señor Orlando Aguirre Gómez se abstiene de votar sobre el estudio de recalificación número 10 correspondiente a la señora Montero Morales.

11) **JUAN JOSE ALVARADO QUIROS, CED. 0103931382.**

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Curso Intermedio de Conciliación Empresarial	02 - 10/08/1999	70 HRS	Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio	0.3375%
Total de Horas		70		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	76.8267	77.1642

12) **KENNETT DANILO ALVARADO AGUIRRE, CED. 0108790479.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Oralidad y Proceso Penal	09 - 24/03/2006	70 HRS	Escuela Judicial	0.8%
Derecho Penal	28/03/2005 - 14/04/2005	50 HRS	Escuela Judicial	
Teoría del Caso, Formulación y Fundamentación de la Acusación	16 - 24/06/2005	40 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		160		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.2675	87.0675

13) **LILLIANA ELISA GARRO SANCHEZ, CED. 0111350586.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivo para Personas Juzgadas	24/09/2018 - 04/10/2018	72 HRS	Escuela Judicial	0.0150%
Total de Horas		72		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	75.2318	75.2468
Juez 3 Civil	75.2318	75.2468

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

14) **FARITH FRANCISCO SUAREZ VALVERDE, CED, 0110580317**

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Las Medidas Cautelares y Cálculo Probatorio en el Nuevo Código Procesal Civil	Jurídica Faro	2017	1	Grado I 0.08%
La Conducta Procesal de las partes en el nuevo Código Procesal Civil	Revista Judicial	2018	1	Grado II 0.16%

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-4929-2018.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	98.5908	98.6708
Juez 3 Familia	87.3408	87.4208
Juez 3 Civil	98.5908	98.6708
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.3408	87.4208
Juez 3 Penal Juvenil	87.3408	87.4208
Juez 4 Civil	97.6887	97.8487

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: **2 puntos** por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, **3 Puntos** por la Maestría y **5 puntos** por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

15) MARIA ANGELICA FALLAS CARVAJAL, CED. 0108620583

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Administración de Justicia-Enfoque Socio jurídico con Énfasis en Administración de Justicia Civil. Universidad Nacional de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	90.5925	91.5925
Juez 1 Penal	94.3425	95.3425
Juez 3 Penal	94.3425	95.3425
Juez 4 Laboral	76.1512	77.1512

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

16) LEVINSON ROBERTO ESCALANTE BEITA, CED. 0110980239

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	79.5167

17) JOSELYN IVANIA VILLEGAS ARAYA, CED. 0206720153

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	87
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.65%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.2420	88.8920

18) MEICER MAGALLI ARAYA ESPINOZA, CED. 0303450559

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	17/05/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	12/12/2018		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 25 días	Juez	2.5055%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 6 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Administración de Justicia-Enfoque Socio jurídico con Énfasis en Administración de Justicia Civil. Universidad Nacional de Costa Rica.

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL

Nota anterior	78.8600
Nota propuesta	94.0000
Porcentaje por reconocer	4.7985%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.9306	86.4361
Juez 1 Laboral	82.9306	91.2346
Juez 3 Laboral	88.4791	89.4791

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

19) MARIANELA CORRALES PAMPILLO, CED. 0108980014

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 FAMILIA Y JUEZ 5 PENAL JUVENIL DE TRIBUNAL DE APELACIONES A JUEZ 3 FAMILIA Y PENAL JUVENIL

Nota anterior	90
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	7.5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	89.3750	96.8450

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las notas anteriores y trasladarlas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO III

Documento: 121319

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que este Consejo en la sesión CJ-35-17 celebrada el 26 de setiembre de 2018, aprobó propuestas de nombramientos para listas de jueces y juezas suplentes. En ese sentido, se indica que se recibió la siguiente solicitud de reconsideración del señor Jairo Jiménez Sandoval, mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre, la cual, por error de carácter administrativo, no se tramitó en forma oportuna:

“Esperando que tengan éxitos en todas sus labores, y con motivo de la notificación recibida el día de ayer 08 de octubre

de 2018 sobre el Acuerdo conocido en la sesión CJ-35-18 celebrada el 26 de setiembre de 2018, acuerdo XIV me permito hacer la siguiente gestión de reconsideración, que espero sea elevada ante el Consejo de la Judicatura y se resuelva en sesión para que se me notifique a este medio lo decidido:

Primero: Conocido es que para acceder a algún puesto en la Judicatura se deben sobre pasar una seria de requisitos previamente establecidos, lo que garantiza la igualdad entre oferentes y se incentiva la idoneidad en el puesto a concursar; de ahí que el suscrito cumplió con las exigencias legales pre-establecidas, lo cual implica desde la preparación académica hasta la realización del examen específico en la materia y demás trámites propios de los concursos para elegibilidad (entrevista, exámenes médicos y otros).- De otra manera no habría razón de la existencia y exigencia de cumplir tales requisitos, es decir, la finalidad de superar los requisitos es estar elegible para poder ser nombrado en los puestos y lugares afines con cada persona.-

Segundo: Ante la convocatoria del Concurso CJS-03-17 en diciembre anterior, el suscrito procedió a inscribirse a fin de integrar lista de suplentes en el Juzgado Civil de Cartago #0640 hoy como Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago como Juez Civil 3, amén de que al momento de la convocatoria cumplía (y aún), con los requisitos establecidos para el puesto; pues a ese momento me encontraba elegible (y aún), como Juez Civil 3 y como Juez Civil 4.

Tercero: Sin embargo, bajo la lista previa que se remitirá al Consejo Superior, encuentro que para el Despacho citado (Juzgado Civil de Cartago #0640 hoy como Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago), se incluyen en los puestos #1 y #3 de la lista principal a dos personas que bajo los datos ahí suministrados tendrían menos promedio de elegibilidad que el suscrito e incluso no se me considera en alguno de esos puestos cuando en realidad yo si cumplo con los requisitos que se me exigieron.-

Cuarto: Caso a) de la oferente Brenes Castro Adriana: Según se desprende de la información que se suministra su promedio de elegibilidad para Juez 3 Civil es de 84.7461 (mientras que el suscrito promedia 86.4272 al día de hoy); es decir que en

relación con la Licda. Brenes Castro el suscrito cuenta no sólo con el requisito primordial (elegibilidad como Juez 3 Civil), sino que además en los escalafones, yo cuento con mejor promedio de elegibilidad.-

Quinto: Caso b) del oferente Francisco Javier Castillo Acuña: Según la misma información indicada, el Lic. Castillo Acuña no se encuentra elegible como Juez 3 Civil (mientras que el suscrito promedia 86.4272 al día de hoy), es decir se le propone a él y me dejan de lado a mí y yo si estoy elegible.-

Sexto: Es menester indicar que se desconoce la discusión o bien los términos que llevaron a éste Honorable Consejo a la designación de las oferentes Brenes Castro y Castillo Acuña con la consecuente exclusión del suscrito; pues en el listado de Actas del Consejo de la Judicatura publicitada vía intranet únicamente se encuentran las anteriores a la # 34 del 12 de setiembre de 2018 (y esa inclusive), de ahí que el suscrito no sabe el porqué de la exclusión como oferente al puesto de suplente.-

Sétimo: Es importante señalar que ya el suscrito ha realizado nombramientos en suplencias en dicho despacho y es donde como Técnico Judicial mantengo mi propiedad, de ahí que no comprende lo sucedido en el caso expuesto supra, pues cuento con los requisitos indispensables aparte de haber estado nombrado como Juez 3 en sustitución de la MSc, Magaly Salas Álvarez en ese Juzgado (hoy Tribunal Colegiado), por más de un año de manera constante y con excelentes rendimientos.-

PETITORIA

Así las cosas, solicito muy respetuosamente se me aclare el motivo por el cual se me excluye como oferente para el puesto de Juez 3 Civil-Suplente en el (Juzgado Civil de Cartago #0640 hoy como Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago), aún y cuando cumplo con la nota de elegibilidad requerida, y en su lugar se incluyen dos personas (de las que no dudo de su aptitud y capacidad).-”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Jimenez Sandoval ostenta un resultado no favorable en la evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Asimismo, las propuestas de nombramiento se enviaron a la Secretaría General de Corte mediante oficio número SACJ-2013-2018 del 07 de noviembre de 2018, y a la fecha no han sido conocidas.

En el despacho a que hace referencia el interesado hay campo en la lista complementaria.

-0-

Después de haber valorado los atestados de todas las personas oferentes, incluidos los informes de la oficina interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, este Consejo integró las listas de jueces y juezas suplentes para el despacho de interés del señor Jairo Jiménez Sandoval, entre otras. En todo caso se dispone enviar la solicitud al Consejo Superior para lo que corresponde.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión del señor Jairo Jiménez Sandoval al Consejo Superior para lo que corresponda. ***Ejecútese.***

ARTICULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Gustavo García Jiménez, fue nombrado como Juez 4 Civil en el Tribunal de Puntarenas, No. puesto 44931, por la Corte Plena en la sesión N° 33-16, celebrada el 14 de noviembre de 2016, artículo XXXVIII, con el incentivo de Regionalización.

Con la entrada en vigencia de la reforma laboral a partir del 25 de julio de 2017 el puesto No.44931 fue reasignado a juez 5 y pasó al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas conforme a lo dispuesto en la sesión N° 49-17 del Consejo Superior celebrada el 19 de mayo del 2017, artículo I.

Lo anterior se hace del conocimiento de este Órgano con el propósito de que se defina si dicha plaza debe continuar devengando dicho incentivo, aún y cuando resultó reasignada.

Considerando que el señor García Jiménez se mantiene en el puesto en el cual resultó nombrado con el incentivo de Regionalización, y fue reasignado a juez 5 producto de la reforma, y siendo que lo relativo a la administración del recurso humano compete al Consejo superior, lo procedente es trasladar la consulta a ese Órgano.

SE ACORDÓ: Trasladar la consulta que plantea la Sección Administrativa de la Carrera Judicial al Consejo Superior.

ARTICULO V

Documento: 21398

La señora Gloriela Soto Blanco, mediante informe 083-APRL-2018 presentó el caso de la servidora judicial Milena Peña Salas dentro del programa “Adaptación del puesto y reubicación laboral por condiciones de salud”, que literalmente indica:

“Estimados señores y señoras:

Mediante nota del 03 de abril de 2018, la servidora judicial Milena Peña Salas ingresa al Programa “Adaptación de puesto y reubicación laboral por condición de salud”, lo anterior de conformidad con los siguientes dictámenes médicos, que en lo que interesa dice:

Certificado Médico N°1431681, suscrito por el Médico Cirujano Alvaro Carvajal Montoya, se indica que:

“(…) Se encuentra en estudio por xxx. La paciente debe ser estudiada por xxx. Recomendando Reposo por período de crisis de dolor y evitar viajar largas distancias, así como no permanecer tiempos prolongados de pie. (...)”

Certificado N°0200-01-2018 del Hospital DR. R.A. Calderón Guardia, se indica que:

“(...) Portadora de xxx, síndrome que le produce dolor osteomuscular difuso, fatiga y trastorno del sueño. Se recomienda ejercicios aeróbicos 3 a 4 veces por semana, con una duración de 30 a 40 min por sesión, además se recomienda un ambiente laboral con bajos niveles de estrés. (...)”

Informe Médico N°2018-0001275 del 21 de agosto de 2018, se concluye que:

“(...) La servidora judicial es portadora de patología xxx, y así se demuestra en los estudios radiológicos solicitados. Esta patología xxx, explica los dolores físicos que aquejó enfece. Al momento de esta valoración, desde el punto de vista médico legal, no impresionó que la servidora judicial presentara deterioro cognitivo. (...)”

Adicional a los criterios médicos, la servidora Peña Salas manifiesta lo siguiente:

De conformidad con lo solicitado, para determinar las condiciones de un posible traslado, deseo manifestar lo siguiente:

De acuerdo con las recomendaciones de los médicos tratantes, en relación con las enfermedades autoinmunes que padezco, debo indicar lo siguiente:

1- Que la xxx
2- , son enfermedades irreversibles, no tienen cura y que el tratamiento recomendado es únicamente para evitar-como me manifestó el Dr. Francisco Brens Sileski- "No deformarme y no morir por las complicaciones que pueden causar" por lo que es importante contar con un ambiente libre de stress y cargas excesivas de trabajo, por ser condiciones que pueden agravar la enfermedad.

2- Yo siempre he indicado, que no es solamente el traslado al lugar donde presto mis funciones, que es en Puriscal, lo que ocasiona el dolor e inflamación de las articulaciones y otros órganos, sino propiamente la enfermedad, la cual se agrava por permanecer horas frente la computadora, para resolver, firmar y dictar las sentencias, realizar audiencias, visitas e inspecciones domiciliarias, y las funciones propias de una jueza coordinadora. En virtud de ello, yo estoy dispuesta a trasladarme a otro lugar donde pueda realizar mis funciones, siempre en materia de Familia, y respetando recomendaciones médicas, un ambiente libre de estrés y no cargas excesivas de trabajo. La zona a donde podría prestar estas funciones, podría ser el juzgado de Turno

Extraordinario en materia de Violencia Doméstica en San José, por cuanto, tendría que resolver las medidas en un solo momento; en Heredia; Tres Ríos. De igual forma, consideró que podría hacer teletrabajo siempre en materia de Familia para bajar el circulante de algún otro despacho.

3- No puedo dejar de lado, que mi estado de salud me significa una limitante en la función de jueza que he venido desempeñando, pero he tratado de cumplir con mis funciones satisfactoriamente y no perjudicar al juzgado, ya que a veces me incapacitan y esto ha molestado a las compañeras del juzgado, por lo que desearía que se tomara en cuenta a la hora de tomar la decisión, porque no quisiera llegar a un juzgado enferma y que mi condición de salud, signifique un tropiezo para la buena marcha de un juzgado, por lo que dejó abierta la posibilidad de una jubilación por enfermedad, si fuera del caso.

Ahora bien, analizada la situación de la servidora, y por considerarse que el traslado vendría a mejorar de manera sustancial la situación de salud de doña Milena, el equipo interdisciplinario del Programa de Adaptación del Puesto y Reubicación Laboral considera necesario, solicitar al Consejo de la Judicatura se valore la posibilidad de trasladar a la servidora Peña Salas a una plaza cercana a su lugar de residencia de conformidad con las elegibilidades con las que cuente la servidora.

Sin más por el momento y a la espera del criterio del Consejo de Judicatura, se despide

Atentamente,

Programa para el estudio de Adaptación y Reubicación Laboral por condiciones de salud.

Servicios de Salud, Dirección de Gestión Humana”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera informa que la señora Milena Peña Salas, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Familia	85.8780
Jueza 3	Familia	85.8780

Jueza 3	Familia y Penal Juvenil	85.8780
Jueza 3	Penal Juvenil	85.8780

La señora Peña Salas, según llamada telefónica indicó que los lugares que le interesan para un posible traslado son San José, Cartago, Heredia, Alajuela, sin embargo, en este momento no se cuenta con plazas vacantes en dichas zonas.

-0-

En estos momentos no es posible valorar un posible traslado de la señora Milena Peña Salas, por cuanto no se cuenta con plazas vacantes en los lugares señalados por ella. Asimismo, la interesada en sus manifestaciones, dejó planteada la posibilidad de una jubilación por dormedad, tema que no es resorte de este Consejo. En razón de ello lo procedente es trasladar la gestión al Consejo Superior para la valoración correspondiente.

SE ACORDÓ: 1) Comunicar al Programa “Adaptación del puesto y reubicación laboral que no es posible valorar un posible traslado por cuanto no se cuenta con plazas disponibles en los lugares señalados por la interesada. 2) Trasladar al Consejo Superior la gestión, a fin de que se valore lo planteado por la señora Peña Salas respecto de una posible jubilación por enfermedad.

ARTÍCULO VI

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, en oficio No. 11982-18 de 19 de noviembre de 2018, comunicó el acuerdo de la Corte Plena, sesión celebrada el 8 de octubre del mismo año, XXIV que literalmente indica:

“SALE LA SUPLENTE ESQUIVEL RODRIGUEZ

Documento 1474, 11126-18

En sesión N° 37-18 celebrada el 6 de agosto de 2018, artículo XXI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El Magistrado Aguirre, en condición de Presidente del Consejo de la Judicatura, el máster José Luis Bermúdez Obando,

a la sazón, Director interino de Gestión Humana y la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, respectivamente, en oficio N° SACJ-0145-18 del 30 de enero de 2018, comunicación lo siguiente:

“En atención a los oficios Nos. 4167-17, 7274-17 y 14008-17 de fechas 18 de abril, 28 de junio, 15 de diciembre 2017 y correo electrónico de la Secretaria General de la Corte, se remiten las siguientes ternas para el cargo de Juez (a) 5 Laboral, para nombrar en los despachos que a continuación se detallan:

La consulta para la conformación de la presente terna dio inicio el 17/01/2018 y finalizó el 22/01/2018. Se incluyen los datos de la Inspección Judicial del Sistema de Gestión de cada uno de los aspirantes al 25/01/2018.

Se consultó el Sistema de Imputados Área Penal y Sistema de Consulta en Línea de cada uno de los aspirantes al 25/01/2018.

Según correo electrónico del 29/01/2018 de la Unidad de Inspección Fiscal - Ministerio Público, dos de las personas cuentan con causas disciplinarias.

En vista que no se ha creado el escalafón de Juez 5 Laboral y según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017, las ternas se consultan con la lista de Juez 4 Laboral de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial.

Dicho artículo señala:

“En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlos en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá

realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley”

Despacho (s)	Códigos de Puesto	Observaciones
<p>1. Tribunal de Heredia, Plaza destacada Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia.</p> <p>Plaza reasignada a Juez 5. Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.</p>	95501	Plaza vacante , en sustitución del señor Jorge Mario Soto Álvarez, quien pasó a otro cargo.
<p>2. Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Plaza destacada en el Tribunal de Apelación Civil y Laboral del I y III Circuito Judicial de Alajuela</p> <p>Plaza reasignada a Juez 5. Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.</p>	6133	Plaza vacante , en sustitución del Sr. Antonio Gerardo Barrantes Torres, quien se acogió a su jubilación.

<p>3. Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Se destaca en el Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José, Catedral</p> <p>Plaza reasignada a Juez 5.</p>	<p>43017</p>	<p>Plaza interina hasta el 21/12/2018, en sustitución de la señora Lourdes Montenegro Espinoza, quien se le otorgó permiso con goce de salario.</p>
--	--------------	--

PRIMERA TERNA

Despacho: Tribunal de Heredia. Plaza destacada Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Heredia.

Plaza vacante, número de puesto 95501

- Plaza reasignada a Juez 5.**
- Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.**

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1.López Casal Yuri 0401550122	96.8067	2		
2. Mesén García Luis Eduardo	95.9167	3		

0107110849				
3. Baltodano Aguilar Karol 0108460187	95.3945	8		

SUPLENTE:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Guerrero Lobato Marnice Sissie 0800650568	95.3225	9		
5. Orellana Guevara Estrellita 0105790491	95.0038	15		
6. Vargas Soto Silvia Elena 0108320371	94.9300	22		

Interina en el puesto: Sra. Brenda Caridad Vargas

Cédula: 0109470776

Condición Laboral: Propietaria como Jueza 3, Juzgado de Trabajo de Heredia

Vigencia del nombramiento: 31/03/2018

SEGUNDA TERNA

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. Plaza destacada en el Tribunal de Apelación Civil y Laboral del I y III Circuito Judicial de Alajuela

Plaza vacante, número de puesto 6133

- Plaza reasignada a Juez 5.**
- Se consulta con el escalafón de Juez 4 Laboral y se nombrará como funcionario de servicio por 6 años, según art. I, sesión CJ-33-2017, del 29 de agosto 2017.**

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Orellana Guevara Estrellita 0105790491	95.0038	15	Participa en la terna anterior	
2. Rodríguez Sandí Luis Fernando 0107220489	94.9281	23		
3. Ortega Tellería Rafael Antonio 0110760786	94.6313	28		

SUPLENTE:

				Causas	
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado	
4. Barrantes Venegas Ana Ivannia 0106280437	92.2480	36			
5. Ballestero Umaña Guillermo 0302200711	91.8021	40			
6. Arrieta Segleau Fabian Omar 0303810278	91.5941	42			

Interino en el puesto: Sr. Sammy Moncada Ramírez

Cédula: 0303530175

Condición Laboral: Propietario como Juez 3, Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José

Vigencia del nombramiento: 04/03/2018

TERCERA TERNA

**Despacho: Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.
Plaza destacada en el Tribunal de Apelación Laboral del I Circuito Judicial de San José, Catedral**

Plaza interina hasta el 21/12/2018, número de puesto 43017

- Plaza reasignada a Juez 5.**

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Guerrero Lobato Marniee Sissie 0800650568	95.3225	9	Participa en la terna anterior	
2. Fallas Villaplana Álvaro Javier 0107090099	95.0975	12		
3. Rodríguez Sandi Luis Fernando 0107220489	94.9281	23	Participa en la terna anterior	

SUPLENTES:

	Causas
--	---------------

Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Elizondo Almeida Armando Enrique 0107110384	92.6463	34		
5. Barrantes Venegas Ana Ivannia 0106280437	92.2480	36	Participa en la terna anterior	

Interina en el puesto: Sra. Marniee Sissie Guerrero Lobato

Cédula: 0800650568

Condición Laboral: Propietaria como Jueza 3, Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José

Vigencia del nombramiento: 01/04/2018

Observaciones Generales:

1. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

2. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez (a) 4 Laboral.

3. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: "... 4) que en futuras ternas se

incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...”

4. Los nombramientos interinos están sujetos a que finalicen, si regresa el titular del puesto o bien si la plaza queda vacante, por lo tanto, al cambiar la condición se deberá de realizarse un nuevo concurso.

5. Según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-28-13 del 16 de julio de 2009, en su artículo V, y a la circular de la Secretaria General de la Corte No. 147-13 del 20 de diciembre de 2013, no podrán participar en ternas para puestos interinos las personas que estén nombradas en esa misma condición, hasta tanto haya concluido la vigencia del actual nombramiento.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos en las plazas que se están consultando – en caso de ser vacantes - quedarán sujetos a que la persona a quien se sustituye, cumpla con el período de prueba establecido.

7. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura, deberán aprobar el Subprograma de Nivelación General Básica impartido por la Escuela Judicial como parte de la valoración del período de prueba.

8. En los Tribunales y Juzgados Mixtos, la persona designada debe colaborar con las otras materias, para que exista una distribución equitativa de las cargas de trabajo, Acta del Consejo Superior No. 077 del 28 de agosto de 2014, artículo LVIII.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados (as).”

- 0 -

El licenciado Luis Fernando Rodríguez Sandí, Juez del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, en correo electrónico de 2 de febrero en curso, manifestó:

“Solicito dejar sin efecto mi participación en la terna para el nombramiento interino de Juez 4 Laboral en el puesto 43017, del Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: “Vamos a ver el artículo XVII, las ternas para el cargo del juez 5 laboral, son 3 nombramientos y terminamos”.

Señala la Secretaria General: “Son tres nombramientos, son nombramientos para el cargo de juez 5 laboral, actualmente no hay un escalafón de juez 5 laboral, sino que la escogencia se tiene que hacer sobre jueces 4 y entonces esto va a caer en lo que se denomina funcionario de servicio, de acuerdo a la Ley de Carrera Judicial los funcionarios de servicio son jueces de una categoría inferior que son designados a una categoría superior por un plazo de 6 años, ya en el momento cumpliéndose ese plazo de 6 años y la persona pueda tener la elegibilidad en la categoría de juez 5, incluso se le puede nombrar en el puesto, es un nombramiento temporal, pero se llaman funcionarios de servicio, por 6 años”.

Interviene la Magistrada Rojas: “Usted puede leerme la norma que lo sustenta”.

Responde la Secretaria General: “Sí señora con mucho gusto, ya lo busco”.

Prosigue el magistrado Salazar Alvarado: “Es que lo que me surge es una preocupación en estos nombramientos, hasta donde recuerdo ahora

tenemos jueces 5 en contencioso, ya en civil, en penal fueron de los primeros, la única preocupación que tengo es con la forma en que estamos haciendo el procedimiento de funcionarios de servicio, el funcionario de servicio se dice porque no hay elegibles, casi que algo excepcional a la Carrera Judicial, pero si nosotros vemos la reforma procesal laboral es del 25 de enero del 2016.

Ya llevamos año y medio, dieciocho meses, entró a regir eso sí el 25 de julio del 2017, hace más de un año que entró a regir, sin embargo tenía antes otro tanto desde su publicación, la preocupación mía es que desde entonces no se ha creado un escalafón de jueces 5, sino que estamos cogiendo jueces con un escalafón viejo de juez 4 para nombrarlos de juez 5, entonces me queda a mí la preocupación del funcionario de servicio, bueno cuando he hecho los concursos correspondientes no tenemos nadie elegible de juez 5.

Pero me preocupa que por el transcurso del tiempo no hayamos hecho todavía el escalafón de jueces 5 para tomar del escalafón de jueces 4, incluso no actualizados y hacer nombramientos en propiedad, se que se hacen bajo la figura del funcionario de servicio, pero con este sistema el magistrado Aguirre sé que necesita salir de esto, pero lo que estamos es recurriendo al funcionario de servicio, pero estamos lesionando la Carrera Judicial, entonces no sé cómo salir de este impasse donde nosotros estamos haciendo nombramientos sin haber hecho el concurso respectivo, que desde mi punto de vista era lo que procedía”.

Responde el magistrado Aguirre: “Bueno se ha estado trabajando en esto y concretamente así de memoria, en lo que a materia laboral se refiere, bueno en toda la materia siempre vamos a topár creo que tal vez, en penal tendríamos porque ya tenemos hay jueces 5, donde hay jueces 5 podemos integrar tribunales con las personas que son jueces 5, en materia laboral nos encontramos de que no hay jueces 5, entonces lo que se hizo fue recurrir a los compañeros de la Sala para integrar el Tribunal Examinador y confeccionar los temarios.

SALE EL MAGISTRADO MOLINARI.

Aunque se sabe que en el fondo son los mismos temarios de juez 4, lo único que habría que agregar sería actualizarlos con la reforma procesal laboral, me parece que nos hemos pegado por ahí un poco con los compañeros, no sé si el magistrado Sánchez la magistrada Varela, y no sé si la suplente Bogantes Rodríguez, estaban integrando esos tribunales y me parece que nos hemos pegado un poco con el tema de los temarios que han estado ellos ahí, en razón de las ocupaciones que tienen, pues tratando de hacer esos temarios.

Eso es lo que nos ha atrasado un poco porque inmediatamente que tengamos listo ese material, publicaríamos el concurso y convocaríamos a hacer los exámenes correspondientes, pero eso así no sé si el magistrado Sánchez se recuerda, vamos a tratar de traer algún acuerdo, y personalmente instar a los compañeros para ver si salimos de esa pega que tenemos ahí y poder hacer los concursos de una forma más rápida”.

Agrega el magistrado Salazar Alvarado: “Es que bueno el magistrado Aguirre lo aclara bien, el tema está en que no se ha hecho el concurso porque se integró el Tribunal, me imagino que están trabajando el temario, bueno al magistrado Aguirre le consta que lo acompañé a él por casi 13 años en el Consejo de la Judicatura, y a mí particularmente la Carrera Judicial siempre me apasionó mucho, lo único que me preocupa es que estas personas desde la entrada en vigencia de la Ley parecieran que están en el cargo de juez 5.

Que lo que vamos hacer es el nombramiento, pero que también otra solución, se le puede seguir prorrogando mientras se hace el concurso, porque correr por ejemplo hacerles un nombramiento de juez 5 en propiedad aunque esta figura es de servicio, si se les puede prorrogar y más bien agilizamos o hacemos una atenta instancia al Tribunal evaluador del concurso para que en un plazo cercano, saque a concurso, hacemos el escalafón y probablemente lleguen personas mejores calificadas que las que actualmente están, mediante el concurso y mientras tanto se puede prorrogar las personas que están porque no hay una afectación directa.

Me parece que lo contrario podría ser permitir que lleguen a jueces 5 no necesariamente los mejores, o los que hayan concursado o aspirado porque así no se ha podido hacer”.

Señala la magistrada Rojas: “A mí me parece que esto es una potestad reglada y no es una potestad discrecional, la norma es muy clara que dice en caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, una cosa es que no haya elegibles para un determinado puesto y otra cosa es que no exista el escalafón y por eso no hay elegibles, por tanto nosotros no podemos coger la norma que está prevista para un caso específico para darle otra aplicación porque eso es desviar el fin de la norma y es objeto de nulidad del acto.

La jurisdicción decía el control podría considerarse hasta desviación de poder, entonces siendo que es un caso excepcional cuando no hubiere registro de elegibles para desaplicar algo que garantiza la Constitución que es el concurso de antecedentes y la idoneidad comprobada, por tanto no podríamos discrecionalmente coger una potestad reglada, darle una interpretación con esos alcances porque por lo menos yo tendría que salvar mi voto y decir que no estaría de acuerdo en la aplicación de esta figura para el caso concreto.

Porque podríamos generar que quienes, esto puede ser impugnado por cualquiera que desee tener esa condición y que desee participar, entonces y nosotros podríamos tener algún tipo de responsabilidad por haberlo permitido, me parece que se les puede nombrar interinamente mientras se crea la categoría, porque no se vale decir que no hay elegibles cuando la categoría no existe, la disposición reglada es muy clara y me parece que no aplica en este caso, en ese caso estaría totalmente de acuerdo con el magistrado Salazar”.

Refiere el magistrado Aguirre: “Bueno la solución podría ser, me la está sugiriendo aquí el magistrado Sánchez, es que las ocupaciones de la Sala en los últimos tiempos se han intensificado, hemos más que duplicado el ingreso de expedientes a raíz de unos programas de ataque a la mora judicial, pues si se atacó abajo, pero llegó una marea de expedientes ahí a

la Sala y hemos estado pegados, me hace la sugerencia que para acelerar esto, y tener muy pronto ya un escalafón, que podríamos separar a la suplente Bogantes Rodríguez unos días para que con el consejo de la magistrada Varela y del magistrado Sánchez se confeccione el temario y lo comuniquen a Judicatura, para que inmediatamente saque el concurso.

Podría si la Corte lo dispone, devolverse la terna para que se postergue, hay varias que van así, para que se posterguen la elaboración de las ternas, una vez que este digamos listo el escalafón de elegibles para esa categoría”.

Responde la suplente Bogantes Rodríguez: “Yo con muchísimo gusto colaboro con la Sala en esta labor, nada más quiero hacer una pequenísima advertencia, entre el 6 y el 10 de setiembre no voy a estar en el país, entonces por aquello de los tiempos para que tomen en consideración, cuando ustedes lo dispongan”.

Agrega el magistrado Aguirre: “Tal vez si de una vez que nos dejen autorizarla para separarla ocho días, ¿cómo lo ve?”.

Dice el Presidente, magistrado Cruz: “Interpreto que esto juez 5 quedarían siempre en prorroga de interinazgo los que estén nombrados, hasta que se haga el concurso correspondiente, así lo resolvemos, los que están en esas condiciones los devolvemos.

Creo que hoy ha sido productivo, ojalá pudiéramos votar más, pero muchas gracias por su buena voluntad”.

Sin objeción alguna, **se acordó:** **1)** Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y señoras magistradas que hicieron uso de la palabra. **2)** Devolver el oficio N° SACJ-0145-18 al Consejo de la Judicatura, así como aquellas comunicaciones de nombramientos que estén en conocimiento de esta Corte y que tengan la

misma situación, hasta tanto se confeccionen los escalafones correspondientes a las categorías de juez o jueza 5 en material civil y laboral. 3.) Conceder permiso con goce de salario y sustitución a la licenciada María Alexandra Bogantes Rodríguez, Profesional en Derecho de la Sala Segunda, por el plazo de ocho días hábiles a partir del 13 de agosto de 2018, para que colabore con la confección de los temarios respectivos en la materia laboral. 3) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, prorrogará los nombramientos interinos de las personas que actualmente están ocupando estos puestos. 4) Tomar nota de la comunicación del licenciado Luis Fernando Rodríguez Sandí, Juez del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, en que comunicó su renuncia a la participación en el puesto N° 43017 del Tribunal de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Asimismo, mediante oficio N° 8589-18 de 21 de agosto de 2018 y en atención al acuerdo adoptado en los párrafos que anteceden, la Secretaría General de la Corte, devolvió al Consejo de la Judicatura, el oficio N° SACJ-0972-18, referente al concurso de las plazas vacantes Nos. 111531, 44790, y la plaza extraordinaria N° 377578 de Juez (a) 5 Civil, de los Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, Primer Circuito Judicial de Guanacaste y la Zona Sur, respectivamente.

En correo electrónico del 21 de setiembre último, los máster Carlos D´alolio Jiménez, Osvaldo López Mora y el doctor Mauricio Vega Camacho, por su orden, Jueces del Juzgado Tercero Civil de San José y del Centro de Apoyo y Mejoramiento de Función Jurisdiccional, presentaron lo siguiente:

“... nos dirigimos a ustedes, para interponer recurso de RECONSIDERACIÓN en contra de uno de los extremos constantes en el acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión número 37-18 del 6 de agosto de 2018, concretamente, artículo XXI, punto 2, en tanto imparte una orden genérica de devolver oficios para nombramiento de plazas de Juez 5 en materia Civil, al Consejo de la Judicatura y afecta implícitamente al oficio SACJ-0972-18.

Antecedentes:

Uno: En el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago, se encuentra vacante desde hace unos dos años, el puesto número 111531. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial promovió un concurso para llenar en propiedad ese puesto. Los servidores judiciales Carlos Dalolio Jiménez, Osvaldo López Mora y Mauricio Vega Camacho, con notas ponderadas entre 92% y 95% a nivel de la lista de Juez 4 Civil, historiales disciplinarios limpios, con experiencia en despachos de apelación y elegibilidades en categorías y materias que se conocen ahí, aceptamos participar como aspirantes, según la oferta y reglas constantes en la confección de terna que se nos consultó. Quedamos en los tres primeros sitios y aún manifestamos interés en sostener esa posición y mantener integrada la terna para colmar una vacancia que superó la barrera legal de tres meses.

Dos: Las notas de elegibilidad con las que nos postulamos los tres para participar en el llenado de esa vacante, fueron obtenidas en el ámbito de los concursos CJ-023-2017 para el caso del señor Dalolio Jiménez y CJ-007-2017 para los supuestos de los señores López Mora y Vega Camacho. A todos, se nos evaluó con un temario diferente y reconstruido, respecto a concursos de años anteriores. Para el caso de las pruebas correspondientes, se examinó tópicos e institutos del nuevo Código Procesal Civil, ley número 9342, entre muchos otros. Este temario cambiado en toda su densidad, aún puede ser consultado en el sitio electrónico de la Sección de Carrera Judicial o bien, ser requerido ahí.

Tres: La reforma Procesal Civil entrará a regir hasta el 08 de octubre de 2018. Sea que para el 25/05/2018 cuando se cerró la consulta de terna, sea que para el 06/08/2018 cuando se tomó el acuerdo aquí impugnado, la nueva legislación aún no cobra vigencia. Aún hoy, que se presenta este recurso, no la tiene. Lo anterior, justifica que al momento en que se hizo el concurso para la vacante en materia Civil del Tribunal de Apelaciones de Cartago, resultara total y legalmente viable establecer las condiciones propias del 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, porque para la materia Civil estrictamente, no habría razón para fuera forzosa la existencia del escalafón de elegibles de Juez 5, todavía. Su creación, aunque deseable para el nuevo sistema procesal y

estructura, no podía ser menester legal obligatorio, sino hasta después de 08 de octubre de 2018.

Consideraciones jurídicas

Primera. DEL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL.

El extremo lesivo del acuerdo, vulnera un interés legítimo de participación el concurso. El acto administrativo cercenó una expectativa de derecho, sin aviso previo alguno para ejercer contradicción y explicar las particularidades de este caso a Corte Plena. Extrañamente, y a diferencia de lo actuado cuando emanó el oficio SACJ-0972-18, comunicado a la dirección electrónica institucional asignada a nosotros, nada nos fue notificado. Fue de manera informal, que nos enteramos del desenlace pernicioso para nuestra aspiración sobre la terna del puesto 113531 en materia Civil. Como acto concreto, desfavorable e implícito, para su eficacia debió ser comunicado y no puede surtir efecto sobre nosotros, hasta hoy que nos apersonamos y lo impugnamos. Jurídicamente, es insostenible que se le haya declarado como acuerdo firme, en lo que nos afecta y este recurso está en tiempo (39 y 41 de la Carta Magna y 140 a 145 de la Ley General de la Administración Pública y 1° párrafo final de Ley de Notificaciones).

Segunda. DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSTITUCIONAL

Como aspirantes con interés legítimo, respecto a un concurso para materia Civil, no se nos puede tratar en las mismas condiciones objetivas que a los participantes de materia Laboral. Fuimos evaluados con un temario actualizado en los concursos CJ-007-2017 y CJ-023-2017, superando las pruebas y los contenidos que incluían al novedoso Código Procesal Civil ley 9342. En las motivaciones del extremo dañino del acuerdo cuestionado, se habla de temarios desactualizados en materia laboral y preocupaciones por la idoneidad comprobada de candidatos que entraron de vieja fecha en un vetusto escalafón. Ese no es nuestro caso en lo Civil. Los tres firmantes,

hicimos mérito para satisfacer lo inquirido por tribunales evaluadores conformados por redactores del nuevo código, integrantes de comisiones y académicos de amplia trayectoria. Todo quedó registrado en grabaciones, actas y el temario subido a intranet judicial por propia la Sección Administrativa de Carrera Judicial. En sentido, la interpretación que contiene lo impugnado, contiene un tremendo sesgo cognitivo y nos sanciona, porque no nos reconoce ese logro frente a una situación reciente y retadora. No se nos puede tratar igual que otra materia, en donde el nivel de exigencia no contemplara contenidos transformados (33 de la Carta Magna, 13 del Código Civil y 16 de la Ley General de Administración Pública). De no enmendarse el alcance de lo resuelto, respecto al caso en concreto, se obvia y orilla una profunda diferencia, que nunca se la explicaron a los ilustres tomadores de decisiones, porque los tres aspirantes de la terna no nos preparamos para el casi derogado Código Procesal Civil, sino para el nuevo y el temario adjunto es explícito, así como los resultados positivos que nos trajeron a la terna. Lo que se intenta exigir para Civil, en el acuerdo parcialmente lesivo, no es un temario actualizado, sino un temario ampliado. Conceptualmente, ese tipo de argumentación, siempre opera a favor nuestro, porque se reconocería que se nos evaluó no sólo en cambios de la ley 9342 sino también, en aspectos de cobro judicial reformado, monitorio arrendaticio, temas axiológicos, ética judicial, reglas de Brasilia, Derecho Civil y Mercantil sustantivo y todo en casos prácticos y teóricos. Eso es diferente a lo motivado, que devino en sorpresivo, injusto y discriminatorio, si se mantiene, porque ilegítimamente trata nuestra situación y la asimila a una desigual como la de materia de Trabajo y sus aspirantes. La reforma procesal Laboral no nos aplica a nuestro temario ni nosotros participamos con el mismo prototipo de temario anterior a dos mil diecisiete.

Tercera: DE LA INDEROGABILIDAD SINGULAR DE LA NORMA

La inaplicación del canon legal 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nos coloca en una situación gravosa, porque sí cabe en el supuesto de la plaza 11153 sometida al concurso. Según el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, no se puede derogar esa solución normativa, de forma *ad hoc*, en detrimento de nuestro interés legítimo. Debe enmendarse todo y aspiramos a la cobertura de esa regla del 78 LOPJ, porque así

quedó literalmente citado y explicado en la consulta de terna y lo reitera el oficio SACJ-072-18 que hicieron devolver sin causa justa para ese puesto Civil. El legislador previó una regla especial para situaciones como la actual, donde es factible propiciar el llenado de la vacancia, con un mecanismo particular regulado y que propende a validar la estabilidad en el puesto, cuando por razones exógenas y más allá del control de los aspirantes, como aquí, se verifican. El escalafón de Juez 5 Civil, no existe oficialmente aprobado y definido con claridad, aún hoy y el nuevo Código Procesal Civil, no entra a regir sino hasta 08 de octubre de 2018. Todo a *posteriori* y el código ha estado sin titular por más del trimestre. Así, se conjugan esas condiciones, para que fuese posible ingresar al puesto como funcionario de servicio, como se ofertó en la consulta y como es perfectamente viable. De ninguna manera existen objeciones a que se vaya construyendo ese innovador escalafón que aún no hay. Pero eso sí, no se podía desaplicar esa hipótesis normativa del 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para un puesto consultado como de materia Civil, bajo la idea errada de que el cuadro de hecho propio de una consulta en materia Laboral y su reforma acaecida antes y con un temario sin cambios.

Cuarta: DE LA INTANGIBILIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS COMO GARANTÍA EN CARRERA JUDICIAL.

Acorde con 34 de la Constitución Política y 142 a 145 de la Ley General de Administración Pública, no se acepta jurídicamente ir contra los actos propios ni propiciar una situación prolongada de vacancia. En el caso recurrido, la institución erogó en publicitar, desarrollar y aprobar los resultados de un concurso. Tiempo y dinero invertido en consultas, permisos a evaluadores, esfuerzo de los que lealmente participamos con confianza legítima en las reglas que nos dijeron y despliegue del recurso administrativo, para llanamente, mantener una vacancia y prolongar la espera con interinazgo, hasta que en Civil se repita todo lo hecho. Hasta que venga otra terna fruto de similares gastos, pero en Juez 5. No es aceptable ni de buen linaje constitucional, para el caso concreto de la vacancia de la plaza para Civil 111531, la motivación dada, de rehacer la terna en esa materia, para esperar que probablemente lleguen personas mejor calificadas que las que actualmente están. Hay afectación directa

para nosotros, para nuestro interés legítimo, porque fuimos tenaces y nos apegamos a los lineamientos exigidos para que se nos evaluara materia Civil con pautas de la reforma, antes de la reforma misma. La consulta cerró con los promedios que teníamos, como punto objetivo, igual para todos los aspirantes de Civil en el tiempo y el espacio. Permitir que se reabra y aceptar ahora otra conformación con sujetos más convenientes, puede aplicar en otro contexto, pero no para el de Civil. Nos expusimos al escrutinio y competimos con honestidad intelectual con nuestros promedios y atestados, como parámetro de idoneidad de un momento reciente del 2017, a pesar que ahora se quiera considerar para materia Civil, que no seamos necesariamente los mejores, desde una perspectiva relativa. No es un secreto que la lista está sujeta a cambios constantes y por eso hay reglas, porque de otra forma, todo sería interminable y cargado de subjetividades. La reapertura o reconfirmación de la terna, nos perjudicaría profundamente, porque pasa por alto los cortes y límites establecidos de antemano, en aras de la seguridad jurídica. Un cambio retroactivo no puede operar en perjuicio del administrado y esa es una conquista sólida en todo el bloque de legalidad.

Quinta. DE LA POTESTAD REGLADA, NO DISCRECIONAL.

En la motivación que precede al contenido recurrido, en el acuerdo 37-18, como profecía auto cumplidora, viene la intención de plasmar un voto salvado, en previsión a una gestión modificatoria como la que ensayamos. Se detectó un desajuste, un exceso en el uso de la potestad y en la forma de compaginar el motivo y contenido, para el cumplimiento del fin público (15 y 128 a 133 de Ley General de Administración Pública). Se explicó ahí, que no se vale decir que no hay elegibles cuando la categoría de Juez 5 Civil no existe, como se dijo y eso es otro enfoque posible para que entre en aplicación el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el caso específico de la terna para aspirar a la plaza 111531. No era viable, devolver sin avisar, el oficio SACJ-072-18, porque el ordenamiento contenía la propia solución a la hipótesis en las que nos vimos compelidos a concursar. El extremo impugnado, convierte para nosotros el acto administrativo en desfavorable, implícito y sancionatorio, en desmedro de nuestro esfuerzo, trayectoria y sano anhelo. En la claridad, no cabe más que interpretar que lo que procede, es dilucidar la vacancia según

la fórmula lícita del 78 LOPJ y revertir, la justificación abiertamente discrecional dada para el caso de ternas en materia Civil, basadas en que el temario de Laboral no está actualizado y que no se ha hecho el escalafón de Juez 5 Laboral. No se sigue lógicamente, una cosa de la otra. No calza un escenario con otro. No se puede hacer la extrapolación. Ya se explicó que en Civil los temarios sufrieron recientemente una fuerte actualización que enfrentamos como postulantes y que la reforma Civil no entró en vigor el 25 de julio de 2017, sino que al momento que se consultó la terna y se dictó el acuerdo con alcance lesivo, no rige aún la reforma Civil. Hubo un enorme sesgo cognitivo, al momento de envolver a la condición de esa vacante para materia Civil, con situaciones ajenas a las que se consultó a los participantes.

Prueba

Temarios de los concursos CJ-007-2017 y CJ-023-2017 y documentos de respaldo evaluativo constantes en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Pretensiones

A- Reconsiderar en parte el punto 2 del acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión número 37-18 del 6 de agosto de 2018, artículo XXI, para que se revoque la orden de devolver la terna para llenar la plaza vacante 111531, específicamente en cuanto afectó sin motivo legal al oficio SACJ-0972-18.

B- Mantener incólume la conformación de la terna contenida en oficio SACJ-0972-18 y conocerla de una vez, con su integración actual y condiciones subsistentes, conforme la regla legal del 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable a ese caso concreto de materia Civil y no extensiva a ningún otro, por regla de personalidad de la impugnación.

Notificaciones

En las direcciones de correo electrónico institucional asignadas a nuestras personas como servidores judiciales.

Se ruega conocer con urgencia del presente recurso y para su debido trámite e inclusión pronta en agenda.

San José, 20 de septiembre de 2018.”

-0-

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: “El artículo XXV es un recurso de reconsideración interpuesto por los licenciados Carlos D´alolio, Osvaldo López y Mauricio Vega, Jueces Civiles y del Centro de Apoyo, a fin de que se revoque lo dispuesto en sesión N° 37-18 celebrada el 6 de agosto del año en curso.

En sesión del 6 de agosto se tomó en acuerdo que en lo conducente dice:

“(…)

Devolver el oficio al Consejo de la Judicatura, así como aquellas comunicaciones de nombramientos que estén en conocimiento de esta Corte y que tengan la misma situación, hasta tanto se confeccionen los escalafones correspondientes a las categorías de juez o jueza 5 en material civil y laboral”

- 0 -

Los licenciados D´alolio, López y Vega, jueces civiles, presentan recurso de reconsideración contra ese acuerdo y señalan que cuando el concurso se inició estaban elegibles en el escalafón como juez 4 y por eso no seguir con el concurso les causa un perjuicio, toda vez que cumplen con los requisitos para ser nombrados en el puesto.

La esencia de esto me parece casualmente que no puede haber un concurso si no está definido el escalafón.

Se le concede la palabra al máster Rodrigo Campos Hidalgo, Director Jurídico: “Con motivo del conocimiento de una serie de ternas en materia laboral, en la cual las personas que estaban participando eran jueces 4 que se les estaba dando la oportunidad de participar en el concurso para juez 5 en la aplicación del artículo 78 de Ley de Carrera Judicial, esta Corte en su momento estimó oportuno adoptar un acuerdo sobre todo fundado en el razonamiento de que el escalafón para juez 5 no existe como tal y en su momento esta Corte estimó que al no existir el escalafón de juez 5 el artículo 78 no era aplicable para el caso en particular.

A la hora de que se adopta el acuerdo se incorpora también lo que es propiamente el mismo razonamiento para los jueces 5 de materia civil. En este caso concreto, las personas que plantean propiamente el recurso lo que alegan es una serie de argumentaciones por el tema de fondo y lo que alegan es que ellos no les es aplicable por cuanto el razonamiento fue empleado con motivo de los concursos de juez laboral”.

Refiere el magistrado Aguirre: “Lo que sucedió en este caso, tiene que ver un poco con un acuerdo del Consejo de la Judicatura –por lo menos desde el punto de vista en que yo lo analizo y veo porque a raíz de los cambios que se dieron, se creó la figura del juez 5.

Existía el juez 5, nada más que en contencioso administrativo y en penal –no en las otras áreas- pero con motivo de la promulgación de la Ley de Reforma Procesal Laboral y después la promulgación de la Reforma Procesal Civil, se crearon los Tribunales de Apelaciones con la misma denominación que tienen en esas otras áreas.

Se discutió aquí en sede administrativa -tanto en la Corte como en el Consejo- si esos jueces de apelaciones en sede civil, en

sede laboral en sede civil, en sede laboral, iban a permanecer como de categoría 4 o si se les daba una categoría número 5.

Esto cobraba mucha importancia en el caso de la materia civil ¿por qué razón?, porque en lo civil iban o están funcionando a partir de hoy los Tribunales Colegiados de Instancia, entonces hay una estructuración diferente en lo civil, ahí vamos a tener unos jueces que son los jueces civiles que conocer de todos los procesos, excepto de los procesos plenarios, o sea, los ordinarios, un tribunal colegiado que conoce de los procesos ordinarios y después un tribunal de apelaciones.

La cosa es que administrativamente se tomó la decisión de que estos jueces fueran de categoría 5 -lo mismo se hizo en laboral- y el asunto se trasladó a judicatura para que estableciera lo que correspondía con respecto a los escalafones.

Entonces hubo algunas propuestas, una propuesta era crear un nuevo escalafón y hacer convocatorias para integrar ese escalafón, o sea, convocatorias con exámenes e integración de tribunal de juez 5. Y la otra propuesta fue que se trasladara íntegramente los escalafones de juez 4, se pasaran a juez 5.

En Consejo de la Judicatura, se tomó en acuerdo en el sentido de crear los escalafones de juez 5 en materia civil y de juez 5 en materia laboral, pero no se aceptó la idea de trasladar en bloque todos los jueces 4 a categoría de juez 5, sino que se integraron tribunales para que confeccionaran los temarios y los llamados ítems ahora para abrir y hacer concursos tanto en materia civil como en materia laboral.

Pero se puso una norma transitoria -por lo menos en ese acuerdo del Consejo de la Judicatura- en el sentido de que mientras no se integraran los escalafones de juez 5 civil y juez 5 laboral, con personas seleccionadas a través de concursos que presentaban los exámenes con los tribunales de juez 5, los nombramientos se podrían hacer con base en los escalafones de

juez cuatro y como funcionarios de servicio según está previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, así se hicieron las primeras ternas creo que fueron las de laboral, se hicieron nombramientos me parece que en civil como que no estoy muy seguro, pero recuerdo que la Corte desechó las ternas o las devolvió para que se hicieran una vez que se hubieran publicado y tramitado los concursos para juez 5 y que estuvieran debidamente integrados los escalafones, lo que esta gente plantea aquí que son los de juez civil, es como una especie de reconsideración en el sentido, creo que en lo laboral no sé si lo habían nombrado no recuerdo.

Entonces lo que ellos plantean es que en aquel momento y ellos no haciendo valer el acuerdo de judicatura que dijo que transitoriamente se podían hacer como funciones de servicio creo que no lo están invocando, sino lo que están diciendo es que en aquel momento cuando se pidieron las ternas, no estaba vigente la legislación Procesal Civil, ni tampoco la Procesal Laboral en su momento y que por lo tanto debían haberlo hecho con los escalafones que existían en ese momento, quiero decirles que nosotros hemos tenido una dificultad, primero para integrar los tribunales evaluadores de juez 5 tanto en materia civil como en materia laboral, ya se han integrado, recuerdo ahorita que en materia laboral está la magistrada Varela, el magistrado Sánchez, Blanco González y ya se establecieron las bases y el temario correspondiente.

Lo que estamos pendientes y recuerdo así de memoria en materia laboral, es en que el tribunal confeccione los llamados ítems y casos para hacer el caen en su momento, creo que la magistrada Varela ha estado preocupada sobre el tema, un día de estos me decía que tenemos que establecer un mecanismo para que se puedan hacer esos ítems a los efectos de que se pueda publicar entonces el concurso y hacer las pruebas e integrar los escalafones, eso en materia laboral, no recuerdo ahorita, tal vez el magistrado Molinari si lo tiene claro, quienes integran el tribunal para Civil no recuerdo ahorita ni como está el tema de los temarios en esa materia, tendría que preguntar en Judicatura como se ha avanzado.

Pero el tema este de esta gente es que es que ellos lo que están pretendiendo, es que se hagan las designaciones con los escalafones que existían en el momento en que se convocó este acceso a la convocatoria, eso es lo que podría decirles”.

Agrega el Presidente, magistrado Cruz: “Me parece recordar que esto lo originó una observación del magistrado Salazar Alvarado, si mal no recuerdo y casualmente digamos mantener la preeminencia de los concursos conforme a la Ley y sus previsiones y la seguridad jurídica esa fue la tesis fundamental que llevó al acuerdo que ahora se pide reconsideración para que se hiciera conforme a lo que corresponde legalmente”.

Indica el magistrado Salazar Alvarado: “En efecto señor Presidente así fue, hace unos dos meses más o menos, la duda que me surge a mí con estos jueces 4 que vienen o querían ir en terna para jueces 5, es que lo que esta Corte analizó como usted bien lo dijo magistrado Cruz, era que después de 18 meses de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, no estaba todavía más que el escalafón, no se había llevado a cabo el temario aunque estaba integrado el tribunal que los iba a evaluar, resulta que estos venían 4 o 5 ternas de juez 5 en materia laboral con nota de elegibilidad de juez 4, entonces en el fondo esto podía afectar también lo que usted dice de la Carrera Judicial.

La duda que me queda a mí es que así se hizo en materia laboral, entonces esas ternas se devolvieron al Consejo de la Judicatura y se les dijo miren estas personas van a tener que someterse a un concurso de juez 5 laboral y recuerdo que en esa misma sesión se acordó que la magistrada suplente Bogantes Rodríguez iba a colaborar con el temario, con la bibliografía para llevarlo a cabo y creo que con la colaboración de la Sala así se iba hacer y me imagino que en eso están, el tema concreto de estos tres jueces es que le están aplicando el mismo acuerdo de Corte Plena para juez 5 Civil.

En la materia de juez 5 civil no tengo el conocimiento como lo tenía en juez 4 por ejemplo en la materia laboral y yo no sé si el

magistrado Molinari nos puede aclarar ahora, lo que estos tres jueces dicen es, miren nosotros no estamos en idénticas condiciones o en el mismo estado de igualdad que los jueces 4 laboral, entonces no nos pueden aplicar un acuerdo que tenía que ver con jueces 4 laboral que querían ser jueces 5 laborales, porque nosotros somos elegibles en materia civil y cuando eso nosotros habíamos sido evaluados conforme a la Reforma Procesal Civil que ya también es Ley de la República.

Entonces lo que habría que determinar por parte de esta Corte, a ver si en la reconsideración parcial del acuerdo llevan razón es si están en el mismo plano de igualdad de los jueces 4 porque a lo mejor le estamos aplicando la misma solución a otra materia que no está en idénticas condiciones, tal vez el magistrado Molinari nos puede aclarar un poco en el tema a ver si realmente, a mí me da la impresión que no estamos en las mismas hipótesis pero tal vez el magistrado Molinari si nos puede colaborar”.

Interviene el Presidente, magistrado Cruz: “Nada más una observación es que el acuerdo dice *“...devolver el oficio al Consejo de la Judicatura así como aquellas comunicaciones de nombramiento que estén en conocimiento de esta Corte y que tengan la misma situación, hasta tanto se confeccione los escalafones correspondientes a juez o jueza 5 en materia civil y laboral”*, abarca los dos”.

Agrega el magistrado Molinari: “Le estaba preguntando al magistrado Rivas porque hay, primero nos habían integrado si mal no recuerdo al magistrado Rivas, la magistrada Escoto, al magistrado Jorge López y a mí, o no sé si al magistrado León Díaz también, pero nos habíamos retirado el magistrado León Díaz y yo de ese Tribunal, entonces yo perdí en realidad lo que había venido sucediendo con el Tribunal, pero si le he seguido un poco el paso a cierta distancia como para ver cuándo es que tenemos constituido ya el Tribunal y cuándo es que tenemos los ítems esos que nos estaba señalando el magistrado Aguirre, están en ese proceso en la creación de los ítems y todavía no están listos por lo que no se ha hecho ningún concurso de juez 5 en materia civil”.

Dice la magistrada Varela: “Yo tengo una inquietud porque bueno yo no estuve cuando esta Corte decidió devolver esas ternas digamos del área laboral y sé que hay una reconsideración entiendo que así es, porque y tal vez si me corrigen de la Dirección Jurídica, le entiendo que la inconformidad es que si el concurso se sacó para juez 5, ellos participaron para juez 5, solo que como todavía no se ha terminado el proceso para tener elegibles en esa categoría entonces se metieron jueces 4, así es esa es la información que manejo y entonces ante el concurso que son las reglas del juego digámoslo así, que participan la propuesta según me estaba diciendo el magistrado Aguirre es que fuesen entonces funcionarios de servicio temporalmente, entiendo que así es la propuesta, pero no dejar de hacer los nombramientos esa es una inquietud.

Quisiera, creo que este es un tema que debería de resolverse conjuntamente tanto lo de civil como lo de laboral y hacer la contrastación de la situación fáctica que presentan cada uno de ellos, porque sí hay un acuerdo de esta Corte de que se hiciera la categoría de juez 5 eso sí está claro y es un acuerdo firme, pero es necesario creo que este tema lo definamos conjuntamente por lo menos esa es mi propuesta”.

Responde el Presidente, magistrado Cruz: “Lo Laboral se pidió criterio a la Dirección Jurídica, pero usted tiene algo que agregar sobre ese tema”.

Indica el máster Campos Hidalgo, Director Jurídico: “Solamente complementar la información, efectivamente lo de laboral plantearon también un recurso, como dos personas de la materia laboral, sobre todo una es muy allegado a mí, realmente somos muy allegados yo pedí que lo viera la Subdirectora Jurídica mejor para efectos de que no hubiera ninguna mala interpretación y ella lo tiene en análisis con el compañero del área de Análisis Jurídico, pero si los compañeros laborales, pareciera recomendable entonces en alguna forma, creo que la magistrada Varela lo sugiere verlo todo en una integralidad los dos recursos”.

Añade el Presidente, magistrado Cruz: “Lo que voy hacer es retirar esto para ver los dos juntos, entonces el asunto de Carlos Dalolio, don Osvaldo López y Mauricio Vega, queda pendiente para ver los otros tres, me refiero a los dos casos y pedir un informe al Consejo de la Judicatura”.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones de los señores magistrados y señora magistrada que hicieron uso de la palabra. **2)** Tener por presentado el recurso interpuesto por los máster Carlos D´alolio Jiménez, Osvaldo López Mora y el doctor Mauricio Vega Camacho y previamente a resolver lo que corresponda, solicitar al Consejo de la Judicatura rinda el informe correspondiente respecto a lo manifestado por los citados funcionarios, lo anterior en atención a lo resuelto en sesión N° 37-18 celebrada el 6 de agosto de 2018, artículo XXI, inciso 2).”

-0-

Asimismo, mediante oficio 12724-18 de 05 de diciembre de 2018, se comunicó el acuerdo de la Corte Plena, sesión celebrada el 3 de ese mes, artículo V, que literalmente indica:

“Documento 1474, 14301-18

En la sesión N° 37-18 celebrada el 6 de agosto del año en curso, artículo XXI, al conocerse el oficio N° SACJ-0145-18 del 30 de enero de 2018, mediante el cual se remitieron ternas para el cargo de Juez (a) 5 Laboral, para nombrar en los despachos que se indicaron, sin objeción alguna, se dispuso devolver el mencionado oficio al Consejo de la Judicatura, así como aquellas comunicaciones de nombramientos que estén en conocimiento de esta Corte y que tengan la misma situación, hasta tanto se confeccionen los escalafones correspondientes a las categorías de juez o jueza 5 en material civil y laboral.

En sesión N° 47-18 celebrada el 8 de octubre del año en curso, artículo XXVI, se tuvo por presentado el recurso de reconsideración interpuesto por los máster Carlos D´alolio Jiménez, Osvaldo López Mora y el doctor Mauricio Vega Camacho, por su orden, Jueces del Juzgado Tercero Civil de San José y del

Centro de Apoyo y Mejoramiento de Función Jurisdiccional, cuyas pretensiones literalmente indican:

“A- Reconsiderar en parte el punto 2 del acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión número 37-18 del 6 de agosto de 2018, artículo XXI, para que se revoque la orden de devolver la terna para llenar la plaza vacante 111531, específicamente en cuanto afectó sin motivo legal al oficio SACJ-0972-18.

B- Mantener incólume la conformación de la terna contenida en oficio SACJ-0972-18 y conocerla de una vez, con su integración actual y condiciones subsistentes, conforme la regla legal del 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aplicable a ese caso concreto de materia Civil y no extensiva a ningún otro, por regla de personalidad de la impugnación.”

- 0 -

Al respecto, previamente a resolver lo que corresponda, se solicitó al Consejo de la Judicatura rindiera el informe correspondiente respecto a lo manifestado por los citados funcionarios.

En nota del 27 de noviembre último, los máster Carlos D'alolio Jiménez, Osvaldo López Mora y el doctor Mauricio Vega Camacho, por su orden, Jueces del Juzgado Tercero Civil de San José y del Centro de Apoyo y Mejoramiento de Función Jurisdiccional, manifestaron:

“... de nuevo, con respeto nos dirigimos a ustedes, para abonar argumentación relativa al recurso de RECONSIDERACIÓN en contra de uno de los extremos constantes en el acuerdo de Corte Plena, tomado en sesión número 37-18 del 6 de agosto de 2018, concretamente, artículo XXI, punto 2, en tanto imparte una orden genérica de devolver oficios para nombramiento de plazas de Juez 5 en materia Civil, al Consejo de la Judicatura y afecta implícitamente al oficio SACJ-0972-18. En sesión 47-18 del pasado ocho de octubre de 2018, artículo 26, se solicitó un informe al Consejo de la Judicatura y al respecto, se acota la siguiente:

Argumentación:

A) El concurso realizado por la Sección Administrativa de Carrera Judicial y la consulta cerrada resultaron atinados:

Jurídicamente, la idea fija de reversar un concurso en marcha de la plaza 111531 a mediados de dos mil dieciocho, desaplicar la posibilidad del 78 de la Ley de Carrera Judicial con motivaciones exógenas al supuesto de hecho diferente de materia Civil, rompe la IRRETROACTIVIDAD LEGAL DEL 34 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, que en su contenido esencial, vale tanto como el 192

constitucional en la especie. La categoría de Juez 5 Civil y la exigencia de hacer escalafón de 5, nacen con la vigencia del nuevo Código Procesal Civil (NCPC) y los fundamentos de tal afirmación son los siguientes:

1- La ley 9342 del NCPC rige desde 08/10/2018. La consulta de terna y su cierre, con su régimen jurídico propio, deparan un interés legítimo amparado por ley y generan una situación jurídica consolidada. Ocurren casi un semestre antes, el 25/05/2018. No sólo se ampara derechos subjetivos y la diferencia conceptual está respaldada por cánones 34 y 49 de la Carta Magna.

2- La categoría Juez 5 Civil, sólo tiene sentido realmente, como competencia funcional en grado superior, cuando se entiende que debe conocer alzada de interlocutorios del nuevo Juez 4 Colegiado de primera instancia, que surge hasta 08/10/2018. Nunca antes, por principio de legalidad. Esa responsabilidad no la tenía en data precedente, ningún juez revisor. No podía ser de otra manera, porque no había entrado en vigencia el 184 del NCPC, que reformó el 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del 08/10/2018 en adelante, jamás de antemano. Eso marca diferencia en esta reforma, respecto de cualquier otra del pasado, que no es igual. El acuerdo impugnado operó con hiper retroactividad.

3- Como técnica del régimen de empleo público, una reasignación es tan sólo, una diferencia salarial para equiparar y reconocer un cambio de funciones respecto a una condición preexistente. Eso es lo que habían venido recibiendo los Jueces Civiles en Apelaciones de Tribunal Mixto provincial. Jurídicamente, nada más, ni eso equivale a que su plaza ya estuviese reclasificada a Juez 5, ya que no se les deja ingresar a un escalafón de elegibles de juez 5, no pueden permutar su plaza ni trasladarse en horizontal de 5 sin ganar el examen futuro de 5. Los igualaron con los Laborales, desde una óptica salarial, sólo para evitar distorsión remunerativa y la complejidad que implica reclasificar, que conlleva estudios presupuestarios y de personal, pesados y largos.

4- Ni siquiera los Jueces de apelación Civiles de San José, habían dejado de ser pagados como 4 hasta antes de 08/10/2018. Las plazas de Tribunal 1° y 2° Civil y la remuneración de ellos, seguían siendo las mismas. Esa es prueba fehaciente que el grado de Juez 5 Civil no es general, que no hay reclasificación de puesto absoluta y que no se podría hablar de eso, hasta después de 08/10/2018 y que ganen examen de 5, concurrencia de las dos condiciones. En el Centro de Apoyo, ser juez revisor Civil, se sigue pagando como 4, sin reasignación, antes 08/10/18 y los tres estuvimos en esa

condición y de ahí que la conocemos. A mayo 2018, cuando cerró consulta, eso era así, igual.

5- No hay todavía escalafón de Juez 5 Civil ni podía haberlo hace seis meses cuando se dio consulta de terna, no tenía razón jurídica de ser. Apenas se están dando los primeros movimientos para aprobar y echar a andar, desde septiembre 2018, con la designación de futuro tribunal evaluador, no hay publicación de concurso, porque sólo tiene sentido cuando sea operativo el cambio, sea 08/10/2018 y después. El concurso en toda su plenitud, sí hay que hacerlo, para las publicaciones y consultas de terna no cerradas y posteriores a 08/10/2018. Aplicar esa idea retroactivamente, desconociendo lo ya andado, no sólo lastima una garantía constitucional que ampara a los suscritos, sino también representa un desperdicio de recursos económicos institucionales, peor en estos días.

6- Constitucionalmente hay una situación jurídica consolidada de por medio. No es otra que las reglas de la consulta y su cierre como condicionante de hecho:

“Derechos patrimoniales adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas. Numerosos pronunciamientos de la Sala Constitucional atestiguan sobre la vigencia e importancia de la garantía de la irretroactividad de la ley (donde "ley" debe entenderse en su sentido genérico, como referido a las normas jurídicas en general:), se expresó: "... el principio de irretroactividad, al igual que los demás relativos a los derechos o libertades fundamentales, no es tan solo formal, sino también y sobre todo material, de modo que resulta violado, no solo cuando una nueva norma o la reforma de una anterior altera ilegítimamente derechos adquiridos o situaciones consolidadas al amparo de la dicha norma anterior, sino también cuando los efectos, la interpretación o la aplicación de esta última produce un perjuicio irrazonable o desproporcionado al titular del derecho o situación que ella misma consagra." (...) "Una situación jurídica puede consolidarse –lo ha dicho antes la Corte Plena– con una sentencia judicial que declare o reconozca un derecho controvertido, y también al amparo de una norma de ley que establezca o garantice determinadas consecuencias que una ley posterior no puede desconocer sin incurrir en vicio de inconstitucionalidad por infracción del artículo 34 de la Constitución."

Los conceptos de "derecho adquirido" y "situación jurídica consolidada" aparecen estrechamente relacionados en la doctrina constitucionalista. Es dable afirmar que, en términos generales, el primero denota a aquella circunstancia consumada en la que una

cosa –material o inmaterial, trátase de un bien previamente ajeno o de un derecho antes inexistente– ha ingresado en (o incidido sobre) la esfera patrimonial de la persona, de manera que ésta experimenta una ventaja o beneficio constatable. Por su parte, **la "situación jurídica consolidada" representa no tanto un plus patrimonial, sino un estado de cosas definido plenamente en cuanto a sus características jurídicas y a sus efectos, aun cuando éstos no se hayan extinguido aún. Lo relevante en cuanto a la situación jurídica consolidada, precisamente, no es que esos efectos todavía perduren o no, sino que –por virtud de mandato legal o de una sentencia que así lo haya declarado– haya surgido ya a la vida jurídica una regla, clara y definida, que conecta a un presupuesto fáctico (hecho condicionante) con una consecuencia dada (efecto condicionado)**. Desde esta óptica, la situación de la persona viene dada por una proposición lógica del tipo «si..., entonces...»; vale decir: si se ha dado el hecho condicionante, entonces la "situación jurídica consolidada" implica que, necesariamente, deberá darse también el efecto condicionado. En ambos casos (derecho adquirido o situación jurídica consolidada), **el ordenamiento protege –tornándola intangible– la situación de quien obtuvo el derecho o disfruta de la situación, por razones de equidad y de certeza jurídica**. En este caso, la garantía constitucional de la irretroactividad de la ley se traduce en la certidumbre de que un cambio en el ordenamiento no puede tener la consecuencia de sustraer el bien o el derecho ya adquirido del patrimonio de la persona, **o de provocar que si se había dado el presupuesto fáctico con anterioridad a la reforma legal, ya no surja la consecuencia (provechosa, se entiende) que el interesado esperaba de la situación jurídica consolidada**. Ahora bien, específicamente en punto a ésta última, se ha entendido también que nadie tiene un "derecho a la inmutabilidad del ordenamiento", es decir, a que las reglas nunca cambien. Por eso, el precepto constitucional no consiste en que, una vez nacida a la vida jurídica, la regla que conecta el hecho con el efecto no pueda ser modificada o incluso suprimida por una norma posterior; lo que significa es que –como se explicó– si se ha producido el supuesto condicionante, **una reforma legal que cambie o elimine la regla no podrá tener la virtud de impedir que surja el efecto condicionado que se esperaba bajo el imperio de la norma anterior. Esto es así porque, se dijo, lo relevante es que el estado de cosas de que gozaba la persona ya estaba definido en cuanto a sus elementos y a sus efectos, aunque éstos todavía se estén produciendo o, incluso, no hayan**

comenzado a producirse. De este modo, a lo que la persona tiene derecho es a la consecuencia, no a la regla” (Sala Constitucional CSJ, extractos de resoluciones # 1147-90, 473-94, 1879 y 02765-97, entre muchas otras y lo destacado no es de originales).

La consecuencia, a la que mantenemos derecho, no es otra que lo pedido en la pretensión del recurso. Su cariz varía respecto de una rígida y dogmática definición de derecho adquirido, cierto, pero es notoriamente visible desde otra óptica conceptual. La alusión a un interés legítimo, a la larga, empata con una situación jurídica consolidada, ámbitos totalmente protegidos:

a) La cuestión de hecho consistía en estar en lista de elegibles, figurar entre los tres promedios más altos y aceptar lo ofertado para el puesto 111531. Situaciones singulares, especiales, subjetivas o individuales de tres personas.

b) La consulta de terna con su término o corte, cerró a fines de mayo del año en curso y quedó fijada en oficio fundado en 78 de la ley 5155-1973 ("regla clara y definida"). Se marcó y cristalizó un régimen jurídico muy propio.

c) Lo solicitado en la pretensión implica el efecto condicionante aludido, la consecuencia, que no podía ser tocada, devolviendo el oficio con la motivación impugnada que implica una hiperretroactividad de normativa legal vigente desde 08/10/2018. Nadie se opone al cambio propiciado por el legislador, para otras situaciones objetivas y generales futuras, como ocurrió. Pero sí, a que se haga derogación singular del 78 apuntado, con una motivación dudosa, que obvia la tutela constitucional de intangibilidad de actos propios e irretroactividad.

B) Carrera Judicial no funcionó anormalmente, para el concurso relativo al puesto 111531 y no hay rezago alguno en materia Civil:
1- El Consejo Superior en actos administrativos tomados en acuerdos recientes y aún vigentes # 12-18 y 79-18, recoge una recomendación que salió de Consejo de Personal y conocida en Comisión Civil, de no frenar concursos y proceder al llenado de plazas, para que Civil no pierda su talento humano capacitado y motivado. Por eso, acogió recomendación de seguir sacando plazas de Jueces Civiles 1, 2, 3, 4 ("5"), aplicando el 78 de ley # 5155-1973 Estatuto de Servicio Judicial. Es un motivo razonable, de continuidad y eficiencia, para sirviera de base a lo que hizo la Sección Administrativa de Carrera Judicial, al consultar en mayo la vacante 111531 del Tribunal de Cartago, que ya llevaba casi dos años así. Estabilizar gente en vacantes con elegibles de escalafón de Juez 4 que hace apelaciones igual, es cumplir un fin

público. Tenía todo el sentido para la jurisdicción, para evitar formar gente y luego, no aprovechar su esfuerzo con la marcha a otros sectores. Se apegaron al 11 constitucional, no hay duda.

2-El atraso no es tal en Civil. El NCPC rigió desde 08/10/2018, no hay rezago. En Laboral sí hay vigencia legal de su reforma desde 25/07/2018, ahí se hay deuda en hacer escalafón y esa ley sí deparó el grado de Juez 5 Laboral. Hay una diferencia fácilmente visible, y se deriva en desigualdad de trato justificada en situaciones jurídicas distintas.

3- No hay elegibles de Juez 5 porque no hay escalafón. Una cosa y la otra concurrían sin remedio, como espejo y reflejo. Era materialmente imposible enmendar eso para mayo 2018 que cerró la consulta de terna. Carrera Judicial, para cumplir lo ordenado por Consejo Superior, no podía desaplicar singularmente el 78 dicho, ni frenar el concurso. Los aspirantes tampoco tenemos culpa de eso en materia Civil ni nadie la tiene, ya que la ley que crea y justifica la categoría de Juez 5 regía hasta 08/10/2018, a futuro, eso se sale de control de todos, no hay que buscar responsables sino solución sobreviniente, sin afectar intereses legítimos.

4- Hay intangibilidad de actos propios, porque el Consejo Superior es parte de la Administración Pública y las señales de apariencia regular, obligan a todo el Estado en alguna medida. Depositamos confianza legítima en el sistema, concursamos de buena fe, no había otra forma de hacerlo ni estaba ofrecido otro tipo de concurso. Contamos con la nota, la experiencia y nos sometimos a un escrutinio y las condiciones que el sistema puso sobre la mesa.

C) Laboral tiene temario desactualizado y los aspirantes notas viejas sacadas en pruebas antiquísimas. No es cierto para Civil y Carrera Judicial fue diligente.

- 1-** Los tres consultados en la terna del Tribunal de Cartago hicimos examen en concursos de 2017. Concursos recientes CJ-023-2017 y CJ-007-2017, que están registrados en la Sección Administrativa de Carrera Judicial.
- 2-** El temario desde fines de 2016, resultó actualizado para el NCPC, otros principios, otro proceso, otras preguntas, otros evaluadores (Dr. Jorge López González, Msc. Javier Víquez Herrera, Lcda. Carmen Blanco, etc.). Sólo se preguntó de lo nuevo, enlazado con fondo y casos enlazados con ejes transversales de género, valores, cuestiones actitudinales y comprometedoras de opinar jurídicamente. Salieron muy pocos nuevos elegibles.

3- El examen hecho, da bases para fungir como juez de Apelaciones bajo la misma configuración por entonces futura.

Notificaciones

En las direcciones de correo electrónico institucional asignadas a nuestras personas como servidores judiciales.

Mantenemos en pie nuestra participación y pretensiones. Se ruega conocer con del recurso corregido por errores materiales en el original, esta argumentación y el informe que sobrevenga, para su debido trámite e inclusión pronta en agenda.”

- 0 -

Se acordó: Tener por presentada la adición al recurso interpuesto por los máster Carlos D´alolio Jiménez, Osvaldo López Mora y el doctor Mauricio Vega Camacho y remitirlo al Consejo de la Judicatura y a la Dirección Jurídica, para que en coordinación rindan el informe respectivo. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Para el analices del tema que se indica y que debe efectuarse en conjunto con la Dirección Jurídica, procede designar al señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente de este Consejo y a la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Designar al señor Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura y a la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para que en coordinación con la Dirección Jurídica se elabore el informe solicitado.

ARTÍCULO VII

Documento 21273

El señor Eduardo Chacón Monge, Prosecretario General Interino, en oficio No. 12330-18 de 26 de noviembre de 2018, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión N° 102-18 celebrada el 22 de noviembre del año en curso, artículo LXXII, que literalmente indica:

“Documento N° 13266-18, 13332-18, 13356-18

El Magistrado Orlando Aguirre Gómez, la máster Roxana Arrieta Meléndez y la máster Lucrecia Chaves Torres, por su orden, Presidente del Consejo de la Judicatura, Directora interina de Gestión Humana y Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-1929-18 de 7 de noviembre de 2018 , remitieron lo siguiente:

“En atención a los oficios Nos. 9854-18, 10117-18, 10464-18 de fechas 24 y 27 de setiembre, 09 de octubre de 2018, se remite la terna para el cargo de Juez (a) 1 Genérico, para nombrar en los despachos que a continuación se detallan:

La consulta para la conformación de la presente terna dio inicio el 18/10/2018 y finalizó el 23/10/2018. Se incluyen los datos de la Inspección Judicial del Sistema de Gestión de cada uno de los aspirantes al 29/10/2018.

Se consultó el Sistema de Imputados Área Penal y Gestión en Línea de cada uno de los aspirantes al 29/10/2018.

Según correo electrónico del 29/10/2018 de la Unidad de Inspección Fiscal - Ministerio Público, se incluyen los datos de cada uno de los aspirantes.

Despacho (s)	Códigos de Puesto	Observaciones
1. Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.	350134	Plaza vacante , en sustitución de la señora Johanna Arce Hidalgo, quien pasó a otro cargo.
2. Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita.	44342	Plaza interina hasta el 31/12/2018 , en sustitución de la señora Ana Felicia Córdoba Artavia, quien pasó a otro cargo. Se nombró al señor Steven Galagarza Mata, quien renunció.
3. Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias	103156	Plaza interina hasta el 31/12/2018 , en sustitución del

del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.		señor Alberto Juárez Gutiérrez, quien pasó a otro cargo.
4. Juez (a) Supernumerario (a) de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.	112360	Plaza interina hasta el 31/12/2018 , en sustitución de la señora Dalia Soza Mora, quien pasó a otro cargo. Se nombró al señor Carlos Arce Matarrita, quien pasó a otro cargo.

PRIMERA TERNA

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.

Plaza vacante, número de puesto 350134.

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Alfaro Rodríguez Marco Vinicio 0401350592	86.7394	181		
2. Ortega Padilla Alejandra 0111930530	82.2499	331		

3. Delgado Sánchez Minor Andres 0113050167	81.5105	353		
--	---------	-----	--	--

SUPLENTE:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Marchena Jiménez Hannia Yorleny 0109580550	81.2628	358		
5. Rodríguez Godínez Paola Elena 0112940488	81.1072	363		
6. Castro Villalobos Marvin Jesus 0106630839	81.0135	367		

Interino en el puesto: Sr. Luis Guillermo Miranda Blanco

Cédula: 0502900998

Condición Laboral: Propietario como Técnico en Comunicaciones Judiciales, Oficina Comunicaciones Judiciales de Santa Cruz

Vigencia del nombramiento: 31/12/2018

SEGUNDA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita.

Plaza interina hasta el 31/12/2018, número de puesto 44342.

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Vargas Barquero Kattia Maria 0107700374	84.0893	282		
2. Araya Fallas Rafael Damián 0111190627	82.4878	324		
3. Rodríguez Corrales Adriana 0112160388	82.4286	326		

SUPLENTE:

				Causas
--	--	--	--	---------------

Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Delgado Sánchez Minor Andres 0113050167	81.5105	353		
5. Galagarza Mata Steven Arturo 0113790733	81.3995	355		
6. Marchena Jiménez Hannia Yorleny 0109580550	81.2628	358		
7. Castro Villalobos Marvin Jesus 0106630839	81.0135	367		

Interino en el puesto: Sr. Francisco Javier Castillo Acuña

Cédula: 0111660844

Condición Laboral: Propietario como Técnico Judicial 3, Sala Primera

Vigencia del nombramiento: 31/12/2018

TERCERA TERNA

Despacho: Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.

Plaza interina hasta el 31/12/2018, número de puesto 103156.

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Azofeifa Fernández Erick Cristóbal 0109900489	88.3388	135		
2. Arce Matarrita Carlos 0503510050	85.0756	230		
3. Elizondo Alvarado María Jose 0110860394	84.3091	266		

SUPLENTE:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Rainold Quirós Adolfo Antonio 0105830913	82.9842	309		
5. Palacios Alvarado Floribeth	82.0618	339		

0602210749				
------------	--	--	--	--

Interina en el puesto: Sra. Shirley Maria Carrillo Angulo

Cédula: 0602490113

Condición Laboral: Interina

Vigencia del nombramiento: 15/11/2018

CUARTA TERNA

Despacho: Juez (a) Supernumerario (a) de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.

Plaza interina hasta el 31/12/2018, número de puesto 112360.

ASPIRANTES:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
1. Arce Matarrita Carlos 0503510050	85.0756	230		
2. Palacios Alvarado Floribeth 0602210749	82.0618	339		

3. Delgado Sánchez Minor Andres 0113050167	81.5105	353		
--	---------	-----	--	--

SUPLENTE:

				Causas
Nombre	Promedio	Posición en lista de elegibles	Observaciones	Motivo y Estado
4. Galagarza Mata Steven Arturo 0113790733	81.3995	355		
5. Marchena Jiménez Hannia Yorleny 0109580550	81.2628	358		
6. Solano Molina Maria Gabriela 0107990351	80.3150	387		
7. Mata Elizondo Edwin Eduardo 0108010067	80.2042	391		
8. Vargas Vargas Luis Diego 0401990409	79.5360	409		

Interina en el puesto: Sra. Tatiana Sánchez Sánchez

Cédula: 0304340581

Condición Laboral: Interina

Vigencia del nombramiento: 02/12/2018

Observaciones Generales:

1. Las ternas se integran con tres aspirantes conforme la Ley de Carrera Judicial y de acuerdo con lo establecido por el Consejo de la Judicatura en sesión No CJ-23-01, Artículo VI, celebrada el 10 de julio de 2001 y el Consejo Superior en sesión No.63-01, Artículo XXX, celebrada el 09 de agosto de 2001.

2. Esta terna se conforma con la lista de elegibles de Juez (a) 1 Genérico.

3. El Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-18-06, celebrada el 18 de julio de 2006, en su artículo XII, dispuso: “... 4) *que en futuras ternas se incluya a un cuarto aspirante en calidad de suplente, en caso de que uno de los integrantes decline su participación...*”

4. Los nombramientos interinos están sujetos a que finalicen, si regresa el titular del puesto o bien si la plaza queda vacante, por lo tanto, al cambiar la condición se deberá de realizarse un nuevo concurso.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos que se realicen en plazas vacantes quedarán sujetos a que tanto la persona nombrada como la persona que se sustituye, cumpla con el período de prueba establecido.

6. De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de Carrera Judicial, las personas que resulten nombradas en propiedad por primera vez en la Judicatura deberán aprobar el Subprograma de Nivelación General Básica impartido por la Escuela Judicial como parte de la valoración del período de prueba.

Se adjunta detalle conteniendo la experiencia y estudios de los interesados (as).”

- 0 -

A esos efectos, la licenciada Laura Gutiérrez Escobar, Profesional de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en correo electrónico de 6 de noviembre de 2018, remitió la consulta realizada por el licenciado Jose Tomas Jiménez Baltodano, Juez Coordinador del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, en correo electrónico de 19 de octubre de 2018, que dice:

“El día de ayer salió la Consulta de terna CTN-0090-2018, entre ellas una de la oficina del Juzgado Menor Cuantía y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) en sustitución del señor Alberto Juárez Gutiérrez, puesto número 103156, en condición de interino hasta el 31 de diciembre de 2018.

En relación con este puesto le comunico que el Informe 1018-PLA-2018 del 07 de setiembre de 2018 dirigido a la Secretaria General de la Corte para poner en conocimiento el Informe 128-MI-2018 B de la Dirección de Planificación, oficina Modernización Auxiliar Justicia y Administrativo.

En este documento se evidenció, cito textual; "que existe factibilidad técnica para que, a partir de octubre del 2018, cuando el Juzgado Menor Cuantía y Tránsito deja de tramitar Civil:

- Unificar Contravención con Tránsito, para crear un Juzgado en la atención de Tránsito y Contravención, conformado por dos plazas de Jueza o Juez, (por un plazo determinado) un Coordinador o Coordinadora Judicial y cuatro técnicas o técnicos judiciales.

- Especializar el Juzgado de Pensiones Alimentarias al dejar de tramitar contravenciones, con un Juez o Jueza, un Coordinador o Coordinadora Judicial y cuatro técnicas o técnicos judiciales" (punto 3.5, página 7).

A su vez en el punto 4.11 (página 21) refiere sobre la viabilidad técnica de especialización y considera viable unificar la materia de Contravenciones con Tránsito y así, especializar el Juzgado de Pensiones Alimentarias, a partir de octubre 2018.

También menciona que en el nuevo Juzgado de Tránsito y Contravenciones se destacarían dos Jueces o Juezas, de forma inicial y se trasladará luego uno de ellos al nuevo Juzgado de Pensiones Alimentarias.

Consecuentemente, de este Diagnóstico y propuestas de mejora del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya; una de las personas juzgadoras de este despacho quedará conociendo materia penal y la otra en materia de familia, específicamente; pensiones alimentarias; por lo que en ambos casos el puesto sería con materias diferentes entre ellos y en comparación con el actual.

Lo explicado está en trámite para ser aprobado ante la Corte Plena y Consejo Superior, según se desprende de este informe.

En razón de lo expuesto, considero oportuno y adecuado plantear la interrogante, si resulta procedente realizar la Consulta de Terna citada, ante el cambio de materia y la incertidumbre de no conocer cuál de las personas juzgadoras destacadas en el Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, quedara en ese despacho y cuál será trasladado al Juzgado de Pensiones Alimentarias, sumado a que éste segundo despacho cuenta con el Servicio de Facilitadores Judiciales.”

Asimismo, el licenciado Luis Guillermo Miranda Blanco, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, en nota de 7 de noviembre de 2018, presentó lo siguiente:

“Por medio del presente les saludo, les deseo éxitos en sus labores cotidianas y personales y a la vez expongo lo siguiente:

Que estoy nombrado como Juez 1 Penal interino en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), como juez tramitador; que este Tribunal en su momento fue un Tribunal Mixto ya que se conocía además de la materia penal, la materia laboral y civil; pero que en la actualidad y desde ya hace algunos años este Tribunal conoce únicamente de la materia Penal o sea es especializado en materia Penal.

Que la plaza de juez tramitador número 350134 (correspondiente a juez tramitador) en la actualidad está categorizada como juez 1 genérico debido a lo anteriormente explicado y que la misma salió a concurso con esa categoría y que la terna respectiva fue enviada a este Consejo en esta semana bajo el oficio n° **SACJ 1929-2018** de la Sección Administrativa de Carrera Judicial.

En vista de lo anterior y siendo que tengo interés en concursar en dicha plaza ya que me encuentro elegible como **Juez 1 Penal** es que respetuosamente procedo a **IMPUGNAR** la conformación de la terna respectiva y solicito se devuelva la Terna a Carrera Judicial con el fin de que se cambie la categorización de la plaza 350134 para que sea consultada y conformada no como juez 1 genérico ya que como se indicó este Tribunal Penal no es mixto sino que es meramente Penal y que por ende sea conocida como **juez 1 Penal**.

Quedo a sus órdenes y señalo para cualquier comunicación el correo electrónico: lmirandab@poder-judicial.go.cr”

Se acordó: 1.) Tomar nota de las comunicaciones realizadas por los licenciados Jose Tomas Jiménez Baltodano, Juez Coordinador del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste y Luis Guillermo Miranda Blanco, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur. **2.)** Se entra a conocer el nombramiento de la **primera terna**, plaza vacante N° 350134 de Juez (a) 1 Genérico del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, no obstante, en razón de la consulta realizada por el licenciado Luis Guillermo Miranda Blanco, Juez del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, se remite al Consejo de la Judicatura para que se refiera a lo manifestado por el gestionante e informe a este Consejo Superior lo que corresponda, hasta tanto se mantiene en suspenso el nombramiento de dicha plaza. **3.)** Se procede a realizar el nombramiento de la **segunda terna**, plaza interina N°44342 a partir del 3 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, de Juez (a) 1 Genérico del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Alajuelita.

Los siguientes profesionales conformaron la terna:

Kattia María Vargas Barquero

Rafael Damián Araya Fallas

Adriana Rodríguez Corrales

En la primera, segunda y tercera votación, se recibieron cinco votos para ampliar terna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial, se amplía la terna de la siguiente forma:

Kattia María Vargas Barquero

Rafael Damián Araya Fallas

Adriana Rodríguez Corrales

Minor Andres Delgado Sánchez

Steven Arturo Galagarza Mata

Hannia Yorleny Marchena Jiménez

Marvin Jesús Castro Villalobos

Por unanimidad, en la cuarta votación **se designó:** Al licenciado Marvin Jesús Castro Villalobos, cédula 0111660844.

3.) Se entra a conocer el nombramiento concerniente a la **tercera terna** de Juez (a) 1 Genérico del Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, plaza interina N° 103156 hasta el 31 de diciembre de 2018, sin embargo, con motivo de la manifestación realizada por el licenciado Jose Tomas Jiménez Baltodano, Juez Coordinador del Juzgado de Menor Cuantía y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, se deja en suspenso el nombramiento de la citada plaza, a efecto, de que el Consejo de la Judicatura proceda a informar a este órgano, sobre lo señalado. **4.)** Seguidamente, el nombramiento de la **cuarta terna**, para el cargo de Juez (a) 1 Genérico (Juez (a) Supernumerario (a) de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste), plaza interina a partir del 3 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, puesto N° 112360.

A continuación, quienes integraron la terna:

Carlos Arce Matarrita

Floribeth Palacios Alvarado

Minor Andres Delgado Sánchez

Por unanimidad, **se designó:** Al licenciado Carlos Arce Matarrita, cédula 0503510050.

Es entendido que de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el servidor nombrado, para poder ejercer válidamente el cargo en el que fue designado deberá suscribir la póliza de fidelidad respectiva y debidamente actualizada.

Asimismo, el funcionario nombrado asumirá su cargo en la fecha indicada y procederá a su juramentación. Además se le recuerda que los nombramientos interinos están sujetos a que regrese su titular o que la plaza quede vacante y se nombre en propiedad a otro funcionario o funcionaria.

Al mismo tiempo, se hace del conocimiento del servidor nombrado, que de conformidad con el artículo 141, párrafo segundo, deberá de apersonarse a la Secretaría General de la Corte a registrar su firma para los fines que dicha norma establece.

El Consejo de la Judicatura, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

La Sección Administrativa de Carrera Judicial, informa que la última vez que se nombró en la plaza No. 350134 del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, en sustitución de la señora Aura Cedeño Yanes, quien pasó a otro cargo, fue a la señora Johanna Arce Hidalgo en materia de Juez 1 Genérico, según Consejo Superior No. 99-16 del 27 de octubre 2016, artículo LXXV.

En el caso de la plaza No. 103156 del Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, se informa que el señor Alberto Juárez Gutiérrez permutó en dicha plaza en

materia de Juez 1 Genérico y fue aprobada en sesión No. 38-13 del Consejo Superior de fecha 18 de abril de 2013, artículo XVI.

-0-

En vista de las modificaciones apuntadas para los puestos No. 350134 del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur y la No. 103156 del Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, producto de las reformas, lo procedente es que la consulta de las ternas se realicen con el escalafón de genérico fusionado con el escalafón en la materia específica que corresponda. Ha de tenerse en cuenta que para el puesto número 103156 del Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, la Corte Plena tiene pendiente de conocer un estudio de la Dirección de Planificación.

SE ACORDÓ: Comunicar al Consejo Superior que en virtud de las modificaciones de los puestos indicados, producto de las reformas, corresponde realizar los concursos con el escalafón de juez y jueza 1 genérico, fusionado con el escalafón de la materia específica según corresponda, con la observación de que para el puesto 103156 se tiene pendiente del conocimiento de la Corte Plena, un estudio de la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO VIII

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 11333-18 del 02 de noviembre, sesión de Consejo Superior 94-18, celebrada el 30 de octubre del 2018, artículo L:

DOCUMENTO N° 6784, 12520-18

En sesión N° 62-18 celebrada el 12 de julio de 2018, artículo LXXXIX, se nombró en propiedad como Juez Supernumerario en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, puesto N° 363543, al licenciado Carlos Arce Matarrita, a partir del 01 de agosto de 2018.

En oficio N° SACJ-1236-18 de 22 de octubre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Carlos Arce Matarrita, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Arce Matarrita, fue nombrado en propiedad como Juez Supernumerario en la Administración Regional de Santa Cruz, a partir del 01 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 62-18, del 12 de julio 2018, artículo LXXXIX. El periodo de prueba vence el 01 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Carlos Arce Matarrita

Cédula: 5 0351 0050

Número de puesto: 363543

Despacho: Administración Regional De Santa Cruz

Tipo de Período de prueba: Tres Meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de noviembre del 2018

B. Estrategia Metodológica:

E estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz, al tratarse de un Juez Supernumerario se visitó en primera instancia la Administración Regional, con el fin de conocer los despachos en los que se ha desempeñado la persona evaluada durante el proceso de Periodo de Prueba, por lo que a partir de la información recopilada se visitó el Juzgado de Familia, Juzgado de Pensiones Juzgado de Trabajo, Juzgado Penal y la Contraloría de Servicios. Adicionalmente se entrevistó a la persona evaluada.

C. Hallazgos:

En primera instancia es importante aclarar que la información recopilada para esta evaluación es muy limitada, pues la mayoría de los despachos visitados se encontraban sumados a la huelga nacional; además, según indicó el Licenciado, se encuentra sumado a la huelga desde el 10 de setiembre del año en curso, lo que ha generado que los nombramientos asumidos sean poco significativos para lograr generar una conclusión respecto al Periodo de Prueba.

De las fuentes consultadas únicamente una de ellas brindó información, refiriendo que desconoce situaciones negativas o de conflicto en que el Licenciado se encuentre vinculado, por el contrario, lo describe como una persona responsable, receptiva, respetuosa y proactiva, con capacidad para adaptarse al trabajo en equipo y respetar las diferencias. Además, indica que realiza sus labores con apego a la normativa y valores institucionales.

Finalmente, se conoce que no existen antecedentes en la Contraloría de Servicios.

D. Conclusiones:

A partir de lo anterior, se evidencia que existen limitaciones para brindar un criterio respecto al apego del perfil competencial de Juez 1 Genérico, pues no se logran recopilar datos de diversas fuentes que permitan analizar y triangulizar la información, y de esta manera generar una conclusión desde una perspectiva objetiva. Por lo tanto, debido a la particularidad de este proceso de evaluación, no se logra brindar un resultado acerca del desempeño del Licenciado, en el Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: Posponer la aprobación del periodo de prueba del licenciado Carlos Arce Matarrita, Juez Supernumerario de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, en razón de existir limitaciones para brindar un criterio respecto al apego del perfil competencial de juez 1 genérico, pues no se logran recopilar datos, y de esta manera generar una conclusión desde una perspectiva objetiva por lo que deberá la Sección Administrativa de la Carrera Judicial retomar la evaluación del desempeño del licenciado Arce Matarrita, cuando se tenga los elementos suficientes para su valoración.

La Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomaran nota cada una para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

2. Oficio 11322-18 del 02 de noviembre, sesión de Consejo Superior 94-18, celebrada el 30 de octubre del 2018, artículo LII:

DOCUMENTO N°7979-18, 12425-18

En sesión N°66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLVI, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 89200 para el cargo de Juez (a) 3 Penal, en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, al licenciado José Rafael Bolandi Piedra.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1818-18 del 17 de octubre de 2018, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Rafael Bolandi Piedra, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Bolandi Piedra, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Rafael Bolandi Piedra

Cédula: 1 1084 0763

Número de puesto:89200

Despacho: Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José

Tipo de Período de prueba: Tres Meses

Fecha de vencimiento del período de prueba:16 de noviembre del 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, entre ellos Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno de ellos/ellas y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, por parte del Licenciado Bolandi Piedra. Adicionalmente, se amplía información mediante contacto telefónico al Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

C. Hallazgos:

A partir del proceso de evaluación realizado, se identifica que la persona evaluada se caracteriza por lograr adecuadas relaciones interpersonales con su grupo de trabajo, es descrito como respetuoso, colaborador que con su accionar procura la búsqueda constante de un ambiente de trabajo adecuado.

Por su parte, respecto a la atención al usuario, se conoce que el Licenciado ajusta su lenguaje a las necesidades específicas de la población a la que se dirige. Unido a esto, es descrito con gran

compromiso en la ejecución de su trabajo, mostrando deseos de superación para mejorar y fortalecer su función.

A partir de los instrumentos analizados no se detectan situaciones negativas o de conflicto en las que el Licenciado Bolandi se encuentre inmerso; adicionalmente, es descrito como puntual, responsable, respetuoso de las normativas institucionales, quien con su labor muestra apego a los valores del Poder Judicial.

Conclusiones:

A partir de los hallazgos y el análisis de estos se concluye que, al momento de la evaluación el Licenciado Bolandi Piedra, ha mostrado un apego positivo a las funciones del perfil competencial de Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado José Rafael Bolandi Piedra, Juez del Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José.
2.) Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Bolandi Piedra el cual vence el 16 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

3. Oficio 11391-18 del 06 de noviembre, sesión de Consejo Superior 96-18, celebrada el 02 de noviembre del 2018, artículo XLIV:

Documento N° 7979-18 / 12514-18 / 12815-18

En la sesión número 66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XLVI, se nombró a la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, en propiedad en la plaza N° 44836 del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, a partir del 16 de agosto de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-1837-18, del 22 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Karen Concepción Concepción, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Concepción Concepción, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Karen Xiomara Concepción Concepción.

Cédula: 6 0243 0461

Número de puesto: 44836

Despacho: *Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De Guanacaste*

Tipo de Período de prueba: *Tres Meses.*

Fecha de vencimiento del período de prueba: *16 de noviembre del 2018*

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal de Liberia, en el que se entrevistó a la totalidad del personal a excepción de la Jueza Coordinadora, quien se encontraba incapacitada. Adicionalmente se solicitó información en la Fiscalía, la Defensa Pública y la Contraloría de Servicios del Circuito Judicial correspondiente. Las entrevistas se plantean alrededor de las competencias que se requieren para el puesto de Juez/a 3 Penal y se analiza a partir del nivel de exigencia y la información aportada por fuentes de información.

C. Hallazgos:

A partir del análisis de la información recopilada, se identifica que la persona evaluada brinda una atención respetuosa al usuario, así como a las y los compañeros de trabajo; sin embargo, según refieren la mayoría de las fuentes consultadas, la Licenciada muestra debilidades en diversas categorías del perfil competencial que le compete, las cuales se detallan a continuación:

- **Liderazgo** *“Capacidad para dirigir y guiar al equipo de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del despacho, con responsabilidad, confianza y motivación” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Respecto a esta competencia, las personas entrevistadas concuerdan en que a pesar de que la Licenciada no figura como coordinadora en el despacho, ejerce un liderazgo negativo principalmente con el personal de apoyo, pues mantiene una relación verticalista y de superioridad que limita la*

confianza y motivación del equipo de apoyo, generando de esta manera un ambiente negativo.

- **Trabajo en equipo** “Promover, fomentar y mantener relaciones de colaboración eficientes, integrando esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de los objetivos trazados” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Según versión de la mayoría de fuentes consultadas, se identifican debilidades respecto a esta competencia, pues la persona evaluada es descrita con dificultades para confiar en el trabajo del equipo de apoyo; además, según lo comentado, impresiona con limitaciones para delegar funciones competentes en el personal de apoyo y mantiene un control exhaustivo del trabajo que éste ejecuta. Es descrita como estructura, poco receptiva y con dificultades para aceptar las diferencias en el equipo.

- **Adaptabilidad** “Adaptarse y trabajar eficazmente en distintas y variadas situaciones y entornos, con personas o grupos diversos (...)” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Según la información recopilada durante las entrevistas, se evidencia que la Licenciada ha mostrado serias dificultades para adaptarse al despacho y su equipo de trabajo. Pues muestra resistencia a adecuarse al funcionamiento del despacho y no brinda aportes o recomendaciones que puedan mejorar la función de éste.

- **Aprendizaje permanente** “Aprovechar las oportunidades de ampliar su conocimiento de manera autónoma, individual y por propia iniciativa, así como la disposición de aprender. Buscar medios para estar al día y encontrar las formas más convenientes de aplicar las técnicas relacionadas con el trabajo, poniendo en práctica informaciones, sistemas y métodos de trabajo novedosos” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). En esta competencia las fuentes consultadas refieren que la Licenciada no impresiona actualización de sus conocimientos, pues algunas de sus resoluciones carecen de fundamentos, adicionalmente, en diversas ocasiones impresiona confusiones entre la labor que debe ejecutar en el Juzgado y el Tribunal Penal.

- **Planificación y organización** “Saber determinar prioridades y establecer los planes de acción necesarios para la consecución de sus metas jurisdiccionales y las de su despacho, distribuyendo de manera racional y óptima los recursos y estableciendo las medidas de control y seguimiento que sean necesarios” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Por su parte, en cuanto a la planificación se conoce que la persona evaluada muestra debilidades, pues habitualmente solicita que se resuelvan diversas diligencias sin establecer orden de prioridades, situación que de manera directa afecta la labor del personal de apoyo. Aunado a esto, se identifica que la Licenciada de manera frecuente suspende audiencias por tiempos prolongados, lo que genera una alta sumatoria de tiempo extraordinario tanto en el despacho como en la Fiscalía y la Defensa, generando de esta manera un uso irracional de los recursos institucionales.

- **Temple** “Mantener la serenidad y el dominio de sus emociones en todas las circunstancias, más allá de las dificultades y obstáculos que encuentra para la consecución de las metas de su función. Implica capacidad de discernimiento y madurez en sus actos, sabiendo distinguir lo bueno y lo malo para la institución, para el personal y para sí mismo” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Según la información recopilada durante las entrevistas, se conoce que la Licenciada tiene dificultades para controlar sus emociones, pues mantiene un estado de ánimo inestable, que se altera con facilidad y evidencia debilidades para el control del enojo.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Karen Concepción Concepción no ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 en el Juzgado Penal de Liberia, pues evidencia debilidades que debe trabajar con el fin de alcanzar un apego adecuado el perfil institucional que le compete.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Co base en lo anterior, la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“En atención al oficio SACJ 1837-18, **impugno el informe sociolaboral de período de prueba de jueza con nombramiento en propiedad**, sobre la evaluación del Desempeño rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria, solicitando desde ya una revaloración por profesional distinto, bajo el siguiente argumento:

En cuanto a la estrategia metodológica:

1.- Señala el informe que el estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal de Liberia en el cual se entrevistó a la totalidad del personal, con excepción de la Jueza Coordinadora que se encontraba incapacitada, mas deja de lado indicar que igualmente no se entrevistó a la señora **Karol Jarquín, a quien pido sea entrevistada**, quien durante los dos meses de mi período de prueba es la persona que ha ocupado el puesto de técnico judicial del puesto # 3, sea que es la persona técnica judicial que trabaja con mi persona como equipo.

2.- Considero oportuno y **pido se realice la entrevista a la licenciada Andrea Vargas Herrera como jueza coordinadora** previo a un informe como el impugnado, puesto que es la persona con la competencia debida para poder referir si soy una persona

que acato órdenes pues ha sido la persona que de forma directa ha ejercido la coordinación de mi trabajo.

3.- Aporto el oficio 214-CSG-18, en donde el licenciado Carlos Elías Angulo Rosales Contralor Regional de Servicios de Guanacaste informa que desde enero a la fecha (período que he estado laborando en el Juzgado Penal de Liberia), no existen causas tramitadas en mi contra, esto porque, me informó el compañero Contralor que al ser entrevistado dijo que no se me había presentado denuncia.

4.- Se me informe cuáles son las personas que fueron entrevistadas y lo informado por éstas, esto es importante dado que a partir de esa información podré ejercer mi derecho de defensa, podré buscar la prueba para acreditar lo necesario a mi favor, el referirse sin conocer la persona y la información hace que no pueda ejercer mi derecho de la forma óptima, sino que lo haga de forma general e inclusive dejando de lado aspectos importantes que en determinada forma me puedan perjudicar. Derecho constitucional que incluso el consejo superior ha señalado que no puede haber denuncia anónima, siendo lo que se da en este informe que de forma anónima para mi persona se señala que se entrevistó y se dijo sin que pueda defenderme como es debido, de no ser así sería como in informe calumnioso.

En cuanto a los hallazgos:

1.- Primeramente es necesario señalar que **el informe resulta contradictorio**, las apreciaciones en el informe impugnado, puesto que señala primeramente que se me identifica como una personas que brinda una atención respetuosa al usuario, así como a las y los compañeros de trabajo; mas nuestro debilidades en diversas categorías del perfil competencial de Juez 3 Penal. Contradicciones que se evidencia a lo largo del informe porque en un puso se dice una cosa para luego darle vuelta y tomarla de otra forma, como es el que soy mala líder pero luego se señala que soy una persona que no apporto, entonces apporto negativo o no apporto.

2.- El informe impugnado refiere que en cuanto a **liderazgo** se evalúa la capacidad de dirigir, guiar al equipo de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del Despacho con responsabilidad, confianza y motivación. Que respecto a estas competencias las entrevistas pese a que no soy la jueza coordinadora me señalan como una persona que ejerzo liderazgo principalmente con el personal de apoyo, pues mantengo relación verticalista y de superioridad que limita la confianza y la motivación del equipo de apoyo, generando ambiente negativo. Lo cual

considero una apreciación subjetiva de la profesional que realiza el informe, dado que como lo veremos luego se viene a contradecir, dado que señala en el apartado de adaptabilidad que soy una persona que no apporto. Debo de señalar que no he dado ninguna orden al personal de apoyo, ni siquiera cuando la licenciada Andrea Vargas Herrera salió de vacaciones y me pidió que si se daba alguna situación le colaborara, si colaboré pero no di orden alguna, no cambié el funcionamiento del Juzgado, he incluso se dio una sustitución del personal de apoyo el cual se realizó con base en la recomendación de la misma compañera coordinadora judicial señaló, yo simplemente consideré oportuno el ascenso interino del compañero manifestador, al puesto de técnico judicial. Tiempo en el cual la oficina marchó sin complicación alguna y al regreso de la licenciada Andrea Vargas Herrera, el Juzgado se mantenía igual a como lo había dejado a su salida, y no estando de coordinadora no he dado orden alguna, testigo es la jueza coordinadora que primero le consulto para pedirle algo relacionado al trabajo a la técnico judicial que me acompaña en el equipo de jueza # 3. Las actividades que se han realizado las he apoyado aportando cuando se me ha pedido, ofreciendo mi colaboración para que sean un éxito. No solo firmando resoluciones y documentación de los otros puestos, sino que tomando y ejecutando diligencias como por ejemplo la compañera Jueza que sustituyó a la Licenciada Xinia al estar embarazada, igualmente realizando audiencias colaborando porque mis compañeras estaban aún en diligencias. No es mi deseo que se vea que saco las cosas en cara pero si es importante visualizar que si soy una persona que colaboro y sé trabajar en equipo para un resultado final y ese precisamente es la buena administración de justicia.

3.- El informe impugnado refiere que en cuanto al **trabajo en equipo** se evalúa el promover, fomentar y mantener las relaciones de colaboración eficientes, integrando esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de los objetivos trazados. Que respecto a la versión de la mayoría de fuentes consultadas, me identifican debilidades respecto a esta competencia, pues tengo dificultades para confiar en el trabajo del equipo de apoyo; además, según lo comentado, impresiono con limitaciones para delegar funciones competentes en el personal de apoyo y mantengo un control exhaustivo del trabajo que éste ejecuta, describiéndome como estructura, poco receptiva y con dificultades para aceptar las diferencias en el equipo. No compartiendo esta apreciación subjetiva de la profesional que realiza el informe impugnado dado que se toma una decisión que comenté previo a ponerla en marcha con la jueza coordinadora y no se me hizo observación de que no debía de ser, en tanto, considerando que la técnico judicial Karol Jarquín es una persona que experiencia en tramitación jurisdiccional pero nunca había estado en un Juzgado Penal, que al momento en que llega al Juzgado el escritorio # 3 estaba con mucho trabajo (cantidad), y los señalamientos estaban agendándose con retraso considerado y no

dentro de los dos meses como en el Juzgado se estaba acostumbrado y comprometido a realizar, decidí tomar el trámite de agendar las audiencias y confeccionar las resoluciones, dándole el expediente a Karol listo para notificar y realizar las citas, esto hizo que se bajara el tiempo entre el ingreso del expediente al Juzgado y la realización de la audiencia, sumado a que yo estaba aportando de mi tiempo para precisamente un objetivo y es que las audiencias se realizaran en el menor tiempo posible y de forma efectiva. Sumado a ello, dado que, se me pasó a dictar sobreseimientos definitivos en expedientes que había operado el plazo por el cual se había suspendido a prueba sin haberse revocado pese a que la parte imputada no había cumplido, decidí igualmente comunicado a la jueza coordinadora hacer la revisión periódica de las casillas de SPP conciliación, con ello, colaborando a Karol y hacer que no se extinguiera ninguna acción penal o no se incumpliera lo prometido en una conciliación. Igualmente cuando notaba que estaba muy lleno la agregada de escritos y documentos, le colaboro a Karol agregando los escritos, documentación varia y esto ayuda a que se atienda en menor tiempo las gestiones de las partes. No ha sido de mi parte una situación para tener el control, por desconfianza a Karol sino que considero que la persona juzgadora es igualmente responsable del atraso y consecuencias que se den en el escritorio a cargo. Es contradictorio que se diga que se valora promover, fomentar y mantener las relaciones de colaboración eficientes, integrando esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de los objetivos trazados, pero ante mi decisión de colaborar, con labores de la técnica judicial para que el objetivo trazado se cumpla el cual es una justicia pronta y cumplida se me valore mal. Siendo oportuno señalar que por este informe, consulté a la jueza coordinadora en cuanto a las labores que de la técnico estaba realizando y acordamos que ya no se seguirían realizando, manifestándole tanto a ella como a Karol que no fue porque desconfiaba ni porque deseaba hacerla sentir mal sino porque estaba colaborando por un buen resultado en el escritorio # 3, además que ninguna de las dos ,e dijeron o comunicaron que esa labor estaba siendo mal vista, incluso los demás técnicos (Verónica y Lidia), manifestaron que eso era bueno en cuanto a la colaboración del Juez al técnico, Karol nunca me dijo que se sentía mal o que no deseaba que le colaborara agregando escritos, revisando las casillas o agendado y entregándole los expedientes listos para notificar.

4.- El informe impugnado refiere que en cuanto a **adaptabilidad** se evalúa el adaptarse y trabajar eficazmente en distintas y variadas situaciones y entornos, con personas o grupos diversos. Refiriéndose que según la información recopilada durante las entrevistas, se evidencia que he mostrado serias dificultades para adaptarse al despacho y mi equipo de trabajo, dado que muestro resistencia a adecuarse al funcionamiento del despacho y no brindo aportes o recomendaciones que puedan mejorar la función de éste. En donde es importante señalar que si me he adaptado, y

así lo considero, no solo formo parte de las actividades que se hacen en el Juzgado sino que las observaciones que se me han hecho a lo largo de que he laborado las he ido acatando sin reparo alguno y con toda la disposición a ser cada día mejor no solo como persona, sino como profesional y compañera de trabajo. La jueza coordinadora es testigo que las observaciones que me ha indicado se han cumplido. Y es que es importante aclarar que tengo veintiocho años de trabajar para el Poder Judicial y desde el dos mil nueve trabajando como profesional en derecho, tiempo en el que he ido formándome y por ello, hay labores que las hago en la forma en que las aprendí, por ejemplo y no es porque venga del Tribunal, sino porque desde que aprendí a realizar una audiencia de suspensión del proceso a prueba, emito un oficio a Adaptación Social indicando dentro del plan reparador, en este Juzgado se me hizo la observación que se hacía un oficio sencillo y se adjuntaba la minuta y desde ese momento así lo he hecho, y esto porque es una de las cosas que recuerdo. Siendo contradictorio que se me venga a señalar como una persona que no doy aportes o recomendaciones para la mejor función si líneas atrás se me catalogó como una persona que ejerzo liderazgo principalmente con el personal de apoyo, lo cual es contradictorio. Y no es que no sea una persona que no, me adapto por el contrario he ido adaptándome día con día, la forma de trabajar del Juzgado no la conocía, puesto que si bien había trabajado ya hace unos años, meses atrás, una se debe adaptar todos los días y reformularse conforme a los planteamientos que tiene el Juzgado, no es que no me adapte, soy muy respetuosa de la forma en que se tiene ya estipulado trabajar y simplemente me apego, me adapto a ello. Pudiese verse que no, e adapto porque casi no me ven en el juzgado pero se debe tener en consideración que mi oficina está fuera del Juzgado Penal y que es mi costumbre estar siempre en mi puesto de trabajo, trato al máximo incluso dando de mis horas de almuerzo para estar al día en mi labor. Situación que no fue valorada.

5.- *El informe impugnado refiere que en cuanto al **aprendizaje** se evalúa el aprovechar las oportunidades de ampliar el conocimiento de manera autónoma, individual y por propia iniciativa, así como la disposición de aprender, buscar medios para estar al día y encontrar las formas más convenientes de aplicar las técnicas relacionadas con el trabajo, poniendo en práctica informaciones, sistemas y trabajo novedosos. Señalándose que en esta competencia las fuentes consultadas refieren que no impresiono actualización de sus conocimientos, pues algunas de mis resoluciones carecen de fundamentos, adicionalmente, en diversas ocasiones impresiona confusiones entre la labor que debe ejecutar en el Juzgado y el Tribunal Penal. Igualmente siendo un criterio subjetivo, puesto no señala la cantidad de resoluciones anuladas o revocadas por falta de fundamentación. En este sentido no se entrevistó a la jueza de apelación del Tribunal de Liberia, la cual es la competente para poder determinar si mi trabajo carece de*

fundamentación pues es la jueza que día con día ve mi trabajo en segunda instancia es la persona que escucha los audios para poder determinar si mi resolución está o no fundada. A todas las personas juzgadoras nos han anulado o revocado no hay ni un solo juez o juezas que tenga un 100 % de resoluciones no vistas en segunda instancia y mucho menos que no se hayan anulado o modificado por el superior. No quiero que se vea que considero que esto es bueno pero no se tomó en consideración lo que pudiera decir la jueza de apelaciones **Kathy Abarca Serrano a la cual pido sea entrevistada**, ni que la mayoría de mis resoluciones han sido confirmadas por el Tribunal, así como por la Sala Constitucional al momento de que son analizadas por un hábeas que se ha interpuesto. Igualmente **pido sean entrevistados los fiscales Luis Alberto Ruiz Morales** que luego de una audiencia me solicitó la información que encontré y aplique en la resolución en un asunto de precursores, así como a la **licenciada Gloriana Chávez Hernández** quien igualmente me pidió una resolución del Tribunal de Apelaciones para un asunto puesto que no conocía del criterio, siendo este un asunto que había sido calificado como desobediencia y con mi resolver fue calificado provisionalmente a la hora de la apertura a juicio como incumplimiento de una medida de protección. Finalmente me es necesario se me diga cuales labores he confundido entre el Juzgado y el Tribunal. **Solicito se pida informe al Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste informe de la cantidad de resoluciones que se han conocido en apelación dictadas por mi personas, cuántas de ellas revocadas y cuántas confirmadas**, siendo importante no solo valorar lo negativo sino también lo positivo para poder emitir un informe. Finalmente porque no hay labor que se de en el Juzgado como en el Tribunal como para que yo las pueda confundir, ni se ha dicho cuáles y en cuál proceso o momento.

6.- El informe impugnado refiere que en cuanto a la **planificación y organización** se evalúa el saber determinar prioridades y establecer los planes de acción necesarios para la consecución de las metas jurisdiccionales y las de su despacho, distribuyendo de manera racional y óptima los recursos y estableciendo las medias de control seguimiento que sean necesarios. Señalándose en cuanto a la planificación nuestro debilidades, pues habitualmente solicito que se resuelvan diversas diligencias sin establecer orden de prioridades, lo que afecta de manera directa afecta la labor del personal de apoyo, que de manera frecuente suspendo audiencias por tiempos prolongados, lo que genera una alta sumatoria de tiempo extraordinario tanto en el despacho como en la Fiscalía y la Defensa, generando de esta manera un uso irracional de los recursos institucionales. Nuevamente tiene apreciaciones subjetivas el informe impugnado, siendo importante señalar que yo entrego el trabajo ya realizado a la técnico judicial para que ella se encargue de realizar el trámite administrativo, quien por su experiencia debe

ya saber cuál es la prioridad en la que debe realizarlo, igual para con el resto del personal en donde la otra persona con la que trabajo es la coordinadora judicial, quien es una persona que tiene vasta experiencia para conocer cuál es la prioridad que debe darle a cada labor que le entrego, que en general son las actas de levantamiento de cadáver, el dinero recibido por pensión alimentaria, la entrega de expedientes ya tramitados por intervención telefónica, no entiendo que debo de decirle al momento de entregar el expediente, no entiendo cuál es la indicación que debo darle. Y es que el hecho de que yo suspenda una audiencia para estudiar el caso o buscar jurisprudencia en cuanto al tema es un asunto al que tengo derecho, soy consciente que he suspendido, pero ha sido en casos que lo ameritan, el fiscal viene con el conocimiento de la investigación al igual que el defensor que ha estudiado el caso para hacer la línea de defensa, si el caso es de estudio responsablemente la persona juzgadora debe tomarse su tiempo en estudiar, no es una práctica mía es una forma de trabajo que se realiza en muchos órganos jurisdiccionales, como lo es el Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste entre muchos otros, es incluso sano de que se haga un estudio en procesos en donde lo amerita porque no es cierto que sea una generalidad el que suspenda las audiencias sino es una excepción y en casos que lo ameritan como los siguientes:

*6.- El informe impugnado refiere que en cuanto al **temple** se evalúa el mantener la serenidad y el dominio de sus emociones en todas las circunstancias, más allá de las dificultades y obstáculos que encuentra para la consecución de las metas de su función. Implica capacidad de discernimiento y madurez en sus actos, sabiendo distinguir lo bueno y lo malo para la institución, para el personal y para sí mismo. Indicándose que según la información recopilada durante las entrevistas, se conoce que tengo dificultades para controlar mis emociones, pues mantengo un estado de ánimo inestable, que me altero con facilidad y evidencia debilidades para el control del enojo. Siendo igualmente criterio subjetivo y sin fundamento puesto que el mismo contralor de Servicios ha señalado que no he tenido una sola causa estando en este juzgado, ninguno de los usuarios, defensores, fiscales personal del OIJ o PCD con quienes he laborado me han denunciado. Resulta extraño que una persona como la descrita no tenga sendas denuncias, incluso la **licenciada Kimberly Porras Molina** me ha manifestado que se mantenerme y esto porque un imputado en una audiencia, me dijo improprios, yo escuché y no hice nada, pero una persona como la descrita ya hubiera pasado a la ira en segundos, **a quien pido sea entrevistada**. Igual en este tiempo he soportado de la mejor forma lo que el licenciado Fran Paniagua ha puesto en redes sociales y que la gente me hace llegar, pensado y convencida que es parte de lo que en este puesto se debe de manejar. **Considero oportuno entrevistas tanto a oficiales del OIJ como de la PCD** en cuanto a mi comportamiento porque no soy la persona que se ha estado describiendo. Igualmente entrevista a los fiscales y defensores que*

regularmente trabajan a mi lado en las audiencias porque no son todos, hay algunos que solo van a juicios, atienden flagrancia o bien no les ha tocado audiencia con mi persona, serían los idóneas para referir de mi comportamiento, en donde se deja de valorar lo dicho por el personal en que mi trato a ellos es respetuoso, y en el que una persona como la que describe un informe no podría dar.

- **Petitoria:**

Se me revalore por profesional distinto, haciéndose entrevistas a personas reales, si es que no se me puede informar las personas que ya fueron entrevistadas y la información que dieron pese a que esto sería violentar mi derecho de defensa que en sede administrativa igualmente es un derecho que me ampara, debo de conocer la información para saber si es veraz y la persona que la dio para poder referirme si hay motivo alguno para que haya dado esa información. No dejo de lado que mi llegada a este Juzgado no fue de la forma más armónica, puesto que el mismo personal señalaba situaciones que el Consejo Superior no dio por acreditadas, pero las relaciones con el personal de apoyo son completamente normales y dentro del respeto, compartiendo en actividades, considero que el poco tiempo que tengo es muy poco para haberme ganado confianza y aprecio como lo tienen mis otras dos compañeras, pero no hay una sola persona que pueda acreditar que tenemos malas relaciones, mis valoraciones han sido de excelencia incluso la valoración psicológica ya fue plenamente avalada porque lo que se me indicó que no fue negativo lo he superado y precisamente fue el duelo de mi madre, y esto gracias a las observaciones del mismo Consejo de la Judicatura así como del psicólogo del PJ hoy estoy recuperada y apta para ejercer el puesto de jueza penal 3.-

Dejo señalado como medio donde recibir notificaciones mi correo electrónico institucional sea kconcepcion@poder-judicial.go.cr, el cual está debidamente autorizado para recibir notificaciones.-

- 0 -

Una vez analizado el informe N° SACJ-1837-18, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, así como los alegatos presentados por la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, este Consejo considera que el citado informe no comprende parámetros objetivos de las competencias de la funcionaria, como las cargas laborales, cantidad de expedientes tramitados y asuntos resueltos en el tiempo evaluado. Además, tampoco profundiza los aspectos que pudieron haber limitado el desarrollo de relaciones interpersonales y no incluye la entrevista de todo el personal del despacho, considerando las personas servidoras mencionadas por la licenciada Concepción Concepción. Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración que no

consta alguna queja en contra de la funcionaria ante la Contraloría de Servicios o ante la Inspección Judicial por las conductas que describe el informe, por lo anterior, previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó: 1.)** Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que amplíe el informe en el plazo de 2 días hábiles después de comunicado el presente acuerdo, indicando de forma detallada aspectos concretos contemplando las observaciones supracitadas, esto con el fin de evaluar a la licenciada Karen Xiomara de forma objetiva y poder determinar si es idónea para el desempeño del cargo. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 4.** Oficio 11690-18 del 12 de noviembre, sesión de Consejo Superior 96-18, celebrada el 08 de noviembre del 2018, artículo XXXV:

DOCUMENTO N°7979, 12715-18

En sesión N°66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XLVII, se nombró en propiedad como jueza en el Juzgado Penal de Upala a la licenciada Joselyn Ivania Villegas Araya, en la plaza N°377243 a partir del 16 de agosto de 2018.

En oficio N°SACJ-1876-18 de 25 de octubre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Joselyn Villegas Araya, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Villegas Araya, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Penal de Upala, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI.

Durante el periodo de prueba la Licda. Villegas, estuvo fuera del despacho por un ascenso durante 7 días. El periodo de prueba vence el 23 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Joselyn Ivannia Villegas Araya.

Cédula: 206720153.

Número de puesto: 377243.

Despacho: Juzgado Penal de Upala.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 23 de noviembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal de Upala en el cual se realizan entrevistas al personal judicial que trabaja con la Licenciada Villegas. Se empleó una guía de entrevista que indagó sobre los comportamientos observados durante el período de prueba que se asocian a las competencias del puesto de Jueza 3 Penal.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas entrevistadas coinciden con que la evaluada se ha integrado de manera positiva al despacho, destaca por brindar un trato amable, respetuoso y enmarcado en las políticas de acceso a la justicia para la población usuaria. Ha cumplido con las funciones que le competen y se muestra eficiente y comprometida con las tareas que le corresponden.

Asimismo, se evidencian conductas asociadas a las competencias de gestión del conflicto y comunicación efectiva, las cuales contribuyen con el buen desempeño como Jueza Penal. Se destaca, principalmente, su conocimiento y formación en estrategias de resolución alternativa de conflictos, lo anterior, impacta de manera positiva en los procesos judiciales.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Joselyn Ivannia Villegas Araya ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Joselyn Ivania Villegas Araya, Jueza del Juzgado Penal de Upala. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Joselyn Ivania Villegas Araya el cual vence el 23 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

5. Oficio 11824-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo XLIX:

Documento N° 12119-17, 12217-18

En la sesión N° 97-17 celebrada el 24 de octubre del 2017, artículo XLIV, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 100874 de Juez (a) 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de noviembre de 2017, a la licenciada Mercedes Mejía Sáenz.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1780-18 de 11 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito los informes sobre la Evaluación del Desempeño rendidos por la licenciada Ana Gabriela Chaves Peralta, Inspectora del Tribunal de la Inspección Judicial y la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indican:

“INFORMACION PARA EL REPORTE DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD

Mercedes Mejía Sáenz, Jueza 1 del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Limón, cédula 204870553

Antecedentes: La profesional Mejía Sáenz, fue designada a partir del 16 de Noviembre de 2017, fue nombrado en propiedad en la plaza de Juez 1, puesto # 100874, del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Limón, (según acuerdo del Consejo Superior Sesión 97-17, del 24/10/2017, artículo XLIV.

Vencimiento del período de prueba: se indica que el período de prueba vence el 16 de Noviembre de 2018.

Período evaluado: se toma en cuenta desde la fecha de su designación sea a partir del 16 de noviembre del año 2017 y hasta el 14 de Septiembre del año 2018.

Desglose de sentencias dictadas:

1-Cantidad de sentencias dictadas, por la señora jueza durante el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del año 2017 y el 14 de setiembre del 2018, desglosadas por mes.

NOVIEMBRE 2017: **02**
DICIEMBRE 2017: **02**
ENERO: **02**
FEBRERO: **06**
MARZO : **0**
ABRIL: **03**
MAYO : **01**
JUNIO : **02**
JULIO : **02**
AGOSTO: **02**
SETIEMBRE (1 al 14): **00**

2-Cantidad de audiencias señaladas en agenda durante ese lapso, la cantidad que se realizó y el motivo por el cual las restantes fueron suspendidas.

AUDIENCIAS REALIZADAS: 06
AUDIENCIAS SUSPENDIDAS:00

3-Cantidad de audiencias orales, si se lleva control de ello.

NOVIEMBRE 2017: **01**
DICIEMBRE 2017: **0**
ENERO: **0**
FEBRERO: **0**
MARZO :**01**
ABRIL:**00**
MAYO :**01**
JUNIO :**02**
JULIO :**02**
AGOSTO:**00**
SETIEMBRE (1 al 14): **00**

4-Cantidad de asuntos recibidos o asignados al momento de asumir el puesto y cantidad de asuntos pendientes de fallo al momento del reporte.

ASUNTOS ASIGNADOS EL 16 DE NOVIEMBRE 2017: 35
Expedientes Firmados, para un total de 54 documentos.

5-Cantidad de autos u otro tipo de resoluciones dictadas en ese período (no sentencias), por mes.

NOVIEMBRE 2017: 47 resoluciones
DICIEMBRE 2017: 1094 resoluciones
ENERO: 1398 resoluciones
FEBRERO: 1695 resoluciones
MARZO : 1158 resoluciones
ABRIL: 1528 resoluciones
MAYO : 1752 resoluciones
JUNIO : 1360 resoluciones
JULIO : 1356 resoluciones
AGOSTO: 1505 resoluciones
SETIEMBRE (1 al 14): 373 resoluciones

6-Cualquier otra labor, propias de su puesto, realizadas fuera del despacho.

Allanamientos: 04
Procedimiento Ordinario Disciplinario Interno: 01. Inició junio 2018, y finalizó agosto 2018.

7-Días de ausencias por vacaciones, incapacidades, permisos con o sin goce de salario, independientemente si fue sustituido o no.

Vacaciones: 11 días (Colectivo fin y principio de año 2017-2018 y Semana Santa).
Incapacidad: 02 días (Virus)
Permiso con goce de salario: 1 Día (cita médica)

Aspectos varios:

Se revisó la situación en la Inspección Judicial del profesional mencionado, siendo que no se registran en el escritorio virtual expedientes disciplinarios en su contra al momento de rendirse este informe.

San José 11 de Octubre de 2018.”

-0-

Al respecto, la Licda Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria rindió el informe que en lo que interesa indica:

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Mercedes Mejía Saéñz.
Cédula: 204870553.
Número de puesto: 100874.
Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.
Tipo de Período de prueba: un año.
Fecha de vencimiento del período de prueba: 11 de noviembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Zona Atlántica, en la cual se realizaron entrevistaron seis personas, incluida la persona evaluada. Asimismo, se realizó consulta en la Contraloría de Servicios del circuito. Con las personas entrevistadas se indagó sobre las conductas observadas durante el período de prueba de la evaluada, su adaptación al despacho y las funciones del puesto. Asimismo, con la Licenciada Mercedes Mejía se indagó sobre su experiencia en el despacho y en la Institución.

C. Hallazgos:

La investigación sociolaboral realizada permite destacar los siguientes hallazgos:

- Este nombramiento en el despacho es el primer nombramiento en propiedad de la Licenciada Mercedes Mejía en el Poder Judicial, y, su experiencia en despachos judiciales al inicio del nombramiento era reducida. Sin embargo, a pesar de esto, la evaluada ha mostrado apertura hacia el aprendizaje, adaptación al puesto y ha realizado un esfuerzo para mejorar el dominio de la materia y de los sistemas de información.*
- En cuanto al equipo de trabajo del despacho se ha integrado de manera positiva, mantiene adecuadas relaciones interpersonales, brinda un trato respetuoso, es accesible y cumple con sus funciones de manera eficiente.*
- Su puesto tiene asignado el rol de Jueza de Trámite, el personal judicial refiere que cumple con sus tareas y está siempre disponible para consultas. Como observación se considera que dado el perfil del puesto, la Licenciada podría asumir de manera más proactiva el manejo de personal de apoyo y asumir un mayor liderazgo en el despacho.*

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil competencial, se concluye que la Licenciada Mercedes Mejía Sáenz se ha adaptado de manera adecuada al despacho y sus conductas se asocian con el nivel esperado al perfil competencial.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1780-18 de 11 de octubre de 2018, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Mercedes Mejía Sáenz, Jueza 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Mejía Sáenz, el cual vence el 16 de noviembre del 2018. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

6. Oficio 11811-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo LII:

Documento N° 7979-18, 12713-18

En sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLVI, se nombró al licenciado Miguel Ángel Acosta Granados, en propiedad en la plaza N°377372 como Juez 3 en el Juzgado Penal de Talamanca, a partir del 16 de agosto de 2018.

En oficio N° SACJ-1873-18 de 25 de octubre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Miguel Ángel Acosta Granados, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Acosta Granados, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Talamanca, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Miguel Ángel Acosta Granados.

Cédula: 701410411.

Número de puesto: 377372.

Despacho: Juzgado Penal de Talamanca.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnico Judicial, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

A partir de la información aportada por las personas consultadas se determina que el Licenciado Acosta ha tenido un proceso de adaptación positivo al despacho, las personas coinciden con evaluarlo de manera muy buena en las áreas consultadas. Asimismo, hacen referencia a que es un Juez con amplio conocimiento de la materia, que demuestra aptitudes requeridas por el puesto y que colabora con las demandas del Juzgado. Además, describen al Licenciado como una persona respetuosa, con un trato atento hacia el personal judicial y las personas usuarias, siempre en apego a la normativa institucional.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Miguel Ángel Acosta muestra ajuste positivo y se ha desempeñado acorde con las competencias definidas para el puesto de Juez 3 Penal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1873-18 de 25 de octubre de 2018 y hacerla de conocimiento del licenciado Miguel Ángel Acosta Granados. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Acosta Granados el cual vence el 16 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

-0-

7. Oficio 11814-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo XLVII:

Documento N° 12426-18

En la sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLVI, se nombró en propiedad de la plaza vacante N° 377361 de Juez (a) 3 Penal en el Juzgado Penal de Coto Brus, a la licenciada Lissy Dayanna Segura Mena, a partir del 16 de agosto de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1823-18 de 17 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Lissy Dayana Segura Mena, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Segura Mena, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Penal de Coto Brus, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Lissy Dayanna Segura Mena

Cédula: 1 1209 0667

Número de puesto: 377361

Despacho: Juzgado Penal De Coto Brus

Tipo de Período de prueba: Tres meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre del 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial del Juzgado Penal de Coto Brus, específicamente al Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y personal Técnico Judicial. Estos instrumentos se diseñaron de manera particular para cada puesto y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto por parte de la persona evaluada.

C. Hallazgos:

A partir del análisis de los instrumentos se concluye que la Licenciada Lissy Dayana Segura Mena, se caracteriza por ser una funcionaria que logra establecer adecuadas relaciones interpersonales tanto con su equipo de trabajo como con la persona usuaria, utilizando canales de comunicación que se ajustan a las necesidades de la población a la que se dirige.

Asimismo, fomenta el trabajo en equipo, respetando y aceptando las diferencias de las personas, e implementando acciones que procuren la búsqueda alternativa de soluciones, adicionalmente, es descrita como proactiva, pues de manera constante brinda recomendaciones para el mejoramiento de la función del despacho.

Finalmente, la persona evaluada se desempeña con apego a las normativas y valores institucionales, cumpliendo con el horario establecido y asumiendo sus labores con responsabilidad y compromiso.

D. Conclusiones:

Al momento de la valoración no se identifican situaciones negativas o conflictos en lo que se encuentre involucrada la Licenciada Segura Mena, por lo que, al día de hoy se concluye que ha mostrado apego al perfil competencial de Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal de Coto Brus.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1823-18 de 17 de octubre de 2018, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Lissy Dayanna Segura Mena, al cargo de Jueza del Juzgado Penal de Coto Brus. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Segura Mena, el cual vence el 16 de noviembre del 2018. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

8. Oficio 11823-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo LI:

Documento N°7974-18, 12714-18

En sesión N°66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLV, se nombró al licenciado José Rogelio Chaves Mora, en propiedad en la plaza N°57167 como Juez 3 en el Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de agosto de 2018.

En oficio N° SACJ-1874-18 de 25 de octubre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Rogelio Chaves Mora, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Chaves Mora, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLV. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.”

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Rogelio Chaves Mora.

Cédula: 112030835.

Número de puesto: 57167.

Despacho: Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

A partir de la información recibida en los instrumentos remitidos por el despacho, se identifica que el evaluado se integra de manera adecuada al despacho, recibe muy buenas calificaciones en los cuestionarios en todas las preguntas realizadas. El Licenciado muestra dominio de la materia a su cargo, brinda una adecuada atención a personas usuarias y mantiene relaciones interpersonales positivas. No se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en el desempeño del evaluado.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Rogelio Chaves Mora ha mostrado apego positivo al puesto como Juez 3 Familia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1874-18 de 25 de octubre de

2018 y hacerla de conocimiento del licenciado José Rogelio Chaves Mora, Juez 3 del Juzgado de Familia del segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Chaves Mora el cual vence el 16 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

9. Oficio 11826-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo XLVI:

Documento N°7979-18, 12304-18

En la sesión N°66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLVI , se nombró en propiedad de la plaza vacante N°377360 de Juez (a) 3 Penal en el Juzgado Penal de Osa, al licenciado José Antonio Campos Vargas, a partir del 16 de agosto de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1808-18 de 16 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Antonio Campos Vargas, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Campos Vargas, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Osa, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Antonio Campos Vargas

Cédula: 1 1154 0442

Número de puesto: 377360

Despacho: Juzgado Penal de Osa

Tipo de Período de prueba: Tres Meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre del 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal de Osa, donde se realizaron entrevistas a la totalidad del personal judicial del despacho. A partir de la información obtenida se realiza un análisis del perfil competencial definido para el puesto y el apego a éste por parte del Licenciado Campos.

C. Hallazgos:

Según se conoce, el Licenciado Campos en sus funciones como Juez Coordinador, ha logrado una adaptación positiva al despacho, con adecuada integración al equipo de trabajo. Las personas entrevistadas lo describen como una persona transparente, responsable, comprometida y puntual, quien a partir de su labor cumple a cabalidad con la normativa institucional. Adicionalmente, se conoce que el Licenciado brinda un trato adecuado tanto a las y los usuarios, así como al personal del despacho, desde una postura de escucha activa, genero sensitivo y respetuosa, según lo describen las personas evaluadas, ejerce un liderazgo justo y horizontal, con la constante búsqueda de un adecuado clima de trabajo, que fortalezca el desempeño del equipo de trabajo, promoviendo los valores institucionales como pilar fundamental en las y los empleados judiciales. Adicionalmente, a partir de las entrevistas realizadas no se identificó situación negativa o de conflicto que involucre al Licenciado Campos.

D. Conclusiones:

A partir del análisis de los hallazgos de la investigación, se concluye que el Licenciado José Antonio Campos Vargas al momento de la evaluación ha mostrado un apego positivo al perfil competencial de Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal de Osa.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1808-18 de 16 de octubre de 2018, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado José Antonio Campos Vargas en el cargo de Juez del Juzgado Penal de Osa. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba

del licenciado Campos Vargas, el cual vence el 16 de noviembre del 2018. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 10.** Oficio 11831-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo XLV:

Documento N°7974-18, 12299-18

En la sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XLV, se nombró en propiedad en la plaza vacante N°103145 de Juez (a) 3 Familia en el Juzgado de Familia de Heredia a partir del 16 de agosto de 2018, al licenciado José Miguel Fonseca Vindas.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1807-18 de 16 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Miguel Fonseca Vindas, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Fonseca Vindas, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado de Familia de Heredia, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLV. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Miguel Fonseca Vindas

Cédula: 1 0989 0668

Número de puesto: 103145

Despacho: Juzgado de Familia Heredia.

Tipo de Período de prueba: Tres Meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre del 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial del Juzgado de Familia de Heredia, entre ellos Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno de ellos/ellas y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, por parte del Licenciado Fonseca.

C. Hallazgos:

A partir de la información recopilada se logra entrever un adecuado desempeño de las funciones del Licenciado Fonseca Vindas, pues según el análisis de los instrumentos la persona evaluada se caracteriza por ser un funcionario que establece adecuadas relaciones interpersonales tanto con las personas usuarias como con el personal del despacho, dichas relaciones se caracterizan como respetuosas y con adecuados canales de comunicación.

Respecto al trabajo en equipo, se identifica que la persona evaluada promueve dicha labor procurando el apego a los valores institucionales por parte de cada uno/una de las integrantes del despacho, procurando la búsqueda del bien común y desde una postura de conciliación. Finalmente, se conoce que el Licenciado Fonseca desempeña sus labores desde el marco de la normativa institucional. Es importante mencionar que en cada uno de los instrumentos analizados no se hace alusión a alguna situación negativa o de conflicto en la que se encuentre involucrado el funcionario evaluado.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos y el análisis de los mismos se concluye que al momento de la evaluación, el Licenciado José Miguel Fonseca Vindas ha mostrado un apego positivo a las funciones del perfil competencial de Juez 3 de Familia, en el Juzgado de Familia de Heredia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1807-18

de 16 de octubre de 2018, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado José Miguel Fonseca Vindas, al cargo de Juez 3 de Familia, en el Juzgado de Familia de Heredia. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Fonseca Vindas, el cual vence el 16 de noviembre del 2018. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

11. Oficio 11832-18 del 15 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo L:

Documento N° 7979-18, 12921-18

En sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLVI, se nombró al licenciado Andrés Gonzalo Hidalgo Arias, en propiedad en la plaza N°377353 como Juez 3 en el Juzgado Penal de Puriscal, a partir del 16 de agosto de 2018.

En oficio N° SACJ-1938-18 de 30 de octubre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Andrés Gonzalo Hidalgo Arias, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Hidalgo Arias, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Puriscal, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Andrés Hidalgo Arias.

Cédula: 112730176.

Número de puesto: 377353.

Despacho: Juzgado Penal de Puriscal.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera

particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

Las fuentes consultadas coinciden en realizar una evaluación positiva, se ha mostrado como un Juez con conocimiento de la materia, apertura hacia el aprendizaje y con capacidad para brindar recomendaciones y propuestas de mejora al Juzgado. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales con el equipo de trabajo y brinda una atención a la población usuaria apegada a las políticas institucionales de acceso a la justicia.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Andrés Hidalgo Arias ha mostrado un desempeño positivo y en sus conductas como Juez se observa apego al perfil competencial definido para un Juez 3 Penal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1938-18 de 30 de octubre de 2018 y hacerla de conocimiento del licenciado Andrés Gonzalo Hidalgo Arias, Juez 3 del Juzgado Penal de Puriscal. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Hidalgo Arias el cual vence el 16 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

12. Oficio 11915-18 del 19 de noviembre, sesión de Consejo Superior 99-18, celebrada el 13 de noviembre del 2018, artículo XLVIII:

Documento N° 7979-18, 12305-18

En la sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio del 2018, artículo XLVI , se nombró en propiedad de la plaza vacante N° 44042 de Juez (a) 3 Penal en el Juzgado Penal del Primer Circuito

Judicial de la Zona Sur, al licenciado Alexander Jesús Chavarría Segura, a partir del 16 de agosto de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1809-18 de 16 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Alexander Chavarría Segura, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Chavarría Segura, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Alexander Jesús Chavarría Segura

Cédula: 1 1424 0648

Número de puesto: 44042

Despacho: Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Sur

Tipo de Período de prueba: Tres Meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre del 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial del Juzgado Penal de Pérez Zeledón, entre ellos Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno de ellos/ellas y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, por parte del Licenciado Chavarría Segura. Adicionalmente se solicitó información vía telefónica en la Contraloría de Servicios y la Defensa de Pérez Zeledón.

C. Hallazgos:

A partir del proceso de evaluación realizado, la totalidad de las fuentes consultadas aducen que el Licenciado Chavarría Segura se caracteriza por ser una persona que logra establecer buenas relaciones interpersonales con sus compañeros y compañeras de trabajo, pues muestra una actitud de colaboración, respeto y cordialidad. Aunado a esto, en relación con el trabajo en equipo, es

descrito con adecuada adaptabilidad a los procesos, respetuoso de las diferencias, con constante búsqueda de alternativas para lograr el consenso, así como, con actitud receptiva ante recomendaciones.

Asimismo, utiliza adecuados canales de comunicación, tanto con el personal judicial como con la persona usuaria, pues ajusta su lenguaje según la necesidad de la población. Finalmente, lo describen como un funcionario puntual, responsable, que respeta las normativas del Poder Judicial y que con su accionar muestra apego a los valores institucionales.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos y el análisis de estos se concluye que, al momento de la evaluación el Licenciado Alexander Jesús Chavarría Segura, ha mostrado un apego positivo a las funciones del perfil competencial de Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De La Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1809-18 de 16 de octubre de 2018, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Alexander Jesús Chavarría Segura, Juez 3 Penal, en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Chavarría Segura, el cual vence el 16 de noviembre del 2018. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 13.** Oficio 12140-18 del 22 de noviembre, sesión de Consejo Superior 100-18, celebrada el 15 de noviembre del 2018, artículo LV:

DOCUMENTO N° 7979-18, 13417-18, 13397-18

En sesión N° 96-18 celebrada el 2 de noviembre del 2018, artículo XLIV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En la sesión número 66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XLVI, se nombró a la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, en propiedad en la plaza N° 44836 del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, a partir del 16 de agosto de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-1837-18, del 22 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Karen Concepción Concepción, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Concepción Concepción, fue nombrada en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 16 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Karen Xiomara Concepción Concepción.
Cédula: 6 0243 0461
Número de puesto: 44836
Despacho: *Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De Guanacaste*
Tipo de Período de prueba: *Tres Meses.*
Fecha de vencimiento del período de prueba: *16 de noviembre del 2018*

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal de Liberia, en el que se entrevistó a la totalidad del personal a excepción de la Jueza Coordinadora, quien se encontraba incapacitada. Adicionalmente se solicitó información en la Fiscalía, la Defensa Pública y la Contraloría de Servicios del Circuito Judicial correspondiente. Las entrevistas se plantean alrededor de las competencias que se requieren para el puesto de Juez/a 3 Penal y se analiza a partir del nivel de exigencia y la información aportada por fuentes de información.

C. Hallazgos:

A partir del análisis de la información recopilada, se identifica que la persona evaluada brinda una atención respetuosa al usuario, así como a las y los compañeros de trabajo; sin embargo, según refieren la mayoría de las fuentes consultadas, la Licenciada muestra debilidades en diversas categorías del perfil competencial que le compete, las cuales se detallan a continuación:

- **Liderazgo** “Capacidad para dirigir y guiar al equipo de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del despacho, con responsabilidad, confianza y motivación” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Respecto a esta competencia, las personas entrevistadas concuerdan en que a pesar de que la Licenciada no figura como coordinadora en el despacho, ejerce un liderazgo negativo principalmente con el personal de apoyo, pues mantiene una relación verticalista y de superioridad que limita la confianza y motivación del equipo de apoyo, generando de esta manera un ambiente negativo.

- **Trabajo en equipo** “Promover, fomentar y mantener relaciones de colaboración eficientes, integrando esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de los objetivos trazados” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Según versión de la mayoría de fuentes consultadas, se identifican debilidades respecto a esta competencia, pues la persona evaluada es descrita con dificultades para confiar en el trabajo del equipo de apoyo; además, según lo comentado, impresiona con limitaciones para delegar funciones competentes en el personal de apoyo y mantiene un control exhaustivo del trabajo que éste ejecuta. Es descrita como estructura, poco receptiva y con dificultades para aceptar las diferencias en el equipo.

- **Adaptabilidad** “Adaptarse y trabajar eficazmente en distintas y variadas situaciones y entornos, con personas o grupos diversos (...)” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Según la información recopilada durante las entrevistas, se evidencia que la Licenciada ha mostrado serias dificultades para adaptarse al despacho y su equipo de trabajo. Pues muestra resistencia a adecuarse al funcionamiento del despacho y no brinda aportes o recomendaciones que puedan mejorar la función de éste.

- **Aprendizaje permanente** “Aprovechar las oportunidades de ampliar su conocimiento de manera autónoma, individual y por propia iniciativa, así como la disposición de aprender. Buscar medios para estar al día y encontrar las formas más convenientes de aplicar las técnicas relacionadas con el trabajo, poniendo en práctica informaciones, sistemas y métodos de trabajo novedosos” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). En esta competencia las fuentes consultadas refieren que la Licenciada no impresiona actualización de sus conocimientos, pues algunas de sus resoluciones carecen de fundamentos, adicionalmente, en

diversas ocasiones impresiona confusiones entre la labor que debe ejecutar en el Juzgado y el Tribunal Penal.

- **Planificación y organización** *“Saber determinar prioridades y establecer los planes de acción necesarios para la consecución de sus metas jurisdiccionales y las de su despacho, distribuyendo de manera racional y óptima los recursos y estableciendo las medidas de control y seguimiento que sean necesarios” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Por su parte, en cuanto a la planificación se conoce que la persona evaluada muestra debilidades, pues habitualmente solicita que se resuelvan diversas diligencias sin establecer orden de prioridades, situación que de manera directa afecta la labor del personal de apoyo. Aunado a esto, se identifica que la Licenciada de manera frecuente suspende audiencias por tiempos prolongados, lo que genera una alta sumatoria de tiempo extraordinario tanto en el despacho como en la Fiscalía y la Defensa, generando de esta manera un uso irracional de los recursos institucionales.*

- **Temple** *“Mantener la serenidad y el dominio de sus emociones en todas las circunstancias, más allá de las dificultades y obstáculos que encuentra para la consecución de las metas de su función. Implica capacidad de discernimiento y madurez en sus actos, sabiendo distinguir lo bueno y lo malo para la institución, para el personal y para sí mismo” (Perfil Competencial Juez 3 Penal, Poder Judicial). Según la información recopilada durante las entrevistas, se conoce que la Licenciada tiene dificultades para controlar sus emociones, pues mantiene un estado de ánimo inestable, que se altera con facilidad y evidencia debilidades para el control del enojo.*

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Karen Concepción Concepción no ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 en el Juzgado Penal de Liberia, pues evidencia debilidades que debe trabajar con el fin de alcanzar un apego adecuado el perfil institucional que le compete.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Co base en lo anterior, la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“En atención al oficio SACJ 1837-18, **impugno el informe sociolaboral de período de prueba de jueza con nombramiento en propiedad**, sobre la evaluación del Desempeño rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria, solicitando desde ya una revaloración por profesional distinto, bajo el siguiente argumento:

En cuanto a la estrategia metodológica:

1.- Señala el informe que el estudio sociolaboral se realizó mediante visita al Juzgado Penal de Liberia en el cual se entrevistó a la totalidad del personal, con excepción de la Jueza Coordinadora que se encontraba incapacitada, mas deja de lado indicar que igualmente no se entrevistó a la señora **Karol Jarquín, a quien pido sea entrevistada**, quien durante los dos meses de mi período de prueba es la persona que ha ocupado el puesto de técnico judicial del puesto # 3, sea que es la persona técnica judicial que trabaja con mi persona como equipo.

2.- Considero oportuno y **pido se realice la entrevista a la licenciada Andrea Vargas Herrera como jueza coordinadora** previo a un informe como el impugnado, puesto que es la persona con la competencia debida para poder referir si soy una persona que acato órdenes pues ha sido la persona que de forma directa ha ejercido la coordinación de mi trabajo.

3.- Aporto el oficio 214-CSG-18, en donde el licenciado Carlos Elías Angulo Rosales Contralor Regional de Servicios de Guanacaste informa que desde enero a la fecha (período que he estado laborando en el Juzgado Penal de Liberia), no existen causas tramitadas en mi contra, esto porque, me informó el compañero Contralor que al ser entrevistado dijo que no se me había presentado denuncia.

4.- Se me informe cuáles son las personas que fueron entrevistadas y lo informado por éstas, esto es importante dado que a partir de esa información podré ejercer mi derecho de defensa, podré buscar la prueba para acreditar lo necesario a mi favor, el referirse sin conocer la persona y la información hace que no pueda ejercer mi derecho de la forma óptima, sino que lo haga de forma general e inclusive dejando de lado aspectos importantes que en determinada forma me puedan perjudicar. Derecho constitucional que incluso el consejo superior ha señalado que no puede haber denuncia anónima, siendo lo que se da en este informe que de forma anónima para mi persona se señala que se entrevistó y se dijo sin que pueda defenderme como es debido, de no ser así sería como in informe calumnioso.

En cuanto a los hallazgos:

1.- Primeramente es necesario señalar que **el informe resulta contradictorio**, las apreciaciones en el informe impugnado, puesto que señala primeramente que se me identifica como una personas que brinda una atención respetuosa al usuario, así como a las y los compañeros de trabajo; mas muestro debilidades en diversas categorías del perfil competencial de Juez 3 Penal. Contradicciones que se evidencia a lo largo del informe porque en un puso se dice una cosa para luego darle vuelta y tomarla de otra forma, como es el que soy mala líder pero luego se señala que soy una persona que no apporto, entonces apporto negativo o no apporto.

2.- El informe impugnado refiere que en cuanto a **liderazgo** se evalúa la capacidad de dirigir, guiar al equipo de trabajo hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del Despacho con responsabilidad, confianza y motivación. Que respecto a estas competencias las entrevistas pese a que no soy la jueza coordinadora me señalan como una persona que ejerzo liderazgo principalmente con el personal de apoyo, pues mantengo relación verticalista y de superioridad que limita la confianza y la motivación del equipo de apoyo, generando ambiente negativo. Lo cual considero una apreciación subjetiva de la profesional que realiza el informe, dado que como lo veremos luego se viene a contradecir, dado que señala en el apartado de adaptabilidad que soy una persona que no apporto. Debo de señalar que no he dado ninguna orden al personal de apoyo, ni siquiera cuando la licenciada Andrea Vargas Herrera salió de vacaciones y me pidió que si se daba alguna situación le colaborara, si colaboré pero no di orden alguna, no cambié el funcionamiento del Juzgado, he incluso se dio una sustitución del personal de apoyo el cual se realizó con base en la recomendación de la misma compañera coordinadora judicial señaló, yo simplemente consideré oportuno el ascenso interino del compañero manifestador, al puesto de técnico judicial. Tiempo en el cual la oficina marchó sin complicación alguna y al regreso de la licenciada Andrea Vargas Herrera, el Juzgado se mantenía igual a como lo había dejado a su salida, y no estando de coordinadora no he dado orden alguna, testigo es la jueza coordinadora que primero le consulto para pedirle algo relacionado al trabajo a la técnico judicial que me acompaña en el equipo de jueza # 3. Las actividades que se han realizado las he apoyado aportando cuando se me ha pedido, ofreciendo mi colaboración para que sean un éxito. No solo firmando resoluciones y documentación de los otros puestos, sino que tomando y ejecutando diligencias como por ejemplo la compañera Jueza que sustituyó a la Licenciada Xinia al estar embarazada, igualmente realizando audiencias colaborando porque mis compañeras estaban aún en diligencias. No es mi deseo que se vea que saco las cosas en cara pero si es importante visualizar que si soy una persona que colaboro y sé trabajar en equipo para un resultado final y ese precisamente es la buena administración de justicia.

3.- El informe impugnado refiere que en cuanto al **trabajo en equipo** se evalúa el promover, fomentar y mantener las relaciones de colaboración eficientes, integrando esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de los objetivos trazados. Que respecto a la versión de la mayoría de fuentes consultadas, me identifican debilidades respecto a esta competencia, pues tengo dificultades para confiar en el trabajo del equipo de apoyo; además, según lo comentado, impresiono con limitaciones para delegar funciones competentes en el personal de apoyo y mantengo un control exhaustivo del trabajo que éste ejecuta, describiéndome como estructura, poco receptiva y con dificultades para aceptar las diferencias en el equipo. No compartiendo esta apreciación subjetiva de la profesional que realiza el informe impugnado dado que se toma una decisión que comenté previo a ponerla en marcha con la jueza coordinadora y no se me hizo observación de que no debía de ser, en tanto, considerando que la técnico judicial Karol Jarquín es una persona que experiencia en tramitación jurisdiccional pero nunca había estado en un Juzgado Penal, que al momento en que llega al Juzgado el escritorio # 3 estaba con mucho trabajo (cantidad), y los señalamientos estaban agendándose con retraso considerado y no dentro de los dos meses como en el Juzgado se estaba acostumbrado y comprometido a realizar, decidí tomar el trámite de agendar las audiencias y confeccionar las resoluciones, dándole el expediente a Karol listo para notificar y realizar las citas, esto hizo que se bajara el tiempo entre el ingreso del expediente al Juzgado y la realización de la audiencia, sumado a que yo estaba aportando de mi tiempo para precisamente un objetivo y es que las audiencias se realizaran en el menor tiempo posible y de forma efectiva. Sumado a ello, dado que, se me pasó a dictar sobreseimientos definitivos en expedientes que había operado el plazo por el cual se había suspendido a prueba sin haberse revocado pese a que la parte imputada no había cumplido, decidí igualmente comunicado a la jueza coordinadora hacer la revisión periódica de las casillas de SPP conciliación, con ello, colaborando a Karol y hacer que no se extinguiera ninguna acción penal o no se incumpliera lo prometido en una conciliación. Igualmente cuando notaba que estaba muy lleno la agregada de escritos y documentos, le colaboro a Karol agregando los escritos, documentación varia y esto ayuda a que se atienda en menor tiempo las gestiones de las partes. No ha sido de mi parte una situación para tener el control, por desconfianza a Karol sino que considero que la persona juzgadora es igualmente responsable del atraso y consecuencias que se den en el escritorio a cargo. Es contradictorio que se diga que se valora promover, fomentar y mantener las relaciones de colaboración eficientes, integrando esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de los objetivos trazados, pero ante mi decisión de colaborar, con labores de la técnica judicial para que el objetivo trazado se cumpla el cual es una justicia pronta y cumplida se me valore mal. Siendo oportuno señalar que por este informe, consulté a la jueza

coordinadora en cuanto a las labores que de la técnico estaba realizando y acordamos que ya no se seguirían realizando, manifestándole tanto a ella como a Karol que no fue porque desconfiaba ni porque deseaba hacerla sentir mal sino porque estaba colaborando por un buen resultado en el escritorio # 3, además que ninguna de las dos ,e dijeron o comunicaron que esa labor estaba siendo mal vista, incluso los demás técnicos (Verónica y Lidia), manifestaron que eso era bueno en cuanto a la colaboración del Juez al técnico, Karol nunca me dijo que se sentía mal o que no deseaba que le colaborara agregando escritos, revisando las casillas o agendado y entregándole los expedientes listos para notificar.

4.- El informe impugnado refiere que en cuanto a **adaptabilidad** se evalúa el adaptarse y trabajar eficazmente en distintas y variadas situaciones y entornos, con personas o grupos diversos. Refiriéndose que según la información recopilada durante las entrevistas, se evidencia que he mostrado serias dificultades para adaptarse al despacho y mi equipo de trabajo, dado que muestro resistencia a adecuarse al funcionamiento del despacho y no brindo aportes o recomendaciones que puedan mejorar la función de éste. En donde es importante señalar que si me he adaptado, y así lo considero, no solo formo parte de las actividades que se hacen en el Juzgado sino que las observaciones que se me han hecho a lo largo de que he laborado las he ido acatando sin reparo alguno y con toda la disposición a ser cada día mejor no solo como persona, sino como profesional y compañera de trabajo. La jueza coordinadora es testigo que las observaciones que me ha indicado se han cumplido. Y es que es importante aclarar que tengo veintiocho años de trabajar para el Poder Judicial y desde el dos mil nueve trabajando como profesional en derecho, tiempo en el que he ido formándome y por ello, hay labores que las hago en la forma en que las aprendí, por ejemplo y no es porque venga del Tribunal, sino porque desde que aprendí a realizar una audiencia de suspensión del proceso a prueba, emito un oficio a Adaptación Social indicando dentro del plan reparador, en este Juzgado se me hizo la observación que se hacía un oficio sencillo y se adjuntaba la minuta y desde ese momento así lo he hecho, y esto porque es una de las cosas que recuerdo. Siendo contradictorio que se me venga a señalar como una persona que no doy aportes o recomendaciones para la mejor función si líneas atrás se me catalogó como una persona que ejerzo liderazgo principalmente con el personal de apoyo, lo cual es contradictorio. Y no es que no sea una persona que no, me adapto por el contrario he ido adaptándome día con día, la forma de trabajar del Juzgado no la conocía, puesto que si bien había trabajado ya hace unos años, meses atrás, una se debe adaptar todos los días y reformularse conforme a los planteamientos que tiene el Juzgado, no es que no me adapte, soy muy respetuosa de la forma en que se tiene ya estipulado trabajar y simplemente me apego, me adapto a ello. Pudiese verse que no ,e adapto porque casi no me ven en el juzgado pero se debe tener en consideración que mi oficina está

fuera del Juzgado Penal y que es mi costumbre estar siempre en mi puesto de trabajo, trato al máximo incluso dando de mis horas de almuerzo para estar al día en mi labor. Situación que no fue valorada.

5.- El informe impugnado refiere que en cuanto al **aprendizaje** se evalúa el aprovechar las oportunidades de ampliar el conocimiento de manera autónoma, individual y por propia iniciativa, así como la disposición de aprender, buscar medios para estar al día y encontrar las formas más convenientes de aplicar las técnicas relacionadas con el trabajo, poniendo en práctica informaciones, sistemas y trabajo novedosos. Señalándose que en esta competencia las fuentes consultadas refieren que no impresiono actualización de sus conocimientos, pues algunas de mis resoluciones carecen de fundamentos, adicionalmente, en diversas ocasiones impresiona confusiones entre la labor que debe ejecutar en el Juzgado y el Tribunal Penal. Igualmente siendo un criterio subjetivo, puesto no señala la cantidad de resoluciones anuladas o revocadas por falta de fundamentación. En este sentido no se entrevistó a la jueza de apelación del Tribunal de Liberia, la cual es la competente para poder determinar si mi trabajo carece de fundamentación pues es la jueza que día con día ve mi trabajo en segunda instancia es la persona que escucha los audios para poder determinar si mi resolución está o no fundada. A todas las personas juzgadoras nos han anulado o revocado no hay ni un solo juez o juezas que tenga un 100 % de resoluciones no vistas en segunda instancia y mucho menos que no se hayan anulado o modificado por el superior. No quiero que se vea que considero que esto es bueno pero no se tomó en consideración lo que pudiera decir la jueza de apelaciones **Kathy Abarca Serrano a la cual pido sea entrevistada**, ni que la mayoría de mis resoluciones han sido confirmadas por el Tribunal, así como por la Sala Constitucional al momento de que son analizadas por un hábeas que se ha interpuesto. Igualmente **pido sean entrevistados los fiscales Luis Alberto Ruiz Morales** que luego de una audiencia me solicitó la información que encontré y aplique en la resolución en un asunto de precusores, así como a la **licenciada Gloriana Chávez Hernández** quien igualmente me pidió una resolución del Tribunal de Apelaciones para un asunto puesto que no conocía del criterio, siendo este un asunto que había sido calificado como desobediencia y con mi resolver fue calificado provisionalmente a la hora de la apertura a juicio como incumplimiento de una medida de protección. Finalmente me es necesario se me diga cuales labores he confundido entre el Juzgado y el Tribunal. **Solicito se pida informe al Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste informe de la cantidad de resoluciones que se han conocido en apelación dictadas por mi personas, cuántas de ellas revocadas y cuántas confirmadas**, siendo importante no solo valorar lo negativo sino también lo positivo para poder emitir un informe. Finalmente porque no hay labor que se de en el Juzgado

como en el Tribunal como para que yo las pueda confundir, ni se ha dicho cuáles y en cuál proceso o momento.

6.- El informe impugnado refiere que en cuanto a la **planificación y organización** se evalúa el saber determinar prioridades y establecer los planes de acción necesarios para la consecución de las metas jurisdiccionales y las de su despacho, distribuyendo de manera racional y óptima los recursos y estableciendo las medias de control seguimiento que sean necesarios. Señalándose en cuanto a la planificación nuestras debilidades, pues habitualmente solicito que se resuelvan diversas diligencias sin establecer orden de prioridades, lo que afecta de manera directa afecta la labor del personal de apoyo, que de manera frecuente suspendo audiencias por tiempos prolongados, lo que genera una alta sumatoria de tiempo extraordinario tanto en el despacho como en la Fiscalía y la Defensa, generando de esta manera un uso irracional de los recursos institucionales. Nuevamente tiene apreciaciones subjetivas el informe impugnado, siendo importante señalar que yo entrego el trabajo ya realizado a la técnico judicial para que ella se encargue de realizar el trámite administrativo, quien por su experiencia debe ya saber cuál es la prioridad en la que debe realizarlo, igual para con el resto del personal en donde la otra persona con la que trabajo es la coordinadora judicial, quien es una persona que tiene vasta experiencia para conocer cuál es la prioridad que debe darle a cada labor que le entrego, que en general son las actas de levantamiento de cadáver, el dinero recibido por pensión alimentaria, la entrega de expedientes ya tramitados por intervención telefónica, no entiendo que debo de decirle al momento de entregar el expediente, no entiendo cuál es la indicación que debo darle. Y es que el hecho de que yo suspenda una audiencia para estudiar el caso o buscar jurisprudencia en cuanto al tema es un asunto al que tengo derecho, soy consciente que he suspendido, pero ha sido en casos que lo ameritan, el fiscal viene con el conocimiento de la investigación al igual que el defensor que ha estudiado el caso para hacer la línea de defensa, si el caso es de estudio responsablemente la persona juzgadora debe tomarse su tiempo en estudiar, no es una práctica mía es una forma de trabajo que se realiza en muchos órganos jurisdiccionales, como lo es el Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste entre muchos otros, es incluso sano de que se haga un estudio en procesos en donde lo amerita porque no es cierto que sea una generalidad el que suspenda las audiencias sino es una excepción y en casos que lo ameritan como los siguientes:

6.- El informe impugnado refiere que en cuanto al **temple** se evalúa el mantener la serenidad y el dominio de sus emociones en todas las circunstancias, más allá de las dificultades y obstáculos que encuentra para la consecución de las metas de su función. Implica capacidad de discernimiento y madurez en sus actos, sabiendo distinguir lo bueno y lo malo para la institución, para el

personal y para sí mismo. Indicándose que según la información recopilada durante las entrevistas, se conoce que tengo dificultades para controlar mis emociones, pues mantengo un estado de ánimo inestable, que me altero con facilidad y evidencia debilidades para el control del enojo. Siendo igualmente criterio subjetivo y sin fundamento puesto que el mismo contralor de Servicios ha señalado que no he tenido una sola causa estando en este juzgado, ninguno de los usuarios, defensores, fiscales personal del OIJ o PCD con quienes he laborado me han denunciado. Resulta extraño que una persona como la descrita no tenga sendas denuncias, incluso la **licenciada Kimberly Porras Molina** me ha manifestado que se mantenerme y esto porque un imputado en una audiencia, me dijo improperios, yo escuché y no hice nada, pero una persona como la descrita ya hubiera pasado a la ira en segundos, **a quien pido sea entrevistada**. Igual en este tiempo he soportado de la mejor forma lo que el licenciado Fran Paniagua ha puesto en redes sociales y que la gente me hace llegar, pensado y convencida que es parte de lo que en este puesto se debe de manejar. **Considero oportuno entrevistas tanto a oficiales del OIJ como de la PCD** en cuanto a mi comportamiento porque no soy la persona que se ha estado describiendo. Igualmente entrevista a los fiscales y defensores que regularmente trabajan a mi lado en las audiencias porque no son todos, hay algunos que solo van a juicios, atienden flagrancia o bien no les ha tocado audiencia con mi persona, serían los idóneas para referir de mi comportamiento, en donde se deja de valorar lo dicho por el personal en que mi trato a ellos es respetuoso, y en el que una persona como la que describe un informe no podría dar.

- **Petitoria:**

Se me revalore por profesional distinto, haciéndose entrevistas a personas reales, si es que no se me puede informar las personas que ya fueron entrevistadas y la información que dieron pese a que esto sería violentar mi derecho de defensa que en sede administrativa igualmente es un derecho que me ampara, debo de conocer la información para saber si es veraz y la persona que la dio para poder referirme si hay motivo alguno para que haya dado esa información. No dejo de lado que mi llegada a este Juzgado no fue de la forma más armónica, puesto que el mismo personal señalaba situaciones que el Consejo Superior no dio por acreditadas, pero las relaciones con el personal de apoyo son completamente normales y dentro del respeto, compartiendo en actividades, considero que el poco tiempo que tengo es muy poco para haberme ganado confianza y aprecio como lo tienen mis otras dos compañeras, pero no hay una sola persona que pueda acreditar que tenemos malas relaciones, mis valoraciones han sido de excelencia incluso la valoración psicológica ya fue plenamente avalada porque lo que se me indicó que no fue negativo lo he superado y precisamente fue el duelo de mi madre, y esto gracias a las observaciones del mismo Consejo de la Judicatura

así como del psicólogo del PJ hoy estoy recuperada y apta para ejercer el puesto de jueza penal 3.-

Dejo señalado como medio donde recibir notificaciones mi correo electrónico institucional sea kconcepcion@poder-judicial.go.cr, el cual está debidamente autorizado para recibir notificaciones.-

- 0 -

Una vez analizado el informe N° SACJ-1837-18, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, así como los alegatos presentados por la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, este Consejo considera que el citado informe no comprende parámetros objetivos de las competencias de la funcionaria, como las cargas laborales, cantidad de expedientes tramitados y asuntos resueltos en el tiempo evaluado. Además, tampoco profundiza los aspectos que pudieron haber limitado el desarrollo de relaciones interpersonales y no incluye la entrevista de todo el personal del despacho, considerando las personas servidoras mencionadas por la licenciada Concepción Concepción. Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración que no consta alguna queja en contra de la funcionaria ante la Contraloría de Servicios o ante la Inspección Judicial por las conductas que describe el informe, por lo anterior, previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó: 1.)** Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que amplíe el informe en el plazo de 2 días hábiles después de comunicado el presente acuerdo, indicando de forma detallada aspectos concretos contemplando las observaciones supracitadas, esto con el fin de evaluar a la licenciada Karen Xiomara de forma objetiva y poder determinar si es idónea para el desempeño del cargo. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Relacionado con lo anterior, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-2026-18 del 8 de noviembre de 2018, comunicó lo siguiente:

“En relación con la solicitud remitida en oficio N° 11391-18, en el cual se conoce el acuerdo del Consejo Superior tomado en la sesión N° **96-18** celebrada el **2 de noviembre del 2018**, que literalmente dice en el Artículo XLIV:

*“Una vez analizado el informe N° SACJ-1837-18, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, así como los alegatos presentados por la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción, este Consejo considera que el citado informe no comprende parámetros objetivos de las competencias de la funcionaria, como las cargas laborales, cantidad de expedientes tramitados y asuntos resueltos en el tiempo evaluado. Además, tampoco profundiza los aspectos que pudieron haber limitado el desarrollo de relaciones interpersonales y no incluye la entrevista de todo el personal del despacho, considerando las personas servidoras mencionadas por la licenciada Concepción Concepción. Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración que no consta alguna queja en contra de la funcionaria ante la Contraloría de Servicios o ante la Inspección Judicial por las conductas que describe el informe, por lo anterior, previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó: 1.)** Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que amplíe el informe en el plazo de 2 días hábiles después de comunicado el presente acuerdo, indicando de forma detallada aspectos concretos contemplando las observaciones supracitadas, esto con el fin de evaluar a la licenciada Karen Xiomara de forma objetiva y poder determinar si es idónea para el desempeño del cargo. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Karen Xiomara Concepción Concepción.”*

A partir de la solicitud remita por el órgano decisor se informa:

Informe Sociolaboral

I. Estrategia metodológica:

La investigación sociolaboral incluyó:

- Visita al I Circuito Judicial de Guanacaste, 07 de Noviembre de 2018.
- Consulta en Inspección Judicial, 07 de Noviembre de 2018.
- Consulta en la Administración Regional del I Circuito Judicial de Guanacaste, 07 de Noviembre de 2018.
- Entrevistas a Jueza Coordinadora del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste, Licenciada Andrea Vargas, la Co-Jueza del despacho, Técnica Judicial que labora directamente con la evaluada, dos personas que laboran como Fiscales Auxiliares del Ministerio Público, la Coordinadora de la Defensa Pública y un Defensor Público que labora directamente con la Licenciada Concepción en audiencias.

- Solicitud de datos estadísticos sobre el rendimiento de la Licenciada Karen Concepción en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.

- Revisión y análisis de los elementos expuestos por la evaluada, presentes en el oficio N° 11391-18.

- Revisión y análisis del informe sociolaboral rendido por la Licenciada Gloriana Zúñiga Varela conocido por el Consejo Superior y sobre el cual se solicitó ampliación de elementos señalados en el acuerdo.

- Revisión y análisis de los hallazgos de entrevistas y consultas, documentos revisados y perfil competencial definido por la Institución para el puesto de Juez 3 Penal.

Cabe señalar que, a criterio técnico de la profesional a cargo del presente estudio, M.Sc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, se consideraron personas señaladas por la Licenciada Karen Concepción en su apelación; sin embargo, algunas no se encontraban disponibles al momento de la visita y, otras personas no se consideran relacionadas directamente con el período de prueba de la evaluada por laborar en espacios donde la interacción es limitada.

II. Hallazgos

Con el fin de aclarar el informe sociolaboral al Consejo Superior, se presentan de manera puntual los elementos que dicho órgano solicitó.

1. *Cargas laborales, cantidad de expedientes tramitados y asuntos resueltos en el tiempo evaluado:* la consulta realizada en el Juzgado Penal permite concluir que el escritorio que ha asumido la evaluada tiene un circulante elevado y la persona técnica judicial que ocupa el puesto de apoyo es una Técnica Supernumeraria de la Administración Regional. En relación con las resoluciones, la Coordinadora Judicial del despacho aportó los siguientes datos relacionados con el rendimiento de la Licenciada durante el período en estudio:

Cuadro N°1 Cantidad de Resoluciones emitidas por la Licenciada Karen Concepción Concepción, Juzgado Penal de Liberia, durante los meses de agosto, setiembre y octubre 2018

Resolución		
	08-18	09-18
Sobreseimiento	2	0

Desestimación	50	41
Incompetencias	2	5
Dev. Ministerio Público	1	3
Aperturas juicio	4	10
Apertura juicio ACR.	0	2
Abreviados	3	3
Rebeldes	0	5
Suspensión de proceso a prueba	1	2
Conciliación	2	3
Sobreseimientos provisionales	0	0
Acumulado	0	1
Rep.int daño	0	0
Criterio de Oportunidad	0	0
Testimonio de piezas	0	0
Disconformidad	0	0

Datos aportados por el Juzgado Penal de Liberia, 07 de noviembre de 2018.

Asimismo, en relación con las apelaciones realizadas a las resoluciones emitidas, el Juzgado aportó los siguientes datos:

Cuadro N°2 Cantidad de sentencias apeladas a la Licenciada Karen Concepción Concepción, Juzgado Penal de Liberia, agosto, setiembre y octubre 2018

	AGO STO			
160015990060pe		6/8/2018	REVOCA RESOL VOTO 231-18	22/8/2018
180014310396PE		7/8/2018	SIN LUGAR EL RECURSO VOTO 240-18	13/9/2018
180010510396PE		9/8/2018	DESISTE APELACION FISCAL	30/8/2018
170012800396PE		9/8/2018		
180014770396pe		14/8/2018	CONFIRMA RESOL VOTO 246-18	6/9/2018
180015670396pe		27/8/2018	DESISTE APELACION VOTO 262-18	25/9/2018
180015210060pe		27/8/2018	CONFIRMA RESOLUCION VOTO 252-18	17/9/2018
180015520396pe		27/8/2018	DESISTE APELACION VOTO 260-18	24/9/2018
180003600396pe		27/8/2018	CONFIRMA RES, VOTO 243-18	5/9/2018
	SETIEMBRE			
170004380060pe		10/9/2018	CONFIRMA RESOL VOTO 263-18	26/9/2018
170022970060pe		11/9/2018	CONFIRMA RESOL VOTO 271-18	8/10/2018
180016770396pe		12/9/2018	DESISTE APELACION DEFENSA VOTO 273-18	10/10/2018
180016810396pe		17/9/2018	DESISTE APELACION VOTO 265-18	27/9/2018
180017050396PE		20/9/2018	REVOCA RESOL VOTO 267-18	1/10/2018
180017000396PE		20/9/2018	CONFIRMA RES, VOTO 269-18	2/10/2018
160011450396PE		20/9/2018		
180014370396PE		27/9/2018		
	OCTUBRE			
140009710396pe		3/10/2018		
180018010396PE		3/10/2018	CONFIRMA RES, VOTO 276-18	11/10/2018
180017080396PE		8/10/2018	REVOCA RESOLUCION VOTO 281-18	22/10/2018
180018430396PE		8/10/2018		
180017130396PE		8/10/2018	CONFIRMA RES, VOTO 283-18	24/10/2018
180018710396PE		8/10/2018	CONFIRMA RESOL VOTO 282-18	23/10/2018
180018710396PE		11/10/2018	CONFIRMA RES, VOTO 280-2018	19/10/2018
180003461259PE		18/10/2018	REVOCA RESOLUCION VOTO 284-18	5/11/2018
170004380060pe		31/10/2018		

Datos aportados por el Juzgado Penal de Liberia, 07 de noviembre de 2018.

La Jueza Coordinadora del Juzgado Penal considera que el rendimiento mostrado por la Licenciada ha sido adecuado a la carga laboral; sin embargo, si coincide con lo manifestado por otras personas entrevistadas y lo anotado en el informe sociolaboral rendido por la Licenciada Gloriana Zúñiga, y es el tiempo excesivo que la evaluada emplea en las audiencias judiciales. Este particular se consultó con la totalidad de las personas entrevistadas durante la visita del día 07 de noviembre, que fueron siete en total, y todos coinciden en que utiliza más tiempo del habitual en las audiencias y se realizan constantes suspensiones, lo cual incide de manera negativa en la atención de personas usuarias, el cobro de horas extra y la coordinación con Defensa Pública y Ministerio Público, quienes deben asistir a otras diligencias judiciales.

2. En relación con los *“aspectos que pudieron haber limitado el desarrollo de relaciones interpersonales”*, se procedió a realizar consultas en la Administración Regional, donde es de conocimiento que el despacho ha enfrentado en los últimos años

múltiples conflictos de relaciones interpersonales, situación conocida del mismo modo por el Consejo Superior; además, los profesionales del Ministerio Público y Defensa Pública coinciden en que conocen algunas problemáticas que se han desarrollado pero, manifiestan que con la llegada de la actual Jueza Coordinadora, la situación ha mostrado importantes mejorías.

En particular, con la Licenciada Karen Concepción, las fuentes coinciden en que se han evidenciado dificultades para la integración a la dinámica del despacho, específicamente quienes laboran en el Juzgado coinciden en que la evaluada ha tenido dificultades con el personal de apoyo, en particular con la técnica judicial que labora directamente con ella; lo cual fue confirmado por la Jueza Coordinadora y la Co- Jueza, quienes manifiestan que han observado que las acciones de la Licenciada Concepción no se ajustan a las funciones de una Jueza debido a que se atribuye tareas de la técnica judicial, le solicita múltiples tareas en tiempos reducidos y no logran coordinar y determinar prioridades y esto trae una clara repercusión en las relaciones interpersonales, y en la eficacia y efectividad del trabajo. La función de la Licenciada como Jueza debe ser la de liderar el proceso de trabajo y supervisar al personal judicial a cargo, sin embargo, la investigación permitió identificar que en este despacho, la evaluada ha obstaculizado la labor de su técnica judicial y esto incide de manera negativa en el logro de los objetivos.

Al consultar con la Defensa Pública y Ministerio Público sobre este particular coinciden en que la relación de la Licenciada Concepción con el personal de apoyo no es fluida y enfrentan problemas de coordinación al momento de las diligencias judiciales.

Es importante anotar, que, posterior a la recepción del informe rendido por la Licenciada Gloriana Zúñiga, la evaluada le planteó a la Jueza Coordinadora que realizaría ajustes en su forma de organizar el trabajo, ejemplo de esto es el manejo de la agenda de señalamientos, tarea que ejecutan los técnicos judiciales y que, la evaluada tenía a su cargo. Según se informa dicha tarea se le devuelve a la técnica; sin embargo, la Licenciada Concepción le indica que antes de cada señalamiento deberá consultarle personalmente si lo agenda o no, lo cual implica mucho tiempo invertido en tareas que se podrían simplificar.

3. Tal y como, se consignó al momento de la valoración no se registran quejas en la Contraloría de Servicios ni en la Inspección Judicial.

4. Como elementos positivos se cita que la evaluada brinda un trato adecuado a las partes durante las diligencias judiciales y cumple con el horario y la normativa institucional.

Conclusiones

La investigación realizada por la profesional en Trabajo Social, permite concluir que la Licenciada Concepción no muestra un apego acertado al puesto en cuestión particularmente en las competencias de liderazgo, trabajo en equipo y aprendizaje permanente, siendo estas las áreas que requieren mayor desarrollo.

Asimismo, se recomienda que la Licenciada se incorpore en actividades de capacitación sobre las funciones como Jueza 3 Penal y particularmente sobre el desarrollo de la oralidad, la cual persigue que la administración de justicia sea más eficiente, rápida y resolutive para las partes involucradas, y esto no se ha evidenciado en los tiempos que emplea para la realización de las audiencias, lo cual según se indicó anteriormente fue confirmado por la totalidad de personas consultadas.

Además, se considera importante que la evaluada tome medidas para mejorar el trato con el personal a su cargo y valore estrategias para que sus funciones como persona juzgadora sean más expeditas.”

- 0 -

La licenciada Karen Concepción Concepción, Jueza del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, mediante nota de correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, comunicó lo siguiente:

“...En relación al informe SACJ-2026-18 emitido por la M.Sc Rebeca Chavarría Hernández, debo señalar que el mismo contiene información que lo hace un informe muy diferente al impugnado, y su información lo hace ser objetivo.

Me es importante señalar que si bien es cierto y con la debida información a la jueza coordinadora, tomé varias funciones de la técnico, propiamente cuando llegó Karol Jarquín que es supernumeraria en propiedad, la cual al llegar al Juzgado no tenía experiencia en la tramitología de Juzgado Penal, el escritorio tenía bastante trabajo y para salir a delante le propuse que los expedientes que ingresaran con petición de audiencias los agendaría yo, igualmente se los entregaría con la resolución hecha y firmada, solamente era notificar y citar a las partes. En el camino, se dio que en unos procesos que estaban suspendidos a prueba por la no revisión, se extinguió la acción penal y se debió dictar sobreseimiento definitivo, causas en donde la parte imputada no cumplió con el plan reparador mas la norma señala que si no se revoca la suspensión del proceso a prueba y vence el período por el

que se suspendió la acción penal prescribe (artículo 30 f) del Código Procesal Penal), viendo en ese momento la responsabilidad que podría ser para mí en no estar pendiente de dicha revisión, le dije e igualmente informada la jueza coordinadora que yo haría la revisión de las casillas de los procesos suspendidos así como los que estaban en conciliación, procediendo a sacar los expedientes en que se debía realizar trámite para que Karol hiciera el trámite debido, en algunos era pedir información a Adaptación Social, en otros, citar a las partes a una audiencia. Asimismo, cuando veía que tenía escritos en cantidad, le indicaba que si le ayudaba a agregarlos y nunca dijo no, y así lo hice como en dos oportunidades, le dejé el folder de escritos limpio, igualmente le colaboré agregando unas capturas que habían sido devueltas con petición de corrección, que tenían tiempo de estar pendientes y que genera que sino se corrige la captura no se ejecuta, las agregué en el expediente y se las di con indicación que debía hacer las correcciones debidas.

Todo esto le ayudó a Karol en el tiempo que realicé las funciones a estar más desahogada en sus funciones, y dedicarse de lleno a las restantes para así tener el puesto de trabajo lo más al día posible.

Oportuno señalar que la jueza coordinadora ni Karol durante el tiempo que realicé las funciones, me dijeron que la colaboración que estaba prestando era malestar en el personal o que dichas funciones no se ajustaran al perfil de jueza penal, de esto me di cuenta hasta que vi el informe SACJ-1837-18, pero de mi persona siempre fue más que colaboración, ha sido mi formación, considerando que la persona juzgadora como equipo debe laborar para una administración de justicia eficaz, mi colaboración, siempre vi a mis jefes coadyuvar con la labor del personal de apoyo.

Nunca fue mi intención atribuirme tareas de la compañera técnica, y siempre le he comunicado lo que se debe de realizar en cada causa, le pregunto donde le dejo el expediente ella me indica el lugar, y ella es la que se toma el tiempo para realizar su función.

Desde el momento en que conocí el informe impugnado, hablé con la jueza coordinadora como con Karol y les indiqué que no era mi intención que nadie se sintiera mal, que lo hacía por colaboración pero que estaba anuente a dejar de hacer dichas funciones, le señalé a Karol que ahora debía estar pendiente tanto de la casilla de suspendidos a prueba como de conciliaciones y que en cuanto a la agenda le pedí que en la semana libre coordináramos primero para el señalamiento, y esto es precisamente porque en la semana libre es el tiempo para sacar el trabajo de escritorio, dado que en la semana de disponibilidad se está de lleno en los casos que ingresan y en la semana de audiencias se tiene agenda llena,

por ello, es importante para mi persona poder planificar el tiempo de la semana libre. No está de más, señalar que debido a esta forma de trabajar es que en este momento el puesto asignado a mi persona no tiene nada pendiente en cuanto a trámite, solo está pendiente en mi oficina los expedientes que me fueron entregados el día de hoy, así como las causas señaladas con audiencias pedidas por el Ministerio Público propiamente de sobreseimiento definitivo, en la semana de audiencias únicamente le pedí que si la causa es de muchos imputados o bien tiene querrela y acción civil resarcitoria, le demos más tiempo que una hora puesto que son casos que en ocasiones demandan más que ese tiempo, sumado a ello, que iniciáramos con las audiencias a las 8:00 hrs, otra a las 9:00 hrs, la siguiente a las 10:00 hrs, en la segunda audiencia la primera a las 13:30 hrs, la segunda a las 14:30 hrs y la tercera y última a las 15:30 hrs, para con ello, realizar seis audiencia al día y en total a la semana realizar treinta audiencias.

En cuanto a lo indicado tanto por la Defensa como por el Ministerio Público en relación a que la relación con el personal de apoyo no es fluida y se enfrenta problemas de coordinación al momento de las diligencias judiciales, es importante que se tome en cuenta que la oficina que se me ha asignado no esté dentro del Juzgado Penal, está en las afueras y como a unos treinta metros, la dificultad en ocasiones es que la extensión telefónica está ocupada, las personas ya están en la oficina y es difícil buscar documentos no agregados, algún legajo que sea necesario por ejemplo, o bien, tener el fácil acceso que tiene el resto del personal con la atención integral de los casos y diligencias, en mi caso al estar afuera, debo ir por el expediente antes de iniciar la audiencia, o bien pedírselo a Karol ya que las personas ya están en la oficina. Sé que no es imposible el trabajar así pero si hay usuarios que desean que la diligencia sea más fluida, lo cual no me es posible porque no es tan fácil como abrir una puerta y pedir o bien salir para buscar algo, dado que al estar afuera de salir a buscar algo debo pedirle a las personas que salgan, los usuarios si han manifestado molestia por el hecho de que deba estar llamando pero es la forma en que puedo desarrollar mi labor. Hubiera sido muy importante que previo a ser valorada se me hubiera comunicado de las molestias del personal, porque yo no las había notado, llego al Despacho y todos hablamos con normalidad, repito, en cuanto a las tareas que estaba realizando de la técnico nadie me había dicho que no era bien visto, la jueza coordinadora no me lo hizo ver, y es que no es queja, sino que de habermelo informado yo de inmediato le hubiera dicho a Karol que no era mala intención sino era mi colaboración para sacar la tarea, de inmediato hubiera dejado esa labor por el buen ambiente del Juzgado. En relación a la comunicación no fluida, de eso no me doy cuenta, dado que yo le hablo al personal y siempre me responden, evidentemente no es el mismo trato que pueden tener a mi persona como el que ya tienen por las compañeras co juezas que tienen mucho más tiempo que

mi persona de estar en el Juzgado y que se inter relacionan las ocho horas de trabajo, al estar fuera del juzgado paso mucho más tiempo sola y llego solamente para dejar o buscar expedientes, o bien hacer algún trámite, el resto del tiempo me mantengo en mi puesto de trabajo que está fuera del Juzgado.

Estoy dispuesta a incorporarme en actividades de capacitación sobre las funciones de juez penal 3, siempre he estado dispuesta al aprendizaje.

Finalizo agradeciendo las recomendaciones de la profesional Chavarría Hernández, así como aportando mi informe de labores, el cual realizo desde el día que ingresé al periodo de prueba que es el 16-08-2018, al día de hoy.

Fecha	N° único	materia / tipo de asunto	estado del caso al fin de la diligencia	trámite realizado	motivo de término del caso al salir	Observación
15-8-18 semana audiencias						feriado
16-8-18	18-000419-0060-PE	robo agravado	rebeldía	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución a notificar	
	18-000741-0396-PE	daños	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	16-001145--0396-PE	usurpación	sobreseimiento definitivo	audiencia preliminar realizada	audiencia realizada	
17-8-18	16-001407-0396-PE	violación	apertura a juicio	audiencia preliminar	audiencia realizada	
	16-000388-1259-PE	conducción temeraria y lesiones culposas	suspensión del proceso a prueba y sentencia de sobreseimiento definitivo	audiencia preliminar	audiencia realizada	

	17-000373-0396-PE	abuso sexual contra persona menor de edad	abreviado	audiencia preliminar	audiencia realizada	
	16-002001-0396-PE	agresión con arma	reprogramación ordenada	se hace estudio del expediente y se determina que la imputada no fue debidamente citada	expediente pasado a señalar nuevamente	
	18-000892-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	ordena reprogramar	se realiza audiencia	se acogió propuesta de la defensa en permitir a la ofendida estar presente para realizar propuesta presentarse	
	16-000949-0396-PE 18-000419-0060-PE 17-001786-0060-PE 14-000817-0396-PE 17-000459-0396-PE 16-001610-0396-PE	delitos varios	firmados	se firman resoluciones de trámite	resoluciones firmadas	
20-8-18 semana disponible	16-000124-1219-PE	tráfico internacional de droga	reprograma audiencia	realiza audiencia preliminar II parte	audiencia reprogramada y prisión prorrogada	asunto en donde se debió hacer la audiencia en dos partes por los defensores, en la segunda parte la

						fiscalía acepta negociar abreviado
21-8-18	17- 001474- 396-PE	robo agravado	disconforma sobreseimie nto definitivo	realiza audiencia anticipo y solicitud de sobreseimie nto definitivo	audiencia realizada	
	18- 001542- 0396-PE	maltrato y otros	imposición medidas cautelares	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
22-8-18	15- 001252- 0396-PE 16- 002186- 0396-PE 17- 000346- 0396-PE	delitos varios	sobreseimie nto definitivo, revoca conciliación	confección de resoluciones varias	resolucione s realizadas	
	17- 002297- 0060-PE	venta de droga	comiso a favor ICD	se confecciona resolución negando devolución del dinero y se ordena comiso a favor del ICD	expediente pasado a notificar	voto 271-16 confirmada
	18- 000340- 1259-PE	maltrato y otros	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	17- 000111- 1618-VD	maltrato y otros	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	

23-8-18	18-000360-0396-PE	venta de droga	orden de allanamiento	se confecciona resolución ordenando allanamiento	resolución realizada	
	18-001544-0396-PE	abuso sexual contra persona menor de edad	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-000681-0396-PE	maltrato y otros	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
24-8-18	18-000360-0396-PE	venta de droga	allanamiento	se ejecuta allanamiento ordenado	allanamiento ejecutado	
	18-001552-0396-PE	ofensas a la dignidad y otros	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 260-18 apelación desistida
	18-001567-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 262-18 apelación desistida
25-8-18	18-000360-0396-PE	venta de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 243-18 confirmada
	18-001521-0060-PE	estafa	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 252-18 confirmada
26-8-18	18-001577-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	

	18-001576-0396-PE	legitimación de capitales	imposición de prisión preventiva y medidas alternas	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-001578-0396-PE	lesiones culposas	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-000581-0396-PE	amenaza agravada	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
27-8-18 semana libre						revisión de orales y I parte del curso de SDJ
28-8-18	18-000971-0396-PE	amenaza contra mujer y otros	prórroga de la prisión preventiva	se realiza audiencia de prórroga de la medida cautelar	audiencia realizada	
29-8-18	16-000824-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	16-001873-0396-PE	agresión con arma	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	

	17-000592-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	16-000816-0396-PE	portación ilícita de arma permitida	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	15-000490-0396-PE	introducción de droga a centro penitenciario	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	13-001476-0396-PE	infracción a la ley de conservación de vida silvestre	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	14-000800-0396-PE	portación ilícita de arma permitida	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	

	15-002416-0396-PE	introducción de droga a centro penal	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
30-8-18	14-001048-0396-PE	desobediencia y omisión de auxilio	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	16-000462-0396-PE	desobediencia	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	17-000631-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	09-001671-0396-PE	estafa	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	

	17-001281-0396-PE	desobediencia	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	15-002038-0396-PE	falsedad ideológica	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	18-000775-0396-PE	incumplimiento de la patria potestad	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	17-00141-0396-PE	incumplimiento de la patria potestad	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
	16-001348-0060-PE	estafa	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	

	16-000999-0396-PE	violación	sobreseimiento definitivo	se confecciona sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de salida alterna	sentencia emitida y pasada a notificar	
31-8-18	17-000125-0621-PE	infracción a la ley de propiedad intelectual	desestimación	se realiza audiencia	audiencia realizada	
	18-000813-0396-PE	transporte de droga	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	17-000030-0621-PE	infracción a la ley de propiedad intelectual	desestimación	se realiza audiencia	audiencia realizada	
	18-001436-0396-PE	robo simple	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	15-000925-0396-PE 16-001145-0396-PE	delitos varios	firmas	se firman resoluciones de trámite del técnico judicial	resoluciones firmadas	
	15-002370-0060-PE 15-001154-0414-PE 16-001241-0396-PE 18-001489-0396-PE	delitos varios	desestimación	se realiza resolución de orales-masivas pedidas por el MP	orales realizadas	
03-9-18 semana de audiencias	15-001661-0396-PE	lesiones culposas	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	causa con acción civil resarcitoria, querrela y acusación

	18-000497-0396-PE	tráfico ilícito de migrantes	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000900-0396-PE	desobediencia	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000252-0396-PE	resistencia	suspensión del proceso a prueba	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000002-1321-PE	tráfico ilícito de migrante	cese de intervención telefónica	se confecciona resolución y oficio para el cese de intervención telefónica	resolución y oficio confeccionados	
4-9-18	15-000830-0396-PE	estafa procesal	sobreseimiento definitivo disconformado	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	causa con acción civil resarcitoria y querrela
	17-001996-0060-PE	violación de domicilio	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	16-001546-0060-PE	hurto simple	audiencia reprogramada	se realiza audiencia y se decide reprogramar	audiencia reprogramada	-- iniciada la audiencia la parte imputada señala que se ha dado arreglo y es pedido hacer llegar a la parte ofendida
	17-002297-0060-PE 18-000010-0579-PE 15-002396-0060-PE 15-002396-0060-PE	delitos varios	firmas	se firman trabajo confeccionado por el técnico	firmas realizadas	

	17-000401-0396-PE 17-0013540396-PE					
5-9-18	17-000438-0060-PE	estafa	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de prisión preventiva	audiencia realizada	voto 263-18 confirmada
	18-000052-0396-PE	desobediencia	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	17-000721-0939-VD	maltrato	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000054-0939-VD	incumplimiento de medida de protección	apertura a juicio y sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000353-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	conciliación	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	15-001423-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	rebeldía	se confecciona resolución declarando la rebeldía del imputado	resolución pasada a notificar	
	17-001845-0396-PE	maltrato y otros	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
6-9-18	17-002210-0396-PE	abuso sexual	rebelde	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución pasada a notificar	

	17-002043-0396-PE	estafa	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	causa con querrela y acusación
	17-000730-0396-PE	incumplimiento de medida de protección y otros	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001436-0396-PE	robo simple con violencia sobre las personas	apertura a juicio y prórroga de la prisión preventiva	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
7-9-18	14-000971-0396-PE	falsedad ideológica	rebelde	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución pasada a notificar	voto 275-18 declara la apelación inadmisibile
	17-002474-0060-PE	agresión con arma	rebelde	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución pasada a notificar	
	16-001976-0396-PE	conducción temeraria	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	causa con acción civil resarcitoria
10-9-18 semana disponible	16-000124-1219-PE	tráfico internacional de droga	abreviado	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000346-0396-PE	violación de domicilio	conciliación y sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001674-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	

	18-001672-0396-PE	robo agravado	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
11-9-18	18-001677-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 273-18 apelación desistida
	18-001675-0396-PE	amenaza contra mujer	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
12-9-18	18-001837-0060-PE	robo agravado	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	17-000831-0939-VD	amenaza contra mujer y otros	abreviado	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001685-0396-PE	transporte de droga	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
14-9-18	18-001681-0396-PE	femicidio en grado de tentativa	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 265-18 apelación desistida
	18-000647-0060-PE 18-001429-0396-PE 17-002170-0060-PE 18-001438-0396-PE 17-001311-0396-PE 17-001886-0396-PE	delitos varios	desestimación	se realiza orales-masivas a pedido del MP	orales realizadas	

18- 001557- 0060-PE 17- 000778- 0060-PE 17- 000747- 0060-PE 17- 002724- 0060-PE 18- 000341- 1259-PE 18- 000344- 0396-PE 18- 001093- 0396-PE 18- 000825- 0396-PE 17- 002381- 0060-PE 18- 001273- 0060-PE 17- 002656- 0060-PE 18- 000944- 0060-PE 18- 001499- 0060-PE 18- 000659- 0060-PE 17- 001647- 0060-PE 16- 000811- 0060-PE 18- 000858- 0396-PE 18- 001497- 0060-PE 18- 001454- 0060-PE 18- 001515- 0396-PE					
--	--	--	--	--	--

	17-000838-0306-PE 16-001064-0396-PE 18-000730-0939-VD 16-000416-0396-PE 16-001795-0396-PE 16-000499-0396-PE 18-000298-0939-VD 17-002094-0396-PE 18-000501-0939-VD 17-001705-0396-PE					
16-9-18	18-001701-0396-PE	desobediencia	remisión a valoración para Capemcol	se confecciona solicitud de valoración a pedido de la defensa	solicitud confeccionada y entregada a cárceles	
	18-001704-0396-PE	daños	remisión a valoración para Capemcol	se confecciona solicitud de valoración a pedido de la defensa	solicitud confeccionada y entregada a cárceles	
	18-001700-0396-PE	transporte de droga	imposición de prisión preventiva y medidas alternas	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 269-18 confirmada
	06-700046-0398-PA	pensión alimentaria	recibo dinero de pensión alimentaria	se recibe dinero por pensión alimentaria	dinero dejado a la coordinador a judicial para lo de su cargo	---- dinero recibido en disponibilidad a las 21:29 hrs

17-9-18 semana libre	18- 001584- 0060-PE	estafa informática	se ordena levantamien to del secreto bancario	se confecciona resolución ordenando el levantamien to del secreto bancario	resolución y oficios confecciona dos	
	18- 001635- 0396-PE	estafa informática	se ordena levantamien to del secreto bancario	se confecciona resolución ordenando el levantamien to del secreto bancario	resolución y oficios confecciona dos	
	18- 001704- 0396-PE	daños	internamien to en capemcol	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18- 001705- 0396-PE	robo agravado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	colaboración a la jueza # 1 voto 267-18 apelación con lugar, cambiando a medidas alternas
	18- 001701- 0396-PE	desobediencia	libertad imputada	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
18-9-18	16- 000594- 0060-PE	estafa informática	se ordena levantamien to del secreto bancario	se confecciona resolución ordenando el levantamien to del secreto bancario	resolución y oficios confecciona dos	
	18- 001204- 0396-PE	estafa informática	se ordena levantamien to del secreto bancario	se confecciona resolución ordenando el levantamien to del secreto bancario	resolución y oficios confecciona dos	

	18-000119-0396-PE	estafa informática	se ordena levantamiento del secreto bancario	se confecciona resolución ordenando el levantamiento del secreto bancario	resolución y oficios confeccionados	
19-9-18	18-000324-0396-PE	venta de droga	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
20-9-18	17-000169-0764-TR	tránsito	sentencia de primera instancia confirmada	se confecciona sentencia de II instancia	sentencia confeccionada y pasada a notificar	
21-9-18	16-001639-0396-PE	tránsito	sentencia de primera instancia confirmada	se confecciona sentencia de II instancia	sentencia confeccionada y pasada a notificar	
	18-001413-0396-PE	homicidio simple en grado de tentativa	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
24-9-18 semana de audiencias	18-000059-0396-PE	conducción temeraria	devuelto al MP	se realiza audiencia	audiencia realizada	se devuelve porque no se había llamado a la Procuraduría y en los hechos hay colisión con una unidad policial de FP
	17-001320-0396-PE	lesiones culposas	rebelde	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución pasada a notificar	

	18-001650-0396-PE 18-000546-0396-PE 18-000589-0060-PE 17-000733-0396-PE	delitos varios	firmas	se firman resoluciones confeccionadas por el técnico	resoluciones firmadas	
25-9-18	18-001437-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	conciliación no homologada	se realiza audiencia preliminar	audiencia iniciada, suspendida por apelación de la defensa	
	18-000701-0396-PE	desobediencia	sobreseimiento definitivo disconformado	se realiza audiencia por solicitud de sobreseimiento definitivo	audiencia realizada y plazo de 48 hrs dado al defensor	
	15-000982-0060-PE	robo agravado	rebelde	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución pasada a notificar	
	15-002138-0396-PE	falsedad ideológica	sobreseimiento definitivo disconformado	se realiza audiencia	audiencia realizada	
	18-001149-0060-PE	hurto con desmembramiento	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
	15-000032-0618-PE	venta, almacenamiento y distribución de producto fraudulento	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
26-9-18	18-000778-0396-PE	receptación	suspensión del proceso a prueba	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	

	13-000717-0060-PE 16-002276-0396-PE 18-000780-396-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas
27-9-18	18-000383-0396-PE	agresión con arma	conciliación	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	17-002204-0396-PE 18-000483-0396-PE 17-000619-0396-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas
	18-000589-0060-PE	robo agravado	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
28-9-18	17-000387-0396-PE	transporte de droga	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	17-000311-0396-PE	infracción a la ley de psicotrópicos -precursor-	apertura	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000546-0396-PE	introducción de droga a centro penitenciario	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
	18-000036-0396-PE 12-011695-0042-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas

01-10-18 semana disponible	15-002396-0060-PE	alteración de señas y marcas	comiso	se ordena comiso del bien	resolución pasada a notificar	
	18-001705-0396-PE	robo agravado	libertad del imputado por orden del Tribunal e impedimento de salida del país	se ejecuta orden del Tribunal	libertad recibida por cárceles, e impedimento o registrado y aprobado	
	18-001803-0396-PE	agresión psicológica	imposición de medidas alternas	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
02-10-18	18-004385-0042-PE	estafa informática	allanamiento	se ejecuta allanamiento ordenado	allanamiento ejecutado	
	18-002188-0060-PE	muerte en investigación	levantamiento de cadáver	se realiza levantamiento de cadáver en hospital	levantamiento realizado	
	1-001801-0396-PE	maltrato y otros	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 276-18 confirmada
03-10-18	18-004385-0042-PE	estafa informática	imposición de medidas cautelares	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
04-10-18	18-001426-0396-PE	venta de droga	allanamiento	se ejecuta allanamiento	allanamiento ejecutado	
	17-000438-0060-PE	estafas	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	voto 263-18 confirmada

	18-001713-0396-PE	tráfico ilícito de migrante	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 283-18 confirmada
05-10-18	18-002216-0060-PE	muerte en investigación	levantamiento de cadáver	se realiza levantamiento de cadáver en La Cruz	levantamiento de cadáver realizado	
	18-001426-0396-PE	venta de droga	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
	18-001849-0396-PE	desobediencia	internamiento en Capemcol	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-001786-0396-PE	amenaza agravada	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-000844-0073-PE	muerte en investigación	levantamiento de cadáver	se realiza levantamiento de cadáver en el hospital de Liberia	levantamiento de cadáver realizado	
06-10-18	18-001872-0396-PE	maltrato y otro	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-001708-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 281-18 revoca parcialmente , cambio a medidas alternas
	18-001843-0396-PE	robo agravado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	resolución apelada mas no está aún en el Tribunal (no se ha recibido)

07-10-18	18-002214-0060-PE	robo agravado	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	... imputados detenidos en tiempo diferentes, por esto se hacen dos audiencias
	18-001870-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-001871-0396-PE	legitimación de capitales	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 282-18 confirmada
	18-000011-0579-PE	estafa	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia por captura de rebelde	audiencia realizada y libertad entregada en cárceles	
	18-001843-0396-PE	robo agravado	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
08-10-18	18-002211-0060-PE	falsificación de señas y marcas	rechazo de depósito provisional	se confecciona resolución rechazando petición de depósito provisional	resolución pasada a notificar	
	18-000346-1259-PE	robo agravado	expediente estudiado y orden de señalar	se hace estudio del expediente dado que viene de flagrancia (escucha audios), se pasa a señalar por solicitud fiscal	expediente pasado a técnico	
09-10-18	18-000089-0396-PE	infracción a la ley forestal	rechazo de pronto despacho	se confecciona resolución rechazando pronto despacho	expediente pasado a notificar	

	17-001274-0396-PE	infracción a la ley de pesca	se pasa a copias	se revisa expediente y se denota que Procuradurí a pidió copias del expediente	expediente pasado a la técnico	
	12-001069-0396-PE	aprovechamiento ilegal de madera	giro de dinero	se confecciona resolución ordenando el giro del dinero de la compra de la madera	expediente pasado a notificar	
	17-0001285-0621-PE	infracción a la ley de propiedad intelectual	resuelto	se confecciona resolución rechazando aclaración y adición	expediente pasado a notificar	
	16-001390-0396-PE	lesiones culposas	SDJ	se aprueba movimiento en SDJ	movimiento aprobado	
10-10-18	18-002214-0060-PE	robo agravado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 280-18 confirmada
	10-000783-0396-PE	infracción a la ley forestal	depósito provisional	se confecciona resolución ordenando depósito provisional	expediente pasado a notificar	
11-10-18	18-000786-0060-PE	tráfico internacional de droga	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
12-10-18	18-001060-0060-PE	tráfico internacional de droga	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	

	18-001704-0396-PE	daños	cambio de la medida cautelar	se realiza audiencia de prórroga de la medida cautelar	audiencia realizada	
	18-001521-0060-PE	estafas	prórroga de la prisión preventiva y medida cautelar alterna	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	causa con dos imputados
	18-001705-0396-PE	hurtos simples	prórroga de la prisión preventiva	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
	18-000346-1259-PE	robo agravado	arresto domiciliario prorrogado	se realiza audiencia de prórroga de la medida cautelar	audiencia realizada	
16-10-18	17-001686-0396-PE	agresión con arma	suspensión del proceso a prueba	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001037-0396-PE	receptación	suspensión del proceso a prueba	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001521-0060-PE	estafas	monitoreo electrónico	se realiza audiencia con el co imputado, y se ejecuta colocación de monitoreo electrónico	audiencia realizada	
	16-001968-0060-PE 17-001295-0396-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas

17-10-18	16-000884-0396-PE 18-000234-1259-PE 18-000757-0396-PE 17-000251-0396-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas
18-10-18	18-001323-0396-PE	maltrato y otros	conciliación	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	16-002191-0396-PE 15-002335-0060-PE 18-001188-0396-PE 18-000135-0396-PE 09-000076-0396-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas
19-10-18	18-000009-0396-PE	agresión con arma	audiencia reprogramada	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	imputado dice arregló en proceso contravencional pro mismos hechos el ofendido avala y queda pendiente hacer llegar la copia del proceso
	18-000548-0396-PE	conducción temeraria	suspensión del proceso a prueba	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	

	16-001259-0396-PE 18-001099-0396-PE	delitos varios	se pasa a señalar nuevamente	no se pudo iniciar audiencia porque las citas no fueron diligenciadas	se pasa a señalar nuevamente	OCJ en huelga y no diligencia las citas
22-10-18 semana disponible	17-000111-1618-VD	agresión con arma y otros	cambio de prisión a medidas alternas pedido MP	se realiza audiencia de prórroga de prisión preventiva y cambio de medida	audiencia realizada	
	18-001751-0396-PE	contravención	incompetencia	se confecciona resolución declarando la incompetencia	expediente pasado a notificar	
	18-001714-0396-PE	contravención	incompetencia	se confecciona resolución declarando la incompetencia	expediente pasado a notificar	
	18-001640-0396-PE	contravención	incompetencia	se confecciona resolución declarando la incompetencia	expediente pasado a notificar	
	18-002056-0060-PE	contravención	incompetencia	se confecciona resolución declarando la incompetencia	expediente pasado a notificar	
	18-002352-0060-PE	muerte en investigación	levantamiento de cadáver	se realiza levantamiento de cadáver	levantamiento de cadáver realizado	

18-001150-0060-PE	delitos varios	desestimación	se realiza orales-masivas a pedido del MP	orales realizadas	
18-000541-0073-PE					
18-001695-0396-PE					
18-001652-0396-PE					
18-001108-0396-PE					
18-001372-0396-PE					
18-000319-1259-PE					
18-000137-1562-FC					
17-000313-0943-FC					
18-001183-0060-PE					
18-001745-0396-PE					
18-001810-0060-PE					
18-000748-0060-PE					
17-000946-0060-PE					
18-001467-0396-PE					
18-000317-0060-PE					
18-001823-0060-PE					
18-001165-0060-PE					
18-000738-0061-PE					
17-002653-0060-PE					

23-10-18		tráfico internacional de droga y legitimación de capitales	allanamiento	se ejecuta allanamiento (2 lugares)	allanamiento ejecutado	documentación del allanamiento recibida en horas de la madrugada, al finalizar hice la entrega de ella a la técnico y no tomé nota del número del expediente
	17-000111-1618-VD 18-000589-0060-PE 18-001322-0396-PE 18-001760-0396-PE 18-001708-0396-PE	delitos varios	firmas	se firma resoluciones de trámite de técnico	firmas realizadas	en la causa 18-1708-396-Pe se aprueba impedimento
24-10-18	12-002926-0396-PE	alteración de señas y marcas	comiso	se confecciona resolución ordenando el comiso	expediente pasado a notificar	
	18-002375-0060-PE	muerte en investigación	levantamiento de cadáver	se realiza levantamiento de cadáver en hospital	levantamiento de cadáver realizado	
	18-000594-0396-PE	agresión con arma	apertura a juicio y sentencia de sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-002040-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	

25-10-18	18-002044-00396-PE	incumplimiento de medida de protección y otros	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	17-002297-00060-PE	tráfico de droga	prevención al MP	se confecciona resolución previniendo al MP	expediente pasado a notificar	
	17-000120-00060-PE	estafa informática	resuelto	se confecciona resolución por petición de la parte ofendida	expediente pasado a notificar	
26-10-18	17-000438-00060-PE	estafas	imposición de prisión preventiva, prórroga de prisión preventiva	se realiza audiencia de prórroga e imposición de prisión preventiva	audiencia realizada	dos imputados uno estaba rebelde resolución apelada mas no está aún en el Tribunal (no se ha recibido)
	18-000589-00060-PE	robo agravado	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de prisión preventiva	audiencia realizada	
	18-002285-00060-PE	homicidio calificado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	14-700081-00398-PA	pensión alimentaria	dinero recibido por pensión alimentaria	se recibe dinero por pensión alimentaria de persona capturado	dinero dejado a la coordinador a judicial para lo de su cargo	dinero recibido en disponibilidad d 20:00 hrs
	18-001776-00396-PE	agresión con arma	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	

27-10-18	18-002061-0396-PE	tráfico ilícito de migrante	anticipo jurisdiccional de prueba	se admite y realiza anticipo jurisdiccional de prueba	audiencia realizada	
	18-002061-0396-PE	tráfico ilícito de migrante	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-000197-0946-PJ	legitimación de capitales	- admisión de la acusación - indagatoria del menor infractor - imposición de medida cautelar de orientación y supervisión	se recibe acusación y se admite, de seguido se indagó al menor infractor, finalmente se realizó audiencia de medida cautelar	trámite y audiencia realizada	atendido en disponibilidad -penal juvenil-
28-10-18	18-002064-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	18-002065-0396-PE	robo agravado	imposición de medida cautelar	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	
	14-002646-0060-PE 15-000267-0060-PE	robo agravado	actualización de datos, libertad	se realiza actualización de datos de rebelde capturado a pedido del MP, se hace libertad	actualización de datos realizada y libertad entregada a OIJ Cañas	atendido en disponibilidad -penal juvenil-
31-10-18 semana libre	18-001650-0396-PE	ofensas a la dignidad y otros	conciliación	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	resolución apelada mas no está aún en el Tribunal (no se ha recibido)

	18-001801-0396-PE	maltrato y otros	conciliación con un ofendido y no homologación con la ofendida prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia temprana de conciliación y prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	voto 276-18 confirmada
	18-001849-0396-PE	desobediencia	internamiento en capemcol prórrogado	se realiza audiencia de prórroga de la medida cautelar	audiencia realizada	
01-11-18	18-002214-0060-PE	robo agravado	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
	18-001658-0396-PE	femicidio en grado de tentativa y otro	apertura a juicio y prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001430-0396-PE	tráfico internacional de droga	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
	18-001431-0396-PE	tráfico internacional de droga	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	
02-11-18	18-001445-0396-PE 18-001901-0396-PE 18-000701-0396-PE 12-001069-0396-PE	delitos varios	firmas	firmas de resoluciones emitidas por la técnico	resoluciones firmadas	

	17-000125-0621-PE 15-002396-0060-PE 18-000594-0396-PE 18-001871-0396-PE					
05-11-18 semana audiencias	16-001546-0060-PE	hurto simple	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	17-000404-0060-PE	homicidio culposo y lesiones culposas	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	causa con acción civil resarcitoria
	17-002521-0060-PE	robo simple	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	17-001270-0396-PE	desobediencia	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	18-001058-0396-PE	hurto simple	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
06-11-18	18-001036-0396-PE	tenencia de droga	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	17-000532-0943-FC	descuido de animales	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	

	15-002087-0396-PE	abuso de autoridad y receptación	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	18-0000560396-PE	lesiones culposas	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	17-000764-0396-PE	uso de documento falso	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	18-000031-0396-PE	desobediencia	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	18-001190-0396-PE	tenencia de droga	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	14-000675-0396-PE	administración fraudulenta	reprogramada	no se hizo dado que al momento de la audiencia no se ubicó dentro del Juzgado el legajo de ACR	se reprograma y se ordenó la reposición de piezas	causa con acción civil resarcitoria y querella
07-11-18	18-001322-0396-PE	legitimación de capitales	apertura a juicio y prórroga de la prisión preventiva	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-001280-0396-PE	daños	conciliación	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000543-0396-PE	ofensas a la dignidad y otro	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	

	18-001760-0396-PE	maltrato y otros	apertura a juicio y prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
08-11-18	18-001588-0396-PE	lesiones culposas	sobreseimiento definitivo	se realiza audiencia a petición del MP	audiencia realizada	
	18-000250-0396-PE	conducción temeraria	suspensión del proceso a prueba	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	
	18-000086-0396-PE	hurto agravado	apertura a juicio	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	

**En resumen y en cuanto a las apelaciones tendríamos total: 22
recursos desistidos: 4
revocadas: 3
recurso declarado inadmisibile: 1
confirmadas: 11**

Considerando que al desistirse un recurso es porque la parte considera que la resolución está bien y hace que adquiera firmeza la resolución impugnada, las 04 causas desistidas así como la 01 causa en la cual el recurso se declaró inadmisibile, tendríamos que hay un total de 16 expedientes con resoluciones apegadas a la ley, con ello, siento el total de resoluciones que fueron apeladas 22, menos las 3 que aún no han ingresado al Tribunal y no conocemos la decisión en cuanto a su está fundamentada o no, sería 16 causas contra 3 causas que fueron revocadas. Sumado a ello, adjunto el correo en donde la jueza de apelaciones da su opinión de mi trabajo, ya que ella es la persona que revisa en alza el mismo.

Fecha	N° único	materia / tipo de asunto	estado del caso al fin de la diligencia	trámite realizado	motivo de término del caso al salir	Observación
-------	----------	--------------------------	---	-------------------	-------------------------------------	-------------

22-8-18	17-002297-0060-PE	venta de droga	comiso a favor ICD	se confecciona resolución no autorizando retiro del dinero y ordenando el comiso	expediente pasado a notificar	voto 271-18 confirmada
24-8-18	18-001552-0396-PE	ofensas a la dignidad y otros	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 260-18 apelación desistida
	18-001567-0396-PE	tráfico internacional de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 262-18 apelación desistida
25-8-18	18-000360-0396-PE	venta de droga	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 243-18 confirmada
	18-001521-0060-PE	estafa	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 252-18 confirmada
5-9-18	17-000438-0060-PE	estafa	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de prisión preventiva	audiencia realizada	voto 263-18 confirmada
7-9-18	14-000971-0396-PE	falsedad ideológica	rebelde	se confecciona resolución declarando rebelde al imputado	resolución pasada a notificar	voto 275-18 declara la apelación inadmisible
11-9-18	18-001677-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 273-18 apelación desistida

14-9-18	18-001681-0396-PE	femicidio en grado de tentativa	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 265-18 apelación desistida
16-9-18	18-001700-0396-PE	transporte de droga	imposición de prisión preventiva y medidas alternas	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 269-18 confirmada
	18-001705-0396-PE	robo agravado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	colaboración a la jueza # 1 voto 267-18 apelación con lugar, cambiando a medidas alternas
02-10-18	1-001801-0396-PE	maltrato y otros	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 276-18 confirmada
04-10-18	17-000438-0060-PE	estafas	prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia de prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	voto 263-18 confirmada
	18-001713-0396-PE	tráfico ilícito de migrante	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 283-18 confirmada
06-10-18	18-001708-0396-PE	incumplimiento de una medida de protección	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 281-18 revoca parcialmente, cambio a medidas alternas
	18-001843-0396-PE	robo agravado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	resolución apelada mas no está aún en el Tribunal (no se ha recibido)

07-10-18	18-001871-0396-PE	legitimación de capitales	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 282-18 confirmada
10-10-18	18-002214-0060-PE	robo agravado	imposición de prisión preventiva	se realiza audiencia de medida cautelar	audiencia realizada	voto 280-18 confirmada
12-10-18	18-000346-1259-PE	robo agravado	prórroga de arresto domiciliario con monitoreo electrónico	se realiza audiencia de prórroga de medida cautelar	audiencia realizada	voto 284-18 revoca, cambia a medidas cautelares alternas
26-10-18	17-000438-0060-PE	estafas	imposición de prisión preventiva, prórroga de prisión preventiva	se realiza audiencia de prórroga e imposición de prisión preventiva	audiencia realizada	dos imputados uno estaba rebelde resolución apelada mas no está aún en el Tribunal (no se ha recibido)
31-10-18 semana libre	18-001650-0396-PE	ofensas a la dignidad y otros	conciliación	se realiza audiencia preliminar	audiencia realizada	resolución apelada mas no está aún en el Tribunal (no se ha recibido)
	18-001801-0396-PE	maltrato y otros	conciliación con un ofendido y no homologación con la ofendida prisión preventiva prorrogada	se realiza audiencia temprana de conciliación y prórroga de la prisión preventiva	audiencia realizada	voto 276-18 confirmada

En relación con lo anterior, la licenciada Kathy Abarca Serrano, Jueza Coordinadora del Tribunal del Primer Circuito de Guanacaste, mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, remitió a la licenciada Karen Concepción Concepción lo siguiente:

“...Atendiendo a su gestión y en mi condición de Jueza Coordinadora y encargada de conocer todas las apelaciones penales del primer Circuito Judicial, me permito indicar lo siguiente.

Efectivamente a diario conozco sus resoluciones en apelación, y es importante traer a colación varios aspectos. El primero de ellos es en cuanto al manejo de las audiencias y las partes, ya que sobre este aspecto su persona tiene un manejo y dirección de la audiencia adecuado, es sumamente respetuosa con las partes, ecuánime y utiliza un lenguaje técnico y apropiado. El otro aspecto es en cuanto al fondo y forma de las resoluciones, aspectos que a criterio de esta autoridad superior, su persona se apega a los requerimientos legales y constitucionales al momento de fundamentar y motivar sus razonamientos. Es cierto que se ha revocado parcialmente una mínima cantidad de resoluciones conocidas en apelación, no obstante eso obedece a cuestiones de criterio lo que no se traduce en que las resoluciones sean infundadas o contrarias a derecho.

Como jueza de apelaciones no tengo ninguna objeción o inconformidad con sus resoluciones, por el contrario no puedo omitir que usted es una jueza responsable, comprometida, de amplia experiencia y se preocupa por que las resoluciones estén debidamente fundamentadas y ajustadas a derecho.”

- 0 -

Por mayoría, **se acordó:** **1.)** Tener por rendido el informe presentado por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, así como de la manifestación presentada por la licenciada Karen Concepción Concepción, Jueza del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Concepción Concepción, el cual vence el 16 de noviembre de 2018. **3.)** Solicitar a la Escuela Judicial y a la Dirección de Gestión Humana que incluyan a la licenciada Karen Concepción Concepción en capacitaciones de liderazgo, trabajo en equipo, rol gerencial, en cursos de relaciones interpersonales, y de oralidad por ser una política institucional y una herramienta que humaniza el servicio y agiliza la gestión judicial sin perjuicio de que la licenciada Concepción Concepción pueda encontrar mecanismos para capacitarse en materia de oralidad.

La Integrante suplente Chaves Lavagni emite su voto en acoger el informe presentado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y con base en él denegar el periodo de prueba.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

- 14.** Oficio 12039-18 del 21 de noviembre, sesión de Corte Plena 53-18, celebrada el 19 de noviembre del 2018, artículo V:

Documento N° 6651, 13477-2018

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2031-18 del 9 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Kattia Lorena Jiménez Fernández, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Jiménez Fernández, fue nombrada en propiedad como Jueza 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 38-18, del 13 de agosto 2018, artículo XXXIII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

*Nombre: Kattia Lorena Jiménez Fernández.
Cédula: 401580862.
Número de puesto: 23132.
Despacho: Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal, II Circuito Judicial de San José.
Tipo de Período de prueba: tres meses.
Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2018.*

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, los cuales son contestados por el personal judicial que labora de manera más cercana con el evaluado. Se consideran, Jueces, incluyendo al Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y técnicos judiciales. A partir de la información recibida se analizan los hallazgos tomando

como insumo el perfil competencial, políticas y normativa institucionales.

C. Hallazgos:

La evaluación del periodo de prueba de la Licenciada Kattia Jiménez arrojó resultados positivos en todas las áreas valoradas, la totalidad de las personas consultadas mediante el cuestionario remitieron calificaciones positivas, no se hace referencia de situaciones negativas o elementos que afecten el ejercicio de sus funciones. Asimismo, es descrita como una Jueza experimentada, con amplio conocimiento y dominio del puesto, lo cual, le aporta de manera importante al Tribunal. Además, en las áreas de relaciones interpersonales, se caracteriza por brindar un trato respetuoso; en cuanto a las competencias definidas por la Institución, destacan trabajo en equipo, humanismo y conciencia social y liderazgo esto debido a que ha demostrado conductas de empatía, colaboración y honestidad hacia su equipo de trabajo y población usuaria.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Kattia Lorena Jiménez Fernández ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 5 Apelación de la Sentencia Penal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Kattia Lorena Jiménez Fernández. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Jiménez Fernández, el cual vence el 01 de diciembre del 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

15. Oficio 12035-18 del 21 de noviembre, sesión de Corte Plena 53-18, celebrada el 19 de noviembre del 2018, artículo IV:

Documento N° 6651, 13478-2018

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2032-18 del 9 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Manuel Giovanni Mena Artavia, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Mena Artavia, fue nombrado en propiedad como Juez 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 38-18, del 13 de agosto 2018, artículo XXXIII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

*Nombre: Manuel Giovanni Mena Artavia.
Cédula: 107100029.
Número de puesto: 6028.
Despacho: Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal, II Circuito Judicial de San José.
Tipo de Período de prueba: tres meses.
Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2018.*

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, los cuales son contestados por el personal judicial que labora de manera más cercana con el evaluado. Se consideran, Jueces, incluyendo al Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y técnicos judiciales. A partir de la información recibida, se analizan los hallazgos tomando como insumos el perfil competencial, políticas y normativa institucionales.

C. Hallazgos:

A partir de los instrumentos remitidos por el Tribunal, se identifica que el evaluado se ha adaptado de muy buena manera al despacho, es un Juez que demuestra amplio conocimiento y capacidad crítica, según indican las fuentes. Asimismo, mantiene muy buenas relaciones interpersonales, se destacan en él su trato respetuoso, solidaridad y sensibilidad hacia las personas usuarias. Se reconocen, además, el aporte intelectual que realiza al equipo de trabajo y su actitud colaborativa hacia las demandas del despacho.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Manuel Giovanni Mena Artavia ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Apelación de la Sentencia Penal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Manuel Giovanni Mena Artavia. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Mena Artavia, el cual vence el 1 de diciembre del 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

16. Oficio 12040-18 del 21 de noviembre, sesión de Corte Plena 53-18, celebrada el 19 de noviembre del 2018, artículo VI:

Documento N° 4419, 13475-2018

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2029-18 del 9 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Shirley Víquez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Víquez Vargas, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Familia, a partir del 01 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 38-18, del 13 de agosto 2018, artículo XXXII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Shirley Víquez Vargas.

Cédula: 110770561.

Número de puesto: 84167.

Despacho: Tribunal de Familia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial: Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica de manera positiva todas las áreas valoradas, anotan que la evaluada se ha integrado muy bien a la dinámica del despacho y al equipo de trabajo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y no se hace referencia a conflictos durante el período de prueba. Asimismo, es una Jueza que destaca por su amplio conocimiento de la materia a su cargo así como, experiencia en las funciones que le competen. Ante situaciones de conflicto la Licenciada Viquez ha mostrado habilidades para la conciliación y resolución así como, capacidad para la comunicación efectiva con su grupo de trabajo y personas usuarias.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluyen que la Dra. Shirley Viquez Vargas muestra apego positivo al puesto en el Tribunal de Familia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe anterior y hacerlo de conocimiento de la doctora Shirley Viquez Vargas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la doctora Viquez Vargas, el cual vence el 01 de diciembre del 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 17.** Oficio 12167-18 del 22 de noviembre, sesión de Consejo Superior 101-18, celebrada el 19 de noviembre del 2018, artículo LXIV:

DOCUMENTO N° 13021-18

En sesión N° 74-18 celebrada el 22 de agosto de 2018, artículo LIX, de conformidad con las atribuciones que confieren a este Consejo los artículos 81, inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se trasladó a la licenciada Yadira Montero González a la plaza vacante número 111231 de Jueza Supernumeraria del Área de Gestión y Apoyo, a partir del 22 de agosto de 2018.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-1952-2018 del 1 de noviembre de 2018 solicitó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Yadira Montero González, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Montero González, fue nombrada en propiedad como Jueza Supernumeraria del Área de Gestión y Apoyo, a partir del 22 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 74-18, del 22 de agosto 2018, artículo LIX. El periodo de prueba vence el 22 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Yadira Montero González.

Cédula: 108650083.

Número de puesto: 111231.

Despacho: Área de Gestión y Apoyo, asignada al Juzgado Penal Juvenil de Heredia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 22 de noviembre de 2018.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho judicial, en el cual se entrevistó a la Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre las conductas observadas en la evaluada, su integración al equipo de trabajo y rendimientos en el Juzgado. A partir de los hallazgos y el análisis del perfil competencial definido se construye el presente informe.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas refieren un proceso de acople y adaptación al despacho positivo, con una adecuada integración al equipo de trabajo, asimismo, es descrita como una Jueza comprometida, responsable y con iniciativa. Ha asumido la

coordinación del Programa de Justicia Restaurativa, labor donde se le ha observado diligente, eficiente y con interés en el mejoramiento continuo. En particular en su función de supervisión de las personas técnicas judiciales que colaboran directamente con ella, se destaca su apertura, capacidad de liderazgo, temple y dominio de la materia a su cargo.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Yadira Montero González ha mostrado un apego positivo al puesto, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Yadira Montero González, Jueza Supernumeraria del Área de Gestión y Apoyo. **2.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Montero González el cual vence el 22 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

- 18.** Oficio 12208-18 del 23 de noviembre, sesión de Consejo Superior 94-18, celebrada el 30 de octubre del 2018, artículo LI:

DOCUMENTO N° 7979, 12412-18

En sesión N° 66-18 celebrada el 24 de julio de 2018, artículo XLVI, se nombró en propiedad como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede La Fortuna, puesto N° 377363, al licenciado Minor Ernesto Chacón Calderón, a partir del 16 de agosto de 2018.

En oficio N° SACJ-1829-18 de 18 de octubre de 2018, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Minor Ernesto Chacón Calderón, rendido por la Licda. Gloriana Zúñiga Varela, Trabajadora Social a.i. de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Chacón Calderón, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, sede La Fortuna, a partir del 16 de agosto de 2018. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 66-18, del 24 de julio 2018, artículo XLVI.

Durante el periodo de prueba el Lic. Chacón estuvo fuera del despacho 7 días por ascenso en otro puesto. El periodo de prueba vence el 23 de noviembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Minor Ernesto Chacón Calderón

Cédula: 3 0352 0889

Número de puesto: 377363

Despacho: Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De Alajuela, Sede La Fortuna

Tipo de Período de prueba: Tres Meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de noviembre del 2018

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al personal judicial del Juzgado Penal de la Fortuna, entre ellos Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales, los cuales se diseñaron de manera particular para cada uno de ellos/ellas y tienen como objetivo recopilar información sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, por parte del Licenciado Chacón Calderón. Adicionalmente, se realizó visita a dicho despacho, donde se entrevistó a la Jueza Coordinadora.

G. Hallazgos:

A partir del proceso de evaluación realizado, la totalidad de las personas entrevistadas refieren que el Licenciado se caracteriza por ser una persona que logra establecer buenas relaciones interpersonales, pues se ha mostrado colaborador, respetuoso, cordial, y no se han presentado situaciones negativas o de conflicto en las que haya estado involucrado.

Unido a lo anterior, en relación al ajuste en cuanto a la dinámica del despacho la persona evaluada se ha percibido con buena disposición y habilidad para adaptarse, ya que es un funcionario proactivo, eficiente y comprometido; además, logra integrarse en equipos de trabajo de manera positiva, utilizando

adecuados canales de comunicación con el personal judicial que integra el despacho.

Además, según refieren las fuentes consultadas, la persona evaluada muestra apego a las directrices y políticas institucionales, cumple con las labores asignadas de manera satisfactoria, así como con el horario establecido, lo que permite evidenciar que su accionar es congruente con la vivencia de los valores de la institución.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación, se concluye que al día de hoy el Licenciado Minor Ernesto Chacón Calderón ha mostrado apego al perfil del puesto de Juez 3 Penal y una adecuada adaptación al proceso de trabajo del Juzgado Penal Del Segundo Circuito Judicial De Alajuela, Sede La Fortuna.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó:1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento del licenciado Minor Ernesto Chacón Calderón, Juez del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede La Fortuna. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Minor Ernesto Chacón Calderón el cual vence el 23 de noviembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede La Fortuna y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

19. Oficio 12370-18 del 27 de noviembre, sesión de Corte Plena 54-18, celebrada el 26 de noviembre del 2018, artículo V:

Documento N°9987, 13987-2018

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2108-18 del 20 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Alfredo Araya Vega, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Araya Vega, fue nombrado en propiedad como Juez 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 41-18, del 03 de setiembre 2018, artículo XXV. El periodo de prueba vence el 16 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

*Nombre: Alfredo Araya Vega.
Cédula: 303540110.
Número de puesto: 369795.
Despacho: Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del
II Circuito Judicial de San José.
Tipo de Período de prueba: tres meses.
Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de diciembre
2018*

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, dirigidos hacia las personas que laboran directamente con el evaluado, se consideraron Juez Coordinador, un Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnico Judicial. A partir de la información que aporta cada fuente se construyen hallazgos y conclusiones.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas que completaron los instrumentos coincide en brindar al evaluado altas calificaciones en todos los elementos consultados. Es descrito como un Juez con amplio conocimiento jurídico, que tanto en este nombramiento como propietario como en otros momentos ha contribuido con la reducción de circulante y ha demostrado calidad y excelencia en su trabajo. Además, todas las personas refieren que mantiene muy buenas relaciones interpersonales, brinda un trato respetuoso y se integró de forma adecuada al equipo de trabajo.

Al momento de la valoración, las fuentes no realizan señalamientos de áreas negativas o situaciones que limiten el desarrollo de su función como administrador de justicia.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Alfredo Araya Vega, ha mostrado un apego positivo al puesto.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Alfredo Araya Vega. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Araya Vega, el cual vence el 16 de diciembre del 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

20. Oficio 12446-18 del 29 de noviembre, sesión de Consejo Superior 103-18, celebrada el 27 de noviembre del 2018, artículo LVI:

DOCUMENTO N° 9303-18, 13476-18

En sesión N° 74-18 celebrada el 22 de agosto de 2018, artículo LXXVI, se nombró en la plaza vacante N° 367782 de Juez (a) 3 Contencioso Administrativo, del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 3 de septiembre de 2018 al licenciado Victor Eduardo Orozco Solano.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° SACJ-2030-18 del 9 de noviembre de 2018, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Víctor Eduardo Orozco Solano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

El licenciado Orozco Solano, fue nombrado en propiedad como Juez 3 en el Tribunal Contencioso Administrativo, a partir del 03 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 74-18, del 22 de agosto 2018, artículo LXXVI. El periodo de prueba vence el 03 de diciembre de 2018.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Víctor Eduardo Orozco Solano.

Cédula: 303540725.

Número de puesto: 367782.

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Tipo de Período de prueba: 3 meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 03 de diciembre de 2018.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho judicial, los cuales son contestados por el personal judicial que labora de manera más cercana con el evaluado. Se consideran, Jueces, incluyendo al Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y técnicos judiciales. A partir de la información recibida se analizan los hallazgos tomando como insumo el perfil competencial, políticas y normativa institucionales.

G. Hallazgos:

Los instrumentos remitidos por el despacho, en su totalidad, califican el período de prueba del Licenciado como muy positivo, en todas las áreas valoradas obtiene resultados muy buenos. El evaluado es descrito como un Juez experimentado, con amplio conocimiento de la materia a su cargo y que aporta al logro de los objetivos del Tribunal. Asimismo, se ha adaptado de manera adecuada al equipo de trabajo y, en conjunto con el personal de apoyo que labora directamente ha buscado realizar mejoras en el trámite judicial y en las funciones que le competen. No se hace referencia de elementos negativos al momento de la valoración en la función del Licenciado Orozco.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Víctor Eduardo Orozco Solano ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° SACJ-2030-18 del 9 de noviembre de 2018, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerlo de conocimiento del licenciado Víctor Eduardo Orozco Solano,

Juez del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José. 2.) Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Víctor Eduardo Orozco Solano, el cual vence el 3 de diciembre de 2018.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

-0-

21. Oficio 12701-18 del 04 de diciembre, sesión de Corte Plena 55-18, celebrada el 03 de diciembre del 2018, artículo VIII:

Documento N°2401, 14408-18

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-2191-18 del 29 de noviembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Yerma Campos Calvo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria:

La licenciada Campos Calvo, fue nombrada en propiedad como Jueza 4 en el Tribunal de Familia, a partir del 01 de setiembre de 2018. Según acuerdo de Corte Plena, en Sesión N° 38-18 del 13 de agosto 2018, art. XXXI. El periodo de prueba vence el 25 de diciembre de 2018; esto por vacaciones de la jueza en medio del periodo de prueba.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Yerma Campos Calvo.

Cédula: 0106070534.

Número de puesto: 6067.

Despacho: Tribunal de Familia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 25 de diciembre de 2018

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al Tribunal de Familia, cada instrumento se dirige particularmente a Juez/a Coordinador/a, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. A partir de la información recibida se analiza el apego al perfil

competencial a partir de las conductas observadas por las personas fuentes de información y se realiza la conclusión de la evaluación.

C. Hallazgos:

La Licenciada Yerma Campos, ha mostrado en su puesto un alto nivel de dominio de la materia a su cargo, así como, experiencia en sus funciones, es calificada de manera positiva en la totalidad de las áreas valoradas. Se destaca el apego a los valores institucionales, es una Jueza que demuestra compromiso y responsabilidad con sus acciones y que contribuye con el logro de los objetivos del Tribunal de Familia. Asimismo, con la población usuaria se observa la sensibilidad requerida dadas las particularidades propias de la materia. No se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su labor.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Yerma Campos Calvo ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 en el Tribunal de Familia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Yerma Campos Calvo. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Campos Calvo, el cual vence el 25 de diciembre de 2018. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

SE ACORDÓ: Tomar nota de las anteriores comunicaciones.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.